BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 20 de julio de 1971

NUMERO 22.219

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Siderea

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de junio de 1971, al folio 1567 del Registro Notarial Nº 83, ante el adscripto, Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "SIDEREA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de mayo de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2646, de fecha 7 de junio de 1971, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Art. 10: Con la denominación de Siderea Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, funciona esta sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Siderea Sociedad Anónima, Financiera, Agropecuaria y Comercial, que se rige por sus estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la elaboración de artículos metalúrgicos, para las construcciones, de la madera y plásticos; b) comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — La prestación de servicios de investigación, desarrollo y de asistencia de productos industriales; de organización, información y asesoramiento industrial y técnico en general, con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, y|o que, por disposiciones legales en vigencia, no pueda ser realizado bajo la forma jurídica adoptada; c) Agropecuaria, por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluso financieras e inmobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 4º· El capital social autorizado se fija en novecientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en noventa y cinco series de diez mil pesos cada serie. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.20|7 Nº 55.421 v.20|7|71

Industria Metalúrgica Sud Americana I.M.S.A.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I.M.S.A. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Reforma Estatutos. — Escritura número 1.766, pasada por ante el Escribano don José Guglietti de fecha 21 de mayo de 1971. — Aprobado por Resolución número 2290 de I.G.P.J. con fecha 11 de mayo de 1971. — En virtud de la reforma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 de Marzo de 1971, la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula Sexta: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos Ley 18.188, representado por acciones al portador de un peso cada una y dividido en series de quinientos mil pesos cada serie. — El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo". — S|R. "Mayo'. Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e.20|7-Nº 55.413 v.20|7|71

Cusenier

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1971, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 468, al folio 869, del Registro Nº 303, fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas a los Arts. 2º, 4º y 10º del Estatuto de "CUSENIER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1971, así como la Resolución Nº I.G.P.J. 2524 de fecha 28 de mayo de 1971, que aprobó dichas reformas, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, del tenor siguiente: Artículo 2º: Esta Sociedad tiene por objeto explotar en todo el territorio de la República Argentina la fabricación y comercio de licores, alcoholes, aguardientes espirituosos, vinos, cervezas y otras bebidas alcohólicas o no, así como productos alimenticios en general. Para cumplir dicho objeto la Sociedad podrá realizar, en su condición de persona jurídica, toda clase de adquisiciones y operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales, comerciales, bancarias, de exportación o importación, o de cualquier otra naturaleza, útiles a su desarrollo. — La sociedad podrá interesarse en otros asuntos, empresas o sociedades mediante fusión o absorción, que tegan fines idénticos o conexos que por su naturaleza puedan favorecer el desarrollo de sus negocios, o procurarle materias primas, o facilitar la industrialización de las mismas. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos), dividido en 72.000 (setenta y dos mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — Por resolución de la Asamblea de accionistas podrá aumentarse al quíntuplo en una o varias veces de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 852|55 y con las mayorías establecidas en el artículo 14 de los estatutos. — Los aumentos de capital autorizados por la asamblea, se destinarán al pago de revalúo contable o para la suscripción de accionistas, en las oportunidades, clases, acciones, condiciones y formas de pago que la Asamblea estime convenientes. — En este último caso los accionistas tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial, anunciando las nuevas emisiones. Si no suscribiese la totalidad de los accionistas, quienes lo hicieren tendrán derecho de acrecer, y el excedente, si lo hubiere, se ofrecerá a terceros interesados. — Artículo 10: Las acciones ordinarias serán de dos clases A y B. — Las de la clase A tendrán derecho a cinco votos por acción, y las de la clase B, a un voto por acción, dentro de las limifaciones establecidas por la Ley. — Las acciones emitidas que constituyen el capital de $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) son de la clase A, y tendrán derecho a cinco votos. — La Asamblea determinará para cada emisión, a qué clase deben ser asignadas las acciones por emitirse. — E|L.: pesos. Vale. —

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.20|7 Nº 55.450 v.20|7|71

Euma

S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN ocasión de la publicación en el Boletín Oficial de fecha miércoles 10 de agosto de 1960, página 6, de los Estatutos Sociales de "EUMA" S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se omitió en dicho edicto lo siguiente: En el Acta Constitutiva: Después de: "Mario Bercovich, cuatrocientas acciones por cuarenta mil pesos moneda nacional", se omitió: "Nicolás Balaa, cuatrocientas acciones por cuarenta mil pesos moneda nacional". — En los Estatutos Sociales: Artículo Cuarto. Donde dice: "... dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie". debe decir: "...dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada una". — En el Artículo Quinto: Después de "Todo aumento", se omitió "de capital' y en el Decreto aprobatorio después de: "Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de", se omitió: "Comercio y al Dictamen de la Inspección General". — Sobre raspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.20|7-Nº 55.391 v.20|7|71

Creaciones Wimpi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2420. — Primer testimonio. — Número mil ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Moisés Suez, soltero; don Roberto José Suez, casado; doña Carmen Clidelina Fernández de Aspitia, casada; doña Raquel Nuta de Suez, casada; doña Dora Fischer, soltera; don Raúl José Abella, casado; don Rubén Mario Leguizamón, casado; doña Sara Clotilde Buzmara de Suárez, casada; don Emilio Ernesto Suárez, casado; don Elías Benmaor, casado; domiciliados en la calle Nazca 1085, piso sexto; departamento letra A, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante documento privado de fecha dos de abril del corriente año, constituyeron la razón social Creaciones Wimpi Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A-40264, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 6 de mayo de 1971, por resolución número 2233. — Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva. los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector **Ge-**

neral de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Moisés Suez; Roberto José Suez; Sra. Carmen Clidelina Fernández de Aspitia; Sra. Raquel Nuta de Suez; Srta. Dora Fischer; Sr. Raúl José Abella; Sr. Rubén Mario Leguizamón; Sra. Sara Clotilde Buzmara de Suárez; Sr. Emilio Ernesto Suárez y Sr. Elías Benmaor, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CREACIONES WIMPI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, y la comercialización de tejidos, confecciones, prendas de vestir, e hilados en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, y artículos de la construcción en general y en especial a la fabricación de prendas de vestir y confecciones para damas, niños y caballeros. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 ley representado por doscientos cincuenta mil acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, cada serie tiene 10.000 acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Moisés Suez 5.000 5 votos 500. — Roberto José Suez 5.000 5 votos 500. — Carmen Clidelina Fernández de Aspitia 5.000 5 votos 500. — Raquel Nuta de Suez 5.000 5 votos 500. — Dora Fischer 5.000 5 votos 500. — Raúl José Abella 5.000 5 votos 500. — Rubén Mario Leguizamón 5.000 5 votos 500. — Sara Clotilde Buzmara de Suárez 5.000 5 votos 500. — Elías Benmaor 5.000 5 votos 500. — Emilio Ernesto Suárez 5.000 5 votos 500. — Total: 50.000 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Luis Moisés Suez; vicepresidente a Roberto José Suez; vocales a Carmen Clidelina Fernández Ospitía. Suplentes a... Síndico titular a Raquel Nuta de Suez y síndico suplente a Dora Fischer. — Cuarto: Autorizar a los señores, contador Juan Clemente Cacho Garone y Alberto F. Robredo, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Moisés Suez. — Roberto José Suez. — Carmen Clidelina Fernández de Aspitía. — Raquel Nuta de Suez. — Dora Fischer. — Raúl José Abella. — Rubén Mario Leguizamón. — Sara Clotilde Muzmara de Suárez. — Emilio Ernesto Suárez. — Elías Benmaor. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Creaciones Wimpi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general y la comercialización de tejidos, confecciones, prendas de vestir e hilados en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera y artículos de la construcción en general y, en especial, a la fabricación de prendas de vestir y confecciones para damas, niños y caballeros; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 Ley 18.188, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o no preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido de recho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirla en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados dsde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudicialmente— con objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Moisés Suez. — Roberto José Suez. — Carmen Clidelina Fernández de Aspitía. — Raquel Nuta de Suez. — Dora Fischer. — Raúl José Abella. — Rubén Mario Leguizamón. — Sara Clotilde Buzmara de Suárez. — Emilio Ernesto Suárez. — Elías Benmaor". — "Buenos Aires, 6 May. 1971. — Visto: el Expediente número 40.264, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Wimpi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.223". — copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Creaciones Wimpi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Luis Moisés Suez. Roberto José Suez. Carmen Clidelina Fernández de Aspitía. Raquel Nuta de Suez. Dora Fischer. Raúl José Abella. Rubén Mario Leguizamón. Sara Clotilde Buzmara de Suárez. Emilio Ernesto Suárez. Elías Benmaor. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio dos mil cuatrocientos veinte del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en la presente xeroscopia y las seis que anteceden cada una de las cuales llevan mi sello y firma. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — H. E. Lanzani. (Escribano).

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471.— e.20|7 Nº 55.567 v.20|7|71

Telettra Argentina

SOCIEDAD
ANONIMA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTO Social de "Telettra Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Alfredo Manuel Pablo Galland, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, casado domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores don Pedro Aria, italiano, ingeniero, titular del pasaporte italiano número tres millones doce mil ciento noventa y dos|P., casado en primeras nupcias con doña Sara Guerrini; don Rafael Palieri, italiano, abogado, titular del pasaporte italiano número cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete|P, casado en primeras nupcias con doña Leda Alderighi: don Virgilio Minzi, italiano, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por Policía de Capital Federal número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Celia Alicia Giménez; don Juan Born, argentino, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad expedida por Policía de la Capital Federal número un millón setecientos seis mil cuatrocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Lattuada; don Salvatore (Salvador) Randi, italiano, ingeniero, titular del pasaporte italiano número tres millones ciento ochenta y tres mil sesenta y dos|P., casado en primeras nupcias con doña María Barisani; don Ferruccio Ve-

rri, italiano, doctor en ciencias económicas, titular del pasaporte italiano número tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y siete|P., casado en primeras nupcias con doña Anna Sammartini; don Mario Zanfi, italiano, técnico electrónico, titular del pasaporte italiano número tres millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y ocho|P., casado en primeras nupcias con doña Bianca Comi; don Virgilio Floriani, italiano, ingeniero, titular del pasaporte italiano número cinco millones seiscientos treinta nueve mil seiscientos setenta y cuatro|P., casado en primeras nupcias con doña Loredana Carbone; don Pascuale (Pascual) Tartara, italiano, ingeniero, titular del pasaporte italiano número tres millones once mil novecientos cuarenta y siete|P., de estado soltero; don Amelio Peduzzi, italiano, doctor en ciencias económicas, titular del pasaporte italiano número dos millones ochocientos noventa y ocho mil ciento veinticuatro|P., casado en primeras nupcias con doña Irene Zauner, todos mayores de edad, y con el mismo domicilio legal indicado, Personería que justifica con el poder especial irrevocable otorgado el once de mayo próximo pasado y que más adelante se relacionará. — Y el compareciente luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada Dice: Que por escritura de fecha once de mayo del corriente año, pasada ante el Autorizante, al folio tres mil cuarenta y cuatro, del presente Registro y protocolo, sus mandantes constituyeron provisionalmente una sociedad anónima la que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Telettra Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sancionado en ese mismo acto el texto estatutario. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y corridos los trámites legales y de estilo, fue autorizado su funcionamiento como sociedad anónima, otorgándosele al efecto la respectiva personería jurídica y aprobándose simultáneamente el estatuto social en la forma que especifica la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, obrante a fojas doce del expediente que a continuación se detallará. — Y el compareciente, en tal virtud continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la Protocolización en este Registro a mi cargo de la documentación necesaria para considerar la sociedad por definitivamente constituida. — En consecuencia, el Autorizante, Certifica teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A. cuarenta mil quinientos sesenta y nueve: Que el testimonio de la escritura citada obrante a fojas uno a siete, con el agregado de oficio del artículo sexto del Estatuto, corriente a fojas once y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas doce, que el texto estatutario definitivo corriente de fojas tres a seis, transcripto todo en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva.. Escritura número mil novecientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno... comparecen los señores don Pedro Aria... don Rafael Palleri... don Virgilio Minzi... don Juan Born... domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, piso octavo, de este vecindario, mayores piso octavo, de este vecindario, mayores fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además don Pedro Aria, en nombre y representación de don Salvatore (Salvador) Randi... y de don Ferruccio Verri... según poderes otorgados en Milán, Italia, ante el escribano don Angel Gallizia, ambos celebrados el seis del mes en curso, los que debidamente legalizados, autenticados y traducidos se encuentran protocolizados al folio tres mil treinta y ocho del presente Registro y protocolo. — Concurre ... Rafael Pallieri, por sí y además en nombre y representación de... don Mario Zanfi... y don Virgilio Floriani... según poderes otorgados al seis del corriente ante el citado escribano de Milán, Italia, don Angel Gallizia los que debidamente legalizados, autenticados y traducidos se encuentran protocolizados al folio tres mil cuarenta y uno del presente Registro y protocolo. — Concurre... Virgilio Minzi, por sí y además en nombre y representación de don Pasquale (Pascual) Tartara... según la sustitución del poder otorgado con esta misma fecha, ante mi, al folio tres mil catorce del presente registro y protocolo; y del señor don Amelio Peduzzi... según poder especial otorgado ante mí, con esta misma fecha, según escritura pasada al folio tres mil once del presente Registro y protocolo... — Y los comparecientes, por sí, y en los caracteres que concurren, exponen: Que dando a este otorgamiento todos los alcances legales de una Asamblea Constitutiva, por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELETTRA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de veintiocho años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, instalación, mantenimiento, investigación y desarrollo de máquinas, sistemas, equipos, aparatos y accesorios, especialmente en el sector electrónico, electromecánico y de las telecomunicaciones, principalmente para la transmisión y el tratamiento de la información, automación de procesos y tegnología correspondientes. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, sistemas, equipos, aparatos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso de igual moneda, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o por dos directores, quienes actuarán juntamente.. tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, las cuales suscriben los socios en partes iguales, es decir, a razón de dos mil acciones para cada uno, e integran el diez por ciento, o sea doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Ferruccio Verri; Vicepresidente: Virgilio Minzi; Vocal: Juan Born; Síndico titular: Amelio Peduzzi; Síndico suplente: Alfredo Manuel Pablo Galland. — Cuarto: Se resuelve otorgar poder especial irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil a favor de los señores don Alfredo Manuel Pablo Galland y don Pascasio Carlos Fernández, para que en nombre y representación de los comparecientes y sus representados, y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Agregan los comparecientes que aprueban el articulado estatutario, con sujeción al cual ha de regirse la sociedad y cuyo texto es del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Telettra Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Su domicilio legal se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en veintiocho años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, instalación, mantenimiento, investigación y desarrollo de máquinas, sistemas, aparatos y accesorios, especialmente en el sector electrónico, electromecánico y de las telecomunicaciones, principalmente para la transmisión y el tratamiento de la información, automación de procesos y y tecnologías correspondientes. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, sistemas, equipos, aparatos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso de igual moneda valor nominal cada una y dividido en diez series de diez mil acciones o sean diez mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o por dos directores conjuntamente quienes tendrán el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personal Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Por último, agregan los comparecientes que dejan así constituída provisionalmente la sociedad "Telettra Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicitando expida testimonio de la presente a los efectos legales... Leída... la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Piero Aria. — Raffaele Palieri. — Virgilio Minzi. — Juan Born. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz número mil novecientos sesenta y cinco que pasó ante mí, al folio tres mil cuarenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio... que sello y firmo en la ciudad de Buenos

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 20|7|71 (44 págs.)

Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. J. Hervás Ibáñez". — Resolución. — Buenos Aires, 15 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40569, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telettra Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 11 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 28 de Mayo de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 2763". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente, en esta forma por definitivamente constituida la sociedad "Telettra Argentina, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante, la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y, finalmente hace constar el autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento veinte, en pago del impuesto fiscal que coresponde devengar por la presente escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido en veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en un todo de acuerdo a lo resultante del punto segundo del acta constitutiva provisional, y lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mi, doy fe. — Alfredo Galland. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz número dos mil cuatrocientos ochenta y dos que pasó ante mi al folio tres mil novecientos noventa y uno del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos: ocho fotocopia fiel de su original extendido en protocolo notarial numerado correlativamente del quince millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y uno al quince millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho inclusive y el presente de actuación notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan José Hervás Ibáñez, Escribano.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 605. — e.20|7-Nº 55.477 v.20|7|71

Inmobiliaria La Fragata

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cinco. — En la ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante. comparece: don Francisco Abilo Castiñeyra, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Perfetti, con Cédula de Identidad número 1.490.215 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número 1375, piso 10, departamento "A" de la Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y como apoderado en virtud del poder especial como más adelante se acreditará, que a su favor otorgaron las siguientes personas: don Jorge Eliseo López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paradela con Cédula de Identidad número 5.134.731, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 4271, de la localidad de Florida de esta provincia; don Antonio Dios, español, casado en primeras nupcias con doña Juana Olier, con Cédula de Identidad número 1.753.439, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha número 826 de la Capital Federal; doña América Castiñeyra, argentina, soltera, hija de don Francisco Castiñeyra y doña María Alvarez, con Cédula de Identidad número 276.901 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Coronel Díaz número 1875, piso 10, departamento 35 de la Capital Federal; doña Josefina Perfetti, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Francisco Abilo Castiñeyra, con Libreta Cívica número 5.619.386, domiciliada en la calle Libertad número 1375, piso 10, departamento "A" de la Capital Federal; doña Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, argentina naturalizada, soltera, hija de Carlos Felipe Curbetti y María Cirila Méndez, empleada, con Cédula de Identidad número 3.896.059 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Córdoba número 807, piso 7º, departamento 13 de la Capital Federal; don Horacio Hirsch, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.881.061 expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2381, piso 9º, departamento "A" de la Capital Federal; doña Aquilina Emilia Louzao de Mantero, argentina, casada en primeras nupcias con don Nelson Mantero, empleada, con Cédula de Identidad número 5.456.523 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle San Nicolás número 6073 de la localidad de Wilde de esta provincia; doña Juana Olier, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Dios, con Libreta Cívica número 2.752.492, empleada, domiciliada en la calle Suipacha número 826 de la Capital Federal, y doña Dilia Fernández, empleada, con Libreta Cívica número 2.704.298, domiciliada en la calle Roca número 350 de la localidad de Adrogué de esta provincia, todos los nombrados mayores de edad. Y el compareciente dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, transcriba a este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto, que ha de regir a la sociedad "Inmobiliaria La Fragata Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el Expediente número A cuarenta mil noventa y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Francisco Abilo Castiñeyra, Jorge Eliseo López, Antonio Dios, América Castiñeyra, Josefina Perfetti, Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, Horacio Hirsch, Aquilina Emilia Louzao, Juana Olier y Dilia Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LA FRAGATA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Inmobiliario: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios, es decir por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y sociedades. Comercial: La compra, venta, importación y exportación de artículos de decoración del hogar, elementos de iluminación eléctrica, artefactos para colocación de focos de iluminación, adornos en general y toda otra pieza de cristalería y|o materiales cuyo destino sea decorar o de utilidad para el hogar. Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de 500 (quinientas) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por el presidente y un director en forma conjunta, o por el vicepresidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco Abilo Castiñeyra, 3.880 "A" 5 votos c|u. 38.800. — Aquilina Emilia Louzao, 220 "A" 5 votos c|u. 220. — Jorge Eliseo López, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Antonio Dios, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — América Castiñeyra, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Josefina Perfetti, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Horacio Hirsch, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Juana Olier, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — Dilia Fernández, 50 "A" 5 votos c|u. 50. — 4.500. — 39.420. — La integración se efectúa en efectivo por las sumas de $ 620, (Seiscientos Veinte pesos), y en un bien inmueble cuya descripción detallada se adjunta por separado. — Descripción del inmueble que integra el capital de la sociedad "La Fragata, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Socio Transmitente: Francisco Abilo Castiñeyra, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Perfetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.490.215, y Libreta de Enrolamiento número 560.541, domiciliado en la calle Libertad 1375, piso 10, departamento "A" de la Capital Federal, comerciante, nacido el 16 de abril de 1915. — Bien Inmueble: Unidad Número Treinta y Tres, ubicada en el Décimo Piso, con una superficie total propia de ochenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, común de veinte y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lo que hace un total de Ciento Seis Metros Diez y Nueve Decímetros Cuadrados, teniendo el uso exclusivo de una terraza común y un porcentaje del Dos, Diecinueve Centésimos por Ciento. — Dicha unidad forma parte de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción décimo novena, con frente a la Avenida Coronel Díaz antes número mil ochocientos setenta y cinco, hoy números Mil Ochocientos Setenta y Tres, Mil Ochocientos Setenta y Cinco y Mil Ochocientos Setenta y Siete, entre las de Santa Fe y Güemes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 24, Parcela 6, Unidad 33. — Inscripción de Dominio. — Inscripto en el Registro de Edificios de la Propiedad Horizontal en Zona Norte, tomo 1253, Folio 133. — Valuación Fiscal. — Correspondiente al primer semestre del año 1970, es de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos Ley 18.188 según boleta de pago de Contribución Inmobiliaria timbrada con fecha 24 de julio de 1970. — L. Curbetti. — A. Castiñeyra. — Antonio Dios. — Fco. A. Castiñeyra. — Josefina Perfetti. — Juana O. de Dios. — Dilia F. de Castiñeyra. — A. E. Louzao de Mantero. — Horacio Hirsch. — Jorge Eliseo López. — Certifico: En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, doña Juana Olier de Dios, doña América Castiñeyra, doña Dilia Fernández de Castiñeyra, don Antonio Dios, doña Aquilina Emilia Louzao de Mantero, don Francisco Abilo Castiñeyra, don Horacio Hirsch, doña Josefina Perfetti y don Jorge Eliseo López. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1971. — Entre líneas: Aquilina. Vale. — Raspados y Enmendados: Mantero, Abilo. — Vale. — M. Mangudo". Hay un sello: "Mónica Mangudo, Escribana. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Abilo Castiñeyra; Vicepresidente a Josefina Perfetti; Vocales a Aquilina Emilia Louzao y Dilia Fernández; Sujlentes a Síndico titular a Horacio Hirsch; y Síndico suplente a Jorge Eliseo López. — Cuarto. — Autorizar a los señores Horacio Hirsch, Francisco Abilo Castiñeyra y Jorge Eliseo López, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lisdelba Curbetti. — Juana O. de Dios. — A. Castiñeyra. — Dilia F. de Castiñeyra. — Antonio Dios. — A. E. Louzao de Mantero. — Fco. A. Castiñeyra. — Horacio Hirsch. — Josefina Perfetti. — Jorge Eliseo López. — Certifico: en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, doña Juana Olier de Dios, doña América Castiñeyra, doña Dilia Fernández de Castiñeyra, don Antonio Dios, doña Aquilina Emilia Louzao de Mantero, don Francisco Abilo Castiñeyra, don Horacio Hirsch, doña Josefina Perfetti y don Jorge Eliseo López. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Raspados y Enmendados: carácter, Abilo, López. Vale. — M. Mangudo". — Hay un sello: "Mónica Mangudo, Escribana". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria La Fragata, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Inmobiliario: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios, es decir por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y sociedades. — Comercial: La compra, venta, importación y exportación de artículos de decoración del hogar, elementos de iluminación eléctrica, artefactos para colocación de focos de iluminación, adornos en general y toda otra pieza de cristalería y|o material cuyo destino sea decorar o de utilidad para el hogar. — Financiero: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencias de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. —La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. **Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así-**

mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos año (s), siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma lo disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La repreesntación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o por el Presidente y un Director en forma conjunta, o por el Vicepresidente y un Director en forma conjunta, quiene (s) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. —

9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o de segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, coom dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva o a cuenta nueva o al destimo que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directirio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juana A. de Dios, Lisdelba Curbetti, Dilia F. de Castiñeyra, A. Castiñeyra, A. E. Louzao de Mantero, Antonio Dios Horacio Hirsch, Fco. A. Castiñeyra, Jorge Eliseo López, Josefina Perfetti. — Certifico: En mi carácter de Escribana Adrcripta al Registro Nº 552 de la Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Juana Olier de Dios, doña Lisdelba Ignacia Curbetti Méndez, doña Fernandez de Castiñeyra, doña América Castiñeyra, doña Aquilina Emilia Louzao de Mantero, don Antonio Dios, don Horacio Hirsch, don Francisco Abilo Castiñeyra, don Jorge Eliseo López, doña Josefina Perfetti. —

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Entrelíneas: Aquilina — de Mantero. Vale. — Raspados y Enmendados: Mantero — Alilo. Vale. — M. Mangudo". — Hay un sello: "Monica Mangudo. Escribana". — "Buenos Aires, 20 may. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.0920, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria La Fragata Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y la inclusión de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 21 (veintiuno). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — G. Pico. — Sr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2451". — La inclusión de oficio de fojas 15 (quince) transcripta literalmente en sus partes pertinentes dice: "Inmuebles aportado: se advierte desde ya a la presentante que la "descripción" del mismo de fs. 11, que forma parte del acta constitutiva, deberá ser incluída en la escritura de constitución definitiva, y sus elementos esenciales dados a conocer en la publicación a efectuarse en el Boletín Oficial. — División Sociedades Anónimas, 19|4|71. — Carlos A. Quirno. — Carlos A. Quirno, Inspector". — Raspados y enmendados: domiciliada, Inspección, disolución, ordinarias, inversiones, aporte, metros, porcentaje, Fiscal, Fé, auténticas, necesarias, de, Escribana, Adscripta. — Tiene, especie, noventa, Ciudad, división, Para, cumplimiento, plena, posean, devenguen, en, o, considerar, publicados, el hacerse, depositaren, acrediten, acto, tres, ejercicio, La, Remuneración, reembolsado, entidad, Inmobiliaria, plazo de sesenta, elementos. Vale. — Entrelíneas: Por la suma de $ 620.00 (Seiscientos veinte pesos), General. Vale. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558.— e.20|7-Nº 55.544.v.20|7|71

Electrón

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 450. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece don José Carlos Hrubisko, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Di Rossi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 3.842.892, domiciliado en la calle O'Higgins número mil quinientos sesenta y tres, sexto piso, departamento B, de esta Ciudad, mayor y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en su carácter de apoderado de don Pedro María de Amorrortu; don Víctor María de Amorrortu; don Ignacio Jorge de Amorrortu; doña Clara Margarita de Amorrortu de Díaz Varas; doña Amaya de Amorrortu de Isenberg; doña Elsa Beatriz de Amorrortu de García; doña María Ines de Amorrortu; doña Ana María Di Rossi de Hrubisko; don Víctor Mario Lucini; doña Carmen Ana Hrubisko y don Federico Humberto Qüerio, según poder que le fuera otorgado por Acta de Constitución que se referenciará más adelante. — Y manifiesta: a) Que por Acta constitutiva de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, por escritura pública otorgada ante mi al folio 363 de este Registro a mi cargo, el compareciente, conjuntamente con sus poderdantes, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Electrón Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el Estatuto que habría de regirla; b) en cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas fue iniciado en la Inspección General de Justicia, bajo el Expediente número 40542 el trámite a efectos de obtener la personería jurídica, expediente en el fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 2.678 de fecha 8 de junio de 1971, autorizando a funcionar a la citada Sociedad. — Por lo que viene por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto deja constituida definitivamente la Sociedad Electrón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva de la Sociedad, el Estatuto tipo aprobado, tal como quedó definitivamente redactado y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada. — "Acta de Constitución. Electrón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante comparecen: Pedro María de Amorrortu, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con Clara Bornhauser, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 597.002, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno, de esta Ciudad; José Carlos Hrubisko, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Di Rossi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.842.892, domiciliado en la calle O'Higgins número mil quinientos sesenta y tres, sexto piso, departamento B, de esta Ciudad; Víctor María de Amorrortu, español, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 703.040, domiciliado en la calle Río Bamba número trescientos treinta y uno, de esta Ciudad; Ignacio Jorge de Amorrortu, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Abraham, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 4.399.747, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno, de esta Ciudad; Clara Margarita de Amorrortu de Díaz Varas, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge P. Díaz Varas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.546.365, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; Amaya de Amorrortu de Isenberg, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Guillermo Baldomero Isenberg Pujadas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.546.364, domiciliada en la Avenida del Libertador número ochocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; Elsa Beatriz de Amorrortu de García, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando García del Río, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.399.744, domiciliado en la Avenida del Libertador número novecientos noventa y cuatro de esta Ciudad; María Inés de Amorrortu, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.795.681, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno de esta Ciudad; Ana María Di Rossi de Hrubisko, argentina, casada en primeras nupcias con José Carlos Hrubisko, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.581.180, domiciliada en la calle O'Higgins número mil quinientos sesenta y tres, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; Víctor Mario Lucini, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.449.806, domiciliado en Avenida La Plata número ciento cincuenta, piso veinte, departamento "B", de esta Ciudad; Carmen Ana Hrubisko, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.634.163, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochenta y cinco, octavo piso, departamento "A", de esta Ciudad; y María Luisa Julia Pastine de Qüerio, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Pedro Juan Qüerio, con Libreta Cívica número 3.060.104, domiciliada en la calle Curapaligüe número seiscientos setenta y nueve, de esta Ciudad; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los primeros por su propio derecho y doña María Luisa Julia Pastine de Qüerio lo hace en nombre y representación de don Federico Humberto Qüerio argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Elvira Argüelles, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.552.927, domiciliado en la calle Curapaligüe número seiscientos setenta y nueve, de esta ciudad, según poder general amplio otorgado por escritura número ciento cuarenta y siete, pasada al folio quinientos dieciocho, del registro número diecinueve, a cargo del escribano Carlos N. González Bonorino, de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuya firma y sello se legalizan en el Registro de Legalización número 409.411 en La Plata, provincia de Buenos Aires, con fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis según fotocopia autenticada del documento original, y que se agrega a la presente. — Siendo todos hábiles para contratar, doy fe, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) Se denominará ELECTRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Por la composición de textos por procedimientos fotográficos, la explotación de la industria gráfica y la fabricación de papeles. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil representado por veinte mil acciones de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en veinte series de pesos ley 18.188 diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez directores titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a veinte de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a cuatro de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro M. de Amorrortu 1.000 A $ 1.000. — José C. Hrubisko 780 A $ 780. — Víctor M. de Amorrortu 500 A $ 500. — Ignacio J. de Amorrortu 100 A — $ 100. — Clara M. de Amorrortu de Díaz Varas: 100, A, $ 100. — Amaya de Amorrortu de Isenberg, 100, A, $ 100; — Elsa Beatriz de Amorrortu de García: 100, A, $ 100; — María Inés de Amorrortu: 100, A, $ 100. — Ana María Di Rossi de Hrubisko: 20, A, $ 20; — Víctor M. Lucini: 500, A, $ 500; — Carmen Ana Hrubisko: 200, A, $ 200; — Federico Humberto Qüerio: 500, A, $ 500; Suscripción acciones: 4.000; — Integración monto: $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pedro María de Amorrortu: Vicepresidente: José Carlos Hrubisko; Directores titulares: Víctor Ma-

ría de Amorrortu, Ignacio Jorge de Amorrortu, Ana María Di Rossi de Hrubisko y Víctor Mario Lucini; Síndico titular: Federico Humberto Qüerio; Síndico suplente: Clara Margarita de Amorrortu de Díaz Varas. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Pedro María de Amorrortu y José Carlos Hrubisno, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y la suscriben por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Está mi sello. — Ante mi: N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 363. de este Registro 573 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cuatro fojas de Protocolo Notarial numerados correlativamente del Nro. 015387263 al 015387266 y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — N. Guffanti. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electrón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: por la composición de textos por procedimientos fotográficos. la explotación de la industria gráfica y la fabricación de papeles; — b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 Ley 18.188 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series (20) de $ 10.000 cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad por la Asamblea en cuyo Orden del Día figure como punto expreso tal asunto los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambiea geenral de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por un año (s) siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, en la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades'. — Están las firmas de los comparecientes y la certificación de las mismas por la autorizante. — "Buenos Aires, 8 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.542; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de dicho año, y apruébase su carta de constitución de fs. uno

(1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con el agregado de oficio de fs. 12 (doce). — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2678.Fdo.: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los documentos que obran en el citado expediente número 40.542 (cuarenta mil quinientos cuarenta y dos) que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declara definitivamente constituida la sociedad "Electrón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome expida de la presente los testimonios que me pidiere y el necesario para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue ,el compareciente manifiesta su conformidad con la presente y la suscribe por ante mí, doy fe. — José Carlos Hrubisko. — Está mi sello. — Ante mí: N. Guffanti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta, del Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el A. 012792207 al presente A. 012792214, el que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nilda M. Guffanti, (escribana). — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588 e. 20|7 Nº 55.612 v. 20|7|71

Interfinanzas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, Escribana Autorizante, a los 26 días del mes de mayo de 1971, los señores: Miguel Angel Angelino, casado con Norma María del Carmen Fumo, titular de la Cédula de Identidad número 4.225.602, domiciliado en la calle Avda. Dr. H. Pueyrredón 449, P. 4º, Dpto. A de esta ciudad; Aurelio Augusto Quirno Romano Lazzari, casado con María Rosa Orcuto, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.042.524, domiciliado en la calle Rep. de la India 2747 de esta ciudad; José M. González de la Fuente, soltero, titular de la Lib. de Enrolamiento Nº 4.538.720, domiciliado en la calle Posadas 1274 de esta ciudad; Juan Pablo Bertrán, casado con María R. Iñurrategui, titular de la L. de Enrolamiento número 4.506.909, domiciliado en la calle Santa Fe 1070, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Andrés Pasman, soltero, titular de la C. de Identidad Nº 4.839.625, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2395, de esta ciudad; Carlos A. Pazzaglia, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.745.474, domiciliado en la calle Cerviño 3244 de esta ciudad; Oscar Valentín Andrés, separado legal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.547.980, domiciliado en la calle Joaquín V. González 3978 de esta ciudad; Jorge Ernesto Angelino, casado con Julia Margarita Cerrato, titular de la Céd. de Identidad número 2.632.457, domiciliado en la calle Hidalgo 1064, P. 6º, Dpto. A de esta ciudad; Osvaldo Telmo Angelino, casado con Martha Angela Gabaroni, titular de la Cédula de Identidad número 3.187.329, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4465, P. 7º, Dpto. B de esta ciudad; Guido Orcuto, casado con Regina Gronda, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.990.434, domiciliado en la calle J. D. Solís 1391, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Resolución Nº 2354, de fecha 14 de mayo de 1971, del Expediente Nº 40.375, de la Inspección General de Justicia, se aprobó el Acta de Constitución y Estatutos de "Interfinanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria y de Servicios", constituida por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: Miguel Angel Angelino, Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, José M. González de la Fuente, Juan Pablo Bertrán, Andrés Pasman, Carlos A. Pazzaglia, Oscar Valentín Andrés, Jorge Ernesto Angelino. Osvaldo Telmo Angelino y Guido Orcurto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a)

La sociedad se denominará "INTERFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS".

— b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. —

c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinaras, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. —

Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la propiedad horizontal. — Mandatarias: La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Servicios: Por la presentación de asesoramientos a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y a empresas en general, en lo referente a las áreas, comercial, industrial, financiera, económica y administrativa. — En cada caso estos servicios se prestarán por medio de profesionales habilitados a tal fin. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil) representados por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) vo-

los. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Angel Angelino, 600 acciones, clase A, monto 60. — Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, 600 acciones, clase A, monto 60. — Jorge M. González de la Fuente, 600 acciones, clase A, monto 60. — Juan Pablo Bertrán, 600 acciones, clase A, monto 60. — Andrés Pasman, 600 acciones, clase A, monto 60. — Carlos A. Pazzaglia, 600 acciones, clase A, monto 60. — Oscar Valentín Andrés, 600 acciones, clase A, monto 60. — Jorge Ernesto Angelino, 600 acciones, clase A, monto 60. — Osvaldo Telmo Angelino, 600 acciones, clase A, monto 60. — Guido Orcurto, 600 acciones, clase A, monto 60. — La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 600.— (seiscientos). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Angel Angelino. — Vicepresidente a Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari. — Vocales a José M. González de la Fuente. — Suplentes a... Síndico titular a Juan Pablo Bertrán y Síndico suplente a Andrés Pasman. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Angelio y Andrés, Pasman, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Miguel Angel Angelino. — Aurelio Augusto Quirito. — Romano Lazzari. — José M. González de la Fuente. — Juan Pablo Bertrán. — Andrés Pasman. — Carlos A. Pazzaglia. — Oscar Valentín Andrés. — Jorge Ernesto Angelino. — Osvaldo Telmo Angelino. — Guido Orcurto. — En mi carácter de Escribano adscripto al registro Nº 245 de Contratos Públicos de Cap. Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Miguel Angel Angelino, a don Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, a don José M. González de la Fuente, a don Juan Pablo Bertrán, a don Andrés Pasman, a don Carlos A. Pazzaglia, a don Oscar Valentín Andrés, a don Jorge Ernesto Angelino, a don Osvaldo Telmo Angelino y a don Guillermo Orcurto, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 14 de abril de 1971. — Firmado: Andrés M. Bracuto. — Está su sello — Andrés M. Bracuto, escribano. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Interfinanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria y de Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Mandatarias: La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Servicios: Por la presentación de asesoramientos a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y a empresas en general, en lo referente a las áreas comercial, industrial, financiera, económicas y administrativa. — En cada caso estos servicios se presentarán por medio de profesionales habilitantes a tal fin. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º — El capital social se fija en $ 30.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, la vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primra sesión designarán de entre ellos un presidene y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11 — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. —

La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Miguel Angel Angelino. — Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari. — José M. González de La Fuente. — Juan Pablo Bertran. — Andrés Pasman. — Carlos A. Pazzaglia. — Oscar Valentín Andrés. — Jorge Ernesto Angelino. — Osvaldo Telmo Angelino. — Guido Orcurto. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Miguel Angel Angelino, a don Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, a don José M. González de la Fuente, a don Juan Pablo Bertran, a don Andrés Pasman, a don Carlos A. Pazzaglia, a don Oscar Valentín Andrés, a don Jorge Ernesto Angelino, a don Osvaldo Telmo Angelino, a don Guido Orcurto, son auténticas y han sido puestas pir sus titulares en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 14 de abril de 1971. — Firmado: Andrés M. Bracuto. — Está su sello. — Andrés M. Bracuto, escribano" — Es copia fiel de las actuaciones correspondientes obrantes en el referido expediente que en su original obran ante mí, doy fe. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que dice así: "Buenos Aires, 14 de mayo de 1971 — Visto: el expediente Nº 40.375, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento el artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Interfinanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicio", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5, con el agregado de oficio de fs. 9. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Firmado: Dr. Alberto G. Pico. — Está su sello. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspector General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.354." — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Interfinanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria y de Servicios" a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Miguel Angel Angelino. — Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari. — José M. González de la Fuente. — Juan Pablo Bertran. — Andrés Pasman. — Carlos A. Pazzaglia. — Oscar Valentín Andrés. — Jorge Ernesto Angelino. — Osvaldo Telmo Angelino. — Guido Orcurto. — Está mi sello, ante mí. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 214 de mi protocolo corriente. — Registro Nº Nº 13 de Almirante Brown. Pcia. de Bs. As. — Para los interesados, expido el presente testimonio en nueve sellos notariales de ley Nº 3.520.616 y sus correlativos hasta el Nº 3.520.620 y este último Nº 3.498.735 y sus correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribana — E|L. soltero. Vale. — S|R: Público de. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 444 e. 20|7 Nº 55.417 v. 20|7|71

Financiera Eléctrica

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INVERSORA,
DE MADATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 550. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte el Ingeniero Vittorio Orsi, quien lo hace en ejercicio de su propio derecho. — Por otra parte comparece el doctor Luis Justino Fernández Cronenbold, quien lo hace en su carácter de Director y en nombre y representación de "FINANCIERA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", antes "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Comercial, lo que acredita en forma suficiente, según se dejará constancia al final de esta escritura. — Comparecen también por otra parte don Federico Ernesto Argento y don Alberto Tomé, quienes lo hacen en nombre y representación y en su carácter de mandatarios de Sade, Sociedad Anónima Constructora Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", lo que acreditan en forma bastante según se relacionará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en los caracteres invocados expresan: Primero: "Sade, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y el Ingeniero Vittorio Orsi son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sade Obrelmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato social y sus posteriores modificaciones, de las que se dejará constancia al final de esta escritura. — Segundo: El Ingeniero Vittorio Orsi, cede a "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios" las cinco mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, por su valor nominal, es decir, cincuenta mil pesos Ley 18.188 cuyo importe declara el Ingeniero Orsi haber recibido antes de este acto de la cesionaria, y en dinero en efectivo otorgándole a "Financiera Eléctrica, So-

ciedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios" por la presente, recibo bastantes, y transfiriéndole en consecuencia, todos los derechos y acciones que a él pudieran corresponderle como titular de las cuotas objeto de este contrato. — Tercero: El doctor Luis Justino Fernández Cronenbold en la representación que ejerce, acepta esta cesión de cuotas formalizada a favor de "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios". — Cuarto: El doctor Luis Justino Fernández Cronenbold, en nombre y representación de "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", y los señores Federico Ernesto Argento y Alberto Tomé, en nombre y representación de "Sade, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", expresan que, como consecuencia de la cesión que instrumenta esta escritura, sus representadas son las únicas socias de "Sade Obrelmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como tales, constituyen el domicilio especial y legal de la sociedad en la calle Bernardo de Irigoyen 308 de esta ciudad, conviniendo además en modificar el artículo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Ley 18.188, el que se encuentra dividido en Quinientas mil cuotas de capital, de Diez Pesos Ley 18.188 cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: a) "Sade, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", Cuatrocientos noventa y cinco mil cuotas por un valor nominal de Cuatro millones novecientos cincuenta mil Pesos Ley 18.188. — De este importe doscientos noventa y siete mil pesos Ley 18.188, que corresponden a Veinte y nueve mil setecientas cuotas de capital, fueron suscriptas e integradas en el acto de constitución de la sociedad, y Cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil Pesos Ley 18.188 que corresponden a Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientas cuotas de capital fueron suscriptas e integradas el día 22 de Marzo de 1971, mediante la capitalización del saldo acreedor que a "Sade, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" le competía contra "Sade Obrelmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y b) "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Financiera, Inversora y de Mandatos y Servicios" cinco mil cuotas por un valor nominal de Cincuenta mil pesos Ley 18.188. — De este importe, Tres mil Pesos Ley 18.188, que corresponde a Trescientas cuotas de capital, fueron suscriptas e integradas en el acto de constitución de la sociedad, y Cuarenta y Siete mil Pesos Ley 18.188, que corresponden a Cuatro mil setecientas cuotas de capital, fueron suscriptas e integradas por el Ingeniero Orsi el día 22 de marzo de 1971 mediante la capitalización del saldo acreedor que al mismo competía contra la sociedad. — Las demás cláusulas, en lo que no se opongan a la presente, permanecerán inmodificadas. — Asimismo, continuarán actuando como gerentes de la sociedad, con las facultades que resultan del artículo sexto, los señores Carlos Arturo Mathieu y Armando Guillermo Junqueras y no Carlos Alberto Mathieu y Guillermo Armando Junqueras, como por error se consignó en la escritura otorgada el día 22 de marzo de 1971, ambos argentinos, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 308, 4º Piso, Capital. — Yo, Escribano autorizante dejo constancia: Primero: Que todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, de estado civil casados, vecinos de la ciudad de Buenos Aires y personas mayores de edad. — Segundo: Que "Sade, Sociedad Anónima Constructora Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y el ingeniero Vittorio Orsi son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sade Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó el día 3 de enero de 1968, por escritura pasada al folio 18 del Registro 61, de la adscripción del Escribano don Julio Federico Saavedra, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 5 de abril de 1968, bajo el número 765, al folio 101, Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la escritura de modificación de aquel contrato que fuera otorgada ante mí el día 19 de junio de 1968, al folio 359 de este mismo registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el mismo Juzgado el día 31 de julio de 1968, bajo el número 1686, al folio 255 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con la escritura de modificación del contrato, celebrada el día 16 de febrero del año 1970, por escritura pasada ante mí al folio 155 de este mismo registro 228, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado antes citado el día 9 de junio del año próximo pasado, bajo el número 976, al folio 34, Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con la escritura de cesión de cuotas, aumento de capital, prórroga del plazo de duración y modificación del contrato social, otorgada ante mí al folio 234 de este mismo Registro 228 a mi cargo, con fecha 22 de marzo de 1971, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 14 de mayo de 1971, bajo el número 1087, al folio 240, del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En cuanto a la escritura que cita el inciso a) de este apartado la he tenido a la vista en su original, y se encuentra agregada en fotocopia debidamente certifcada al folio 227 de este mismo Registro, protocolo del año 1968. — Tercero: Que el doctor Luis Justino Fernández Cronenbold acredita la representación que ejerce con los siguientes elementos: a) Con los estatuos de la sociedad, la que se constituyó definitivamente el día 26 de julio de 1961, por escritura pasada ante el Escribano don Carlos F. de Nevares al folio 4.555 del Registro 69 de la Capital Federal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 26 de setiembre de 1961, bajo el número 2189; Folio 314 del Libro 54, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — De esta escritura resulta además el decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el día 12 de diciembre de 1960 y que lleva el número 15.411 y por el cual se autorizó a la sociedad para funcionar en el carácter de anónima. — Este decreto fue complementado el día 12 de julio de 1961, por la Resolución P. J. Nº 129 del Ministerio de Educación y Justicia recaídos aquél en el expediente de la presidencia de la Nación número 9953, y éste último en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 4834|61 y ambos con referencia al expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número 11.760. — b) Con la escritura de modificación de aquellos estatutos otorgada el día 10 de abril de 1963, pasada ante el Escribano y Registro antes citados, al folio 5.803, de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de junio de 1963, bajo el número 924, al folio 12 del Libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su posterior aclaratoria, otorgada ante el Escribano y Registro ya citados el día 27 de agosto de 1968 al folio 3.007, e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 16 de setiembre de 1968 como escritura complementaria de reforma de los estatutos de Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial, bajo el número 3.066, al folio 281 del Libro 66, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de conversión de los títulos nominativos en títulos al portador otorgada ante el Escribano y registro ya citados, el día 9 de setiembre de 1968, al folio 3.200, cuyo testimonio se inscribió el día 10 de octubre del mismo año, bajo el número 3.477, al folio 331 del Libro 66, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con el acta de la sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas que ha sido transcripta íntegramente en la escritura pasada ante mí al folio 523 de este mismo registro y protocolo. — e) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero de 1971, por la que se elige al compareciente para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad. — Esta resolución corre a Fojas 101 a 102, del Libro de Actas de la Sociedad, rubricado el día 10 de noviembre de 1961, bajo el número A-3.620. — Todos estos documentos los he tenido a la vista en sus originales y se encuentran agregados copia debidamente certificada, del citado en el inciso a) al Folio 116, protocolo del año 1970, de este mismo registro a mi cargo; y los citados en los incisos b), c) y e) al folio 523, también de este mismo Registro y protocolo a mi cargo. — f) Con la escritura de fecha 15 del corriente mes y año a que se hace referencia en el inciso d) de este apartado, por la que la sociedad cambió su denominación social de "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial", por la actual de "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y g) Con el Acta de la reunión de directorio celebrada el día 2 de abril de 1971, por la que se resuelve el presente otorgamiento y donde resulta además que el Ingeniero Orsi se abstiene de deliberar de conformidad a lo que prescribe el artículo 345 del Código de Comercio. — Este acta que en su original tengo a la vista corre a Fojas 103 del Libro de Actas número uno de la Sociedad, rubricado el día 10 de noviembre de 1961, bajo el número A-3620, y en copia debidamente certificada se agrega a la presente. — Cuarto: Que los señores Argento y Tomé acreditan la representación que ejercen: a) Con el mandato que les fuera otorgado por "Sade Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", bajo su anterior denominación de "S. A. D E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima", según escritura pasada ante mí al folio 738, de este mismo Registro, con fecha 28 de noviembre de 1968, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento, y al que me remito. — b) Con la escritura de fecha 18 de junio de 1969, pasada ante mí al folio 538 de este mismo registro, protocolo de ese año, por la que la Sociedad, bajo su actual denominación, ratificó todos los actos y contratos celebrados por ella misma, bajo su anterior denominación. — c) Con el acta de la reunión de directorio de fecha 23 de abril de 1971 que corre a fojas 24 y 25 del Libro Copiador de Actas Número 4 de la Sociedad y por la cual se resuelve el presente otorgamiento. — Dicho acta, que en su original ha tenido a la vista, en copia debidamente certificada se agrega a la presente. — Quinto: Que en pago del impuesto de sellos que corresponde abonar se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de trescientos pesos Ley 18.188, que es el seis por mil sobre el importe de esta cesión, que asciende a cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura firman de conformidad los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Vittorio Orsi. — L. J. Fernández Cronenbold. — F. E. Argento — A. Tomé. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 550 del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 012738722 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 367,50 e.20|7 Nº 55.699 v.20|7|71

Financiera Eléctrica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 523. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Luis Justino Fernández Cronenbold, quien concurre en su carácter de Director de "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial", lo que acredita en forma suficiente según se hará constar al final de esta escritura. — El compareciente en el carácter invocado expresa que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que tuviera lugar el día 16 de setiembre de 1968, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, elevándolo de la suma de Cien mil Pesos Ley 18.188, a la suma de Quinientos mil Pesos Ley 18.188, como así también reformar íntegramente los estatutos de la sociedad, inclusive su denominación social. A tales efectos me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, entonces Inspección General de Justicia, que lleva el número 11.760, donde a fojas 114 y siguientes corre la resolución adoptada por la Asamblea a que ha hecho referencia el compareciente, el Registro de Asistencia de Accionistas de dicha Asamblea, las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y atendidas por la sociedad, y la resolución dictada el día 15 de abril de 1970, bajo el número I. G. J. Nº 0564, por el entonces Ministro de Justicia de la Nación, doctor Conrado Etchebarne (hijo), y por el cual se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad. De este mismo expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, cuya constancia se transcribe al final de esta escritura en su parte pertinente, resulta el texto íntegro de los estatutos modificados, y que en lo sucesivo será el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", continuará funcionando FINANCIERA ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país, o del extranjero, pudiendo fijarle o no capital determinado. — La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que se le autorizó a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores inmobiliarios y créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas expresamente las operaciones que prevé la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. — b) Inversoras: Mediante la inversión en empresas industriales, comerciales y financieras por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial, financiero y de seguros y reaseguros con exclusión de aquellos servicios respecto a los cuales las leyes exigen títulos habilitados. — Artículo Tercero: Medios para llenar sus fines. — La Sociedad tendrá plena capacidad de acuerdo con la ley y estos estatutos, a efectos de realizar por intermedio de sus representantes todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, incluyendo entre ellos en forma meramente enunciativa los siguientes: a) Adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes, derechos de invención, marcas, títulos, créditos y cualquier otra clase de bienes y derechos pudiendo asimismo gravarlos con derechos reales, darlos en prenda, cederlos, constituir usufructos, servidumbres y toda clase de derechos reales sobre ellos. — b) Tomar y dar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles. — c) Tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía. — d) Intervenir en toda clase de operaciones comerciales, financieras (salvo las antes mencionadas) de mandatos, de comisión y consignación, de representación de otras firmas y de administración de toda clase de bienes y negocios de terceros y de explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — e) Constituirse en garante o fiadora o avalista de terceros en forma gratuita u onerosa. — f) Promover, constituir, fusionarse o adquirir otras sociedades o suscribir en todo o en parte al capital de ellas, adquirir, poseer, transferir y gravar acciones, títulos de crédito, obligaciones y cuotas de participación de otras sociedades. — g) Emitir debentures con garantía especial o flotante o sin garantía. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Ley 18.188, representado por acciones ordinarias al portador de Un Peso cada una, con derecho a cinco votos por acción, agrupadas en series. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, momento en que se fijará el monto de las mismas. — Artículo Quinto: Aumento de Capital por Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Ley 18.188, en acciones ordinarias al portador de Un Peso Ley 18.188 cada una, con derecho a cinco votos por acción, agrupadas en series, cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — La Asamblea que resuelve el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública para ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripta en el Registro Público de Comercio.

— Artículo Sexto: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: Integración — Mora: La integración de las acciones, debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — A efectos del mencionado artículo, el interés punitorio será del Dos por ciento mensual. — La mora se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. — Artículo Noveno: Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres a siete miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el vicepresidente, dos directores o el Síndico. Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los mismos que lo componen, pudiéndose en todos los casos adoptar las decisiones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los directores presentes. — Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe respecto de terceros serán autorizadas por el presidente o vicepresidente y cualquiera de los directores. — Artículo Undécimo: Designación de Cargos — Vacantes — Representación: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, salvo lo establecido en el artículo anterior respecto del doble voto, el que será utilizado únicamente en los casos en que le toca presidir las sesiones. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico — El director así designado durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, no pudiendo representar más de uno. — Artículo Duodécimo: Atribuciones del Directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en el artículo décimo quinto y en el modo allí establecido, en consecuencia de lo cual podrá: Primero: Comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — Segundo: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, intereses, etcétera, y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravámenes, sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros. — Tercero: Celebrar contatos de sociedad, así como de locaciones por un plazo mayor o menor de seis años, incluso locaciones de servicios lo que se adeuda a la sociedad en dicios. — Cuarto: Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago. — Quinto: Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Sexto: Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. — Séptimo: Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. — Octavo: Otorgar o aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades particulares. — Noveno: Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. — Décimo: Hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros arbitradores amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Undécimo: Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas hacer donaciones. — Duodécimo: Promover querellas. — Decimotercero: Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. — Decimocuarto: Dar fianzas y avales a la Aduana, a reparticiones de gobierno o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario para sus fines. — Decimoquinto: Representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, tribunales, municipales, aduanas, Correo y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales en la mayor amplitud de facultades. — Decimosexto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — Decimoséptimo: Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración es requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, de comisiones o de participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. — c) Resolver la emisión de acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto. — d) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo noveno de este estatuto. — e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — f) Dictar el reglamento interno y establecer y acordar los gastos de la sociedad. — g) Efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Artículo Decimotercero: Atribuciones del Presidente y del Directorio: El presidente de la sociedad convocará a las reuniones del Directorio a las Asambleas Generales de accionistas Ordinarias y Extraordinarias; presidirá tales reuniones y Asambleas y ordenará y dirigirá los debates y legalizará con su firma, conjuntamente con la de cualquiera de los directores, todas las actas de dichas reuniones y asambleas. — Artículo Decimocuarto: Retribución de los Directores: a) El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) Independientemente de ella el presidente, el vicepresidente y cualquier otro director al que se le encomienda tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Decimoquinto: Representación Legal: La representación legal de la sociedad es encomendada indistintamente al presidente y al vicepresidente de la sociedad, los que podrán por lo tanto, cualquiera de ello, comprometer a la sociedad con su sola firma, tanto en el país como en el extranjero y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. El Directorio podrá asimismo designar a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la sociedad, en cuyo caso, actuando conjunta o separadamente, según resuelva el Directorio, tendrán también la representación legal de la sociedad para los actos comprendidos expresamente en los límites de los poderes conferidos. — Artículo Décimo Sexto: Asambleas. — Publicaciones. — En un todo de acuerdo con lo que disponga el Código de Comercio, anualmente, se celebrará una Asamblea General Ordinaria. Por decisión del Directorio o a solicitud del Síndico o de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias, las que deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada y sesionarán dentro de las previsiones incluídas en el Código de Comercio. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en primera o segunda citación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco y tres días corridos, respectivamente, y con un total de diez días y ocho días corridos, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para el acto. Solo podrán concurrir aquellos accionistas que cumplan con el depósito de sus acciones o de un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria o bien en la Tesorería de la sociedad; este requisito podrá cumplimentarse hasta una hora antes del momento indicado para la iniciación del acto. Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias y salvo lo dispuesto más adelante para los casos contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas en primera citación, cuando estén presentes accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Se considerarán válidamente constituidas a las Asambleas en segunda citación, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones que adopten las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sea que se produzcan en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes y/o representados, aún para resolver sobre los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para la resolución de estos últimos casos, la Asamblea se considerará válidamente, constituila, tanto en primera como en segunda citación, con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes podrán ser accionistas o no y ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las facultades que le confiere el Código de Comercio y la remuneración de la que gozará será aquella que le fije la Asamblea General Ordinaria. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro tipo de inpedimento, el Síndico titular será reemplazado por el suplente, quien en tal caso percibirá la remuneración correspondiente al titular, en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Artículo Décimo Octavo: Cierre del Ejercicio. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el día treinta de setiembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán de acuerdo al régimen de prioridades que a continuación se indica: I) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — II) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria establezca como retribución al Directorio. — III) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria como remuneración al Síndico, conforme a lo indicado en el artículo décimo séptimo. — IV) Cualquier retribución extraordinaria que resuelva la Asamblea acordar a miembros del personal de la sociedad. — V) Creación de reservas que pudieran resultar necesarias para la buena marcha de la sociedad. El saldo se distribuirá entre todos lo saccionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que, por solo a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo ordenarse la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Décimo Noveno: Prescripción. — Dividendos en Acciones. — Los dividendos que no fueran reclamados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a [illegible], si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas que los sanciono. — Artículo Vigésimo: Disolución y Liquidación. — A la expiración de la sociedad, por transcurso de su plazo de duración fijado en el artículo primero o en el caso que se llegara a la disolución anticipada, por cualquier causa que fuera, la liquidación será efectuada por intermedio de una Comisión Liquidadora, en la que tendrá intervención el Síndico en ejercicio, la que deberá ser designada por Asamblea General. Dicha Asamblea fijará la duración del mandato de la comisión, como así también su retribución. Si no llegare a designarse la Comisión Liquidadora, o en el caso de que ésta no se pudiere constituir, el último Directorio y el Síndico en ejercicio procederán a la liquidación. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá a los accionistas en proporción al capital integrado. — Continúa diciendo el compareciente, que bajo las Veinte cláusulas que anteceden continuará funcionando la sociedad "Financiera Eléctrica Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios", antes denominada "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima, Comercial". Por mi parte dejo constancia: Primero: Para este acto tengo a la vista el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva el número 11.760 y en el que a fojas 114 a 122 corre el acta de la sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que resolvió la modificación introducida a sus estatutos, la que fue parcialmente reformada según consta en los escritos que corren a fojas 129 a 131 vuelta y 134 a 135 y 136 in fine. — A fojas 124 de este mismo expediente corre la copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la misma Asamblea, y por último a fojas 137 corre la autorización otorgada por el Ministro de Justicia de la Nación, aprobando las reformas que han sido transcriptas al comienzo de la presente — Todos estos documentos copiados por su orden y en la parte pertinente, dicen así: "Acta de la 6a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Financiera Eléctrica Sociedad Anónima del 16 de setiembre de 1968. — En Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho sindo las dieciséis horas, se reunieron en su local social sito en la calle Santo Domingo 3220, los accionistas señores Ricardo Gailhou, representado por el Sr. Carlos Alberto Silveira, con diez acciones y cincuenta votos; Ricardo Félix Barreiro, por sí, con cinco acciones y veinticinco votos; Alejandro Mussano, representado por el Sr. Norberto Daniel Marchetti, con cinco acciones y veinticinco votos; Luis J. Fernández Cronenbold, por sí, con diez acciones y cincuenta votos; Guillermo Moreno Hueyo, por sí, con cinco acciones y veinticinco votos; Juan Carlos Casas, representado por el Dr. Jorge Nicolás Videla, diez acciones con cincuenta votos; Roberto Maxwell Everett, representado por el Sr. Guillermo Moreno Hueyo, con diez acciones y cincuenta votos; Roberto J. Azúa, por sí, con diez acciones y cincuenta votos; y General Electric Argentina S. A., representada por el doctor Jorge Nicolás Videla, con noventa y nueve mil novecientas diez acciones con diez mil setenta y cinco votos, que representan en conjunto noventa y nueve mil novecientas veinticinco acciones con derecho limitado a diez mil cuatrocientos cincuenta votos... William H. King. ocupa la presidencia de la Asamblea, al dar por abierto el acto... 3º) Aumento del capital autorizado. — 4º) Reforma integral de los Estatutos Sociales... 7º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea... — Tercer punto del Orden del Día: "Aumento del capital autorizado". — Hace uso de la palabra el Sr. Fernández Cronenbold quien expresa que el capital autorizado asciende a la fecha a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto y realizado. — Manifiesta asimismo que por las razones que ha indicado el Directorio en la Memoria que se acaba de aprobar proponía llevar el capital autorizado al importe máximo que permiten los Estatutos, es decir, a la suma de cincuenta millones de pesos mediante la emisión de quinientas mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, emisión ésa a hacerse en la época, forma, cantidades parciales y condiciones de pago que determine en cada caso el Directorio, el que quedará expresamente facultado al efecto. — Luego de una corta deliberación la propuesta del Sr. Fernández Cronenbold resultó aprobada por unanimidad, lo que así hizo saber al Sr. Presidente quien, en consecuencia, puso a consideración de la Asamblea el cuarto punto del Orden del Día: "Reforma integral de los Estatutos Sociales". — Antes de conceder la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que en razón de las nuevas posibilidades que habían aparecido para el desarrollo de las operaciones sociales y a las que habíase

hecho referencia en la Memoria, el Directorio había hecho preparar oportunamente un proyecto de reforma integral de los Estatutos que, a su juicio se adecuaba mejor a ese nuevo panorama. — El referido proyecto había sido puesto a disposición de los accionistas y distribuido con anterioridad a la celebración de la Asamblea. — Hizo nuevamente uso de la palabra el Sr. Fernández Cronenbold y manifestó ser exacto lo indicado por el Sr. Presidente. Continuó manifestando que a su juicio era aconsejable proceder a la aprobación del referido proyecto sin introducirle enmiendas y modificaciones que puedan alterar su estructura. — Se produjo a continuación una deliberación sobre el texto del referido proyecto solicitando algunos accionistas aclaraciones a distintos aspectos del mismo. — Finalmente el Sr. Fernández Cronenbold reiteró su propuesta de que se aceptara el referido proyecto lo que fue así decidido por unanimidad, previa lectura del texto íntegro de los Estatutos modificados, que se transcriben a continuación: "Art. 1. — Nombre, domicilio y duración. — La sociedad se denominará Financera Eléctrica Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios, tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que se autorizó a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no capital determinado. — Art. 2º — Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguietnes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672. — Las que requieran el concurso público deberán estar en un todo de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes y, en caso de que éstos así lo establezcan, deberán contar con la aprobación de los planes respectivos. — b) Inversoras: Mediante la inversión en empresas industriales, comerciales y financieras por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial, financiero y de seguros y reaseguros. — Art. 3º. — Medios para llenar sus fines. La Sociedad tendrá plena capacidad de acuerdo con la ley y estos estatutos, a efectos de realizar por intermedio de sus representantes todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, incluyendo entre ellos en forma meramente enunciativa los siguientes: a) Adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes, derechos de invención, marcas, títulos, créditos y cualquier otra clase de bienes y derechos pudiendo asimismo gravarlos con derechos reales, darlos en prenda, cederlos, constituir usufructos, servidumbres y toda clase de derechos reales sobre ellos. — b) Tomar y dar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía; d) Intervenir en toda clase de operaciones comerciales, financieras (salvo las antes mencionadas), de mandatos, de comisión y consignación, de representación de otras firmas y de administración de toda clase de bienes y negocios de terceros y de explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; e) Constituirse en garante o fiadora o avalista de terceros en forma gratuita u onerosa; f) Promover, constituir, fusionarse o adquirir otras sociedades o suscribir en todo o en parte el capital de ellas, adquirir, poseer, transferir y gravar acciones, títulos de crédito, obligaciones y cuotas de participación de otras sociedades; g) Emitir debentures con garantía especial o flotante o sin garantía. — Art. 4º. — Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a cinco votos por acción, agrupadas en series. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine momento en que se fijará el monto de las mismas. — Art. 5º. — Aumento de capital por la Asamblea. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de 250.000.000 de pesos moneda nacional c|l., en acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series, cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital, se oblará en oportunidad en que resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser comunicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 4º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Art. 6º. — Derecho de preferencia. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Art. 7º. — Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. Art. 8º. Integración. Mora. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. A efectos del mencionado artículo, el interés punitorio será del 2 o|o mensual. La mora se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. Art. 9º Debentures. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. Art. 10º. Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres a siete miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 247 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vicepresidente, dos directores o el Síndico. Actuarán válidamente con la presencia de la mayoría de los mismos que lo componen, pudiéndose en todos los casos adoptar las decisiones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por dos de los directores presentes. Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe respecto de terceros serán autorizadas por el presidente o vicepresidente y cualquiera de los directores. Art. 11º. Designación de cargos. Vacantes. Representación. — El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, salvo lo establecido en el artículo anterior respecto del doble voto. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, no pudiendo representar más de uno. Art. 12º. Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en el Art. 15 y en el modo allí establecido, en consecuencia de lo cual podrá: 1º) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2º) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, intereses, etc., y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravámenes sean de carácter prendarios, comercial, agrario, industrial u otros. 3º) Celebrar contratos de sociedad, así como de locación por un plazo mayor o menor de seis años incluso locaciones de servicios. 4º) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago. 5º) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. 6º) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. 7º) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. 8º) Otorgar o aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades particulares. 9º) Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. 10º) Hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros arbitradores amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. 11º) Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones. 12º) Promover querellas. 13º) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. — 14º) Dar fianzas y avales a la Aduana, a reparticiones de Gobierno o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario para sus fines. — 15º) Representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales, Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales en la mayor amplitud de facultades. — 16º) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — 17º) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios de comisiones o de participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. — c) Resolver la emisión de acciones, de acuerdo a lo establecido en el artírulo 4º). — d) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el art. 9º de este estatuto. — e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio. — f) Dictar el reglamento interno y establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — g) Efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Art. 13º) Atribuciones del Presidente y del Directorio. — El presidente de la sociedad convocará a las reuniones del Directorio, a las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, presidirá tales reuniones y Asambleas y ordenará y dirigirá los debates y legalizará con su firma, juntamente con la de cualquiera de los Directores, todas las actas de dichas reuniones y asambleas. — Art. 14º Retribuciones de los Directores: a) El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) Independientemente de ella el Presidente, el Vicepresidente o cualquier otro Director al que se encomienda tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a gastos generales, dando cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Art. 15º Representación Legal. La representación legal de la Sociedad es encomendada indistintamente al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, los que podrán por lo tanto cualquiera de ellos comprometer a la Sociedad con su sola firma, tanto en el país como en el extranjero y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. El Directorio podrá asimismo designar a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso, actuando conjunta o separadamente, según resuelva el Directorio, tendrán también la representación legal de la Sociedad para los actos comprendidos expresamente en los límites de los poderes conferidos. — Art. 16º Asambleas. — Publicaciones: En un todo de acuerdo con lo que disponga el Código de Comercio, anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria. — Por decisión del Directorio o a solicitud del Síndico o de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias, las que deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada y sesionarán dentro de las previsiones incluidas en el Código de Comercio. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en primera o segunda citación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco y tres días corridos respectivamente, y con un total de diez días y ocho días corridos respectivamente de anticipación a la fecha señalada para el acto. — Solo podrán concurrir aquellos accionistas que cumplan con el depósito de sus acciones o de un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria o bien en la Tesorería de la Sociedad; este requisito podrá cumplimentarse hasta una hora antes del momento indicado para la iniciación del acto. — Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas, en primera citación, cuando estén presentes accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Se considerarán válidamente constituidas a las Asambleas en segunda citación, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones que adopten las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sean que se produzcan en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes y|o representados, aun para resolver sobre los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por: a) El Presidente del Directorio; — b) En su ausencia, por el Vicepresidente; — c) A falta de éste, por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio; — d) En último término, podrá ejercer la presidencia el accionista que sea elegido por mayoría de votos presentes. — En cada asamblea se designará a los accionistas que desempeñarán las funciones de escrutadores y aquellos que deberán concurrir a suscribir el acta. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los miembros del Directorio no podrán ejercer representación alguna en las Asambleas Generales. Art. 17º. Síndicos. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente quienes podrán ser accionistas o no y ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las facultades que le confiere el Código de Comercio y la remuneración de la que gozará será aquella que le fije la Asamblea General Ordinaria. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro tipo de impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el suplente, quien en tal caso percibirá la remuneración correspondiente al titular, en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. Art. 18. Cierre del

ejercicio. Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de setiembre de cada año los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán de acuerdo al régimen de prioridades que a continuación se indica. I) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; II) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria establezca como retribución al Directorio; III) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria como remuneración al Síndico, conforme a lo indicado en el artículo 17º; IV) Cualquier retribución extraordinaria que resuelva la Asamblea acordar a miembros del personal de la sociedad; V) Creación de reservas que pudieran resultar necesarias para la buena marcha de la sociedad. El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrán el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Art. 19º. Prescripción. Dividendos en acciones. — Los dividendos que no fueran reclamados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que los sancionó. Art. 20º. Disolución y liquidación. — A la expiración de la sociedad, por transcurso de su plazo de duración fijado en el artículo primero o en el caso que se llegara a la disolución anticipada, por cualquier causa que fuera, la liquidación será efectuada por intermedio de una Comisión Liquidadora, en la que tendrá intervención el Síndico en ejercicio, la que deberá ser designada por Asamblea General. Dicha Asamblea fijará la duración del mandato de la comisión, como así también su retribución. Si no llegare a designarse la Comisión Liquidadora, o en el caso de que ésta no se pudiere constituir, el último Directorio y el Síndico en ejercicio procederán a la liquidación. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá a los accionistas en proporción al capital integrado... Habiendo asentimiento general... designó a... Fernández Cronenbold y Videla para... firmar el acta... por terminado el acto... J. N. Videla. L. J. Fernández Cronenbold. Robert M. Everett". A fojas 124: "Asamblea General Ordinaria del 16 de setiembre de 1968. Fecha. Año 1968. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. Números de los Títulos, acciones o certificados. Capital. $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes. Firmas. 11 setiem. General Electric Argentina S.A. Jorge Nicolás Videla. 99.910. Serie 3ª a 10ª. Cert. Prov. Nº 14|21 Acc. Nº 20.001: 100.000. Serie 1ª, Cert. Prov Nº 1, Acc. Nº 1|10.000. Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 2, Acc. Nº 10.001|19.910. 9.991.000. 50.000. 10.075. Jorge Videla. 11 setiemb. Ricardo Gailhou. Carlos Alberto Silveira. 10. Serie 2º, Cert. Prov. Nº 3, Acc. Nº 19.911|19.920. 1.000. 50. 50. C. A. Silveira. 11 setiemb. Ricardo Félix Barreiro, por sí, 5. Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 4, Acc. número 19.921|19.925. 500. 25. 25. R. F. Barreiro. 11 setiemb. Alejandro Mussano. Norberto Daniel Marchetti, 5, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 5, Acc. Nº 19.926|19.930. 500. 25. 25. N. D. Marchetti. 11 setiemb. Lucio Picconi, 10, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 6, Acc. Nº 19.931|19.940. 1.000. No concurrió. 11 setiemb. Luis J. Fernández Cronenbold, por sí, 10, Serie 2ª, Cert. Prov. número 7, Acc. Nº 19.941|19.950. 1.000. 50. 50. Luis J. Fernández Cronenbold. 11 setiemb. Jorge García, 5, Serie 2ª, Cert. Prov. 8, Acc. Nº 19.951|19.955. 500, no concurrió. 11 setiemb. Guillermo Moreno Hueyo, por sí, 5, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 9, Acc. Nº 19.956|19.960. 500. 25. 25. G. Moreno Hueyo. 11 setiemb. Juan Carlos Casas. Jorge Nicolás Videla, 10, Serie 2ª. Cert. Prov. Nº 10, Acc. Nº 19.961|19.970. 1.000 50. 50. Jorge Videla. 11 setiemb. Robert Maxwell Everett. Guillermo Moreno Hueyo, 10, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 11, Acc. Nº 19.971|19.980. 1.000. 50. 50. G. Moreno Hueyo. 11 setiemb. William H. King, por sí, 10, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 12, Acc. Nº 19.981|19.990. 1.000. 50. 50. W. H. King. 11 setiemb. Roberto J. Azúa, por sí, 10, Serie 2ª, Cert. Prov. Nº 13, Acc. Nº 19.991|20.000. 1.000. 50. 50. R. J. Azúa. 100.000. 10.000.000. 50.375. 10.450. Setiembre 11 de 1968. Se inscribieron doce accionistas con un total de cien mil acciones. Fdo.: W. H. King. Presidente. Son: diez accionistas, cinco por sí y cinco por representación, representando 99.925 acciones por un total de $. 9.992.500 moneda nacional, con derecho limitado a 10.450 votos. — Fdo.: W. H. King. Hay una firma. Robert M. Everett. Presidente del Directorio". de fojas 129 a 131 vuelta: "Evacua Vista... Robert M. Everett, en mi carácter de Presidente de Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Comercial... I. — En virtud de haberse dado traslado de las observaciones efectuadas por esa Inspección a la reforma de estatutos de la sociedad que presido, vengo a allanarme expresamente a las mismas, proponiendo a continuación la redacción definitiva de los artículos observados, de acuerdo al siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios, continuará funcionando Fianciera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarle o no capital determinado. La sociedad tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que se autorizó a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional... Artículo 2º... d) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial, financiero y de seguros y reaseguros con exclusión de aquellos servicios respecto a los cuales las leyes exigen títulos habilitados. — Artículo 5º: Aumento de capital por Asamblea. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos moneda nacional de c|l. 250.000.000 ($ ley 18.188 2.500.000), en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ ley 18.188 1.-) cada una, con derecho a cinco votos por acción, agrupadas en series, cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. La Asamblea que resuelve el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura público. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública para ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 10: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vicepresidente, dos directores o el Síndico. Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los mismos que lo componen, pudiéndose en todos los casos adoptar las decisiones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los Directores presentes. Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe respecto de terceros serán autorizadas por el presidente y vicepresidente y cualquiera de los directores. — Artículo 11: Designación de cargos. Vacantes. Representación: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, salvo lo establecido en el artículo anterior respecto del doble voto, el que será utilizado únicamente en los casos en que le toca presidir las sesiones. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico. El director así designado durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, no pudiendo representar más de uno. — Artículo 14. ...b) Independientemente de ella el presidente, el vicepresidente y cualquier otro director al que se le encomiende tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — ...Artículo 18. — Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de setiembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán de acuerdo al régimen de prioridades que a continuación se indica: I) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — II) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria establezca como retribución al Directorio. — III) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria como remuneración al Síndico, conforme a lo indicado en el artículo 17. — IV) Cualquier retribución extraordinaria que resuelva la Asamblea acordar a miembros del personal de la sociedad. — V) Creación de reservas que pudieran resultar necesarias para la buena marcha de la sociedad. El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrá el destino que, por solo a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo ordenarse la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Ruego al señor Inspector General la aprobación de la redacción... Robert M. Everet, presidente". — De fojas 134 a 135: Evacua vista... Robert M. Everett, en mi carácter de Presidente de Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial, ...vengo a allanarme expresamente... y en consecuencia propongo al señor Inspector General de Justicia la redacción que a continuación se detalla para los Arts. 2º, inc. a) y 16 de los Estatutos pertinentes: "Artículo 2º: ...a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores inmobiliarios y créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas expresamente las operaciones que prevé la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales." — Artículo 16º: Asambleas. - Publicaciones: En un todo de acuerdo con lo que disponga el Código de Comercio, anualmente, se celebrará una Asamblea General Ordinaria. Por decisión del Directorio o a solicitud del Síndico o de Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias, las que deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada y sesionarán dentro de las previsiones incluidas en el Código de Comercio. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en primera y segunda citación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco y tres días corridos, respectivamente, y con un total de diez días y ocho días corridos respectivamente de anticipación a la fecha señalada para el acto. Solo podrán concurrir aquellos accionistas que cumplan con el depósito de sus acciones o de un certificado que acredite el depósito de las mismas en una Institución bancaria o bien en la Tesorería de la Sociedad; este requisito podrá cumplimentarse hasta una hora antes del momento indicado para la iniciación del acto. Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias y salvo lo dispuesto más adelante para los casos contemplados en el Art. 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas en primera citación, cuando esten presentes accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Se considerarán válidamente constituidas a las Asambleas en segunda citación, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones que adopten las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sea que se produzcan en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes y|o representados, aún para resolver sobre los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para la resolución de estos últimos casos, la Asamblea se considerará válidamente constituida, tanto en primera como en segunda citación, con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital... Robert M. Everett." — A fojas 136: "Buenos Aires, 13 Abr. 1970. Al señor Ministro de Justicia. Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 115 vta. a 122 con las modificaciones de fs. 129 a 131 vta. y de fs. 134 a 135, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial ...su nueva denominación que será Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Financiera, Inversora de Mandatos y Servicios. Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley Nº 18.188... Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — A fojas 137: "Buenos Aires, 15 Abr. 1970: Visto: el expediente A-102.547|11760 en el que la sociedad Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial lé solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) a ciento veintidós (122) con las modificaciones de fojas ciento veintinueve (129) a ciento treintiuno vuelta (131 vta.) y ciento treinticuatro (134) a ciento treinticinco (135) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento treintiséis (136) "in fine", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Comercial, la que en lo sucesivo se denominará Financiera Eléctrica Sociedad Anónima Financiera, Inversora, de Mandatos y Servicios. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación. respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 0564". — Son copia fiel de los documentos que he tenido para este acto a la vista, y que se encuentran agregados como queda dicho al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas que lleva el número 11760. — Segundo: Que el doctor Fernández Cronenbold acredita la representación que ejerce con los siguientes antecedentes: a) Con los estatutos de la Sociedad, la que se constituyó definitivamente, el día 26 de julio de 1961, por escritura pasada ante el escribano Carlos F. de Nevares, al folio 4.555 del Registro 69 de la Capital Federal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 26 de setiembre de 1961 bajo el número 2.189; folio 314 del libro 54 tomo A de Estatutos Nacionales. De esta escritura resulta además el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el día 12 de diciembre de 1960 y que lleva el número 15.411 y por el cual se autorizó a la sociedad para funcionar en el carácter de anónima. Este decreto fue complementado el día 12 de julio de 1961 por la Resolución P. J. Nº 129 del Ministerio de Educación y Justicia, recaídos aquél en el expediente de la Presidencia de la Nación Nº 9.953, y este último en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 4.834 61 y ambos con referencia al expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número 11.760. — Estra escritura en su testimonio la he tenido a la vista y su copia debidamente certificada corre agregada al folio 16, protocolo del año 1970 de este mismo registro a mi cargo b) Con la escritura de modificación de aquellos estatutos otorgada el día 10 de abril de 1963 por escritura pasada ante el escribano y registro antes citados al folio 5.803 de cuyo testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de junio de 1963, bajo el número 924, al folio 12 del libro 58, tomo A. de Estatutos Nacionales y su posterior aclaratoria, otorgada ante el escribano y registro citados, el día 27 de agosto de 1968 al folio 3.007 e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 16 de setiembre de 1968, como escritura complementaria de reforma de los estatutos de Financiera Eléctrica. Sociedad Anónima Comercial, bajo el número 3.066, al folio 281 del libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. c) Con la escritura de conversión de los títulos nominativos en títulos al portador otorgada ante el escribano y registro ya citados, el día 9 de setiembre de 1968, al folio 3.200, cuyo testimonio se inscribió el día 10 de octubre del mismo año, bajo el número 3.471 al folio 331 del libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. d) Con el acta de la sexta Asamblea General Ordinaria de accionistas que ha sido transcripta en el cuerpo de la presente escritura. e) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de enero de 1971, por la que se elige al compareciente para desempeñar el cargo de director de la sociedad. — Esta resolución corre a fojas 101|2 del libro de actas de la sociedad, rubricado el 10 de noviembre de 1961, bajo el número A. 3.620. — Todos estos documentos los he tenido a la vista en sus originales y quedan agregados a la presente escritura, copia debidamente certificada de los citados en los incisos b), c) y e). — Tercero: Que con esta escritura, el capital autorizado de la sociedad asciende a quinientos mil pesos ley 18.188, del cual se encuetra suscripta e integrada la suma de cien mil pesos ley 18.188, según resulta de la escritura citada en el inciso c) del punto segundo: — De esa misma escritura resulta además que la sociedad resolvió su última emisión de acciones el día 27 de agosto de 1968. y hasta completar el capital autorizado hasta esa fecha. — Cuarto: Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de impuesto de sellos en razón de que el artículo quinto de los estatutos sociales prevé que este importe será abonado en oportunidad de cada emisión, la que debe ser hecha por escritura pública. — Quinto: Que el doctor Luis Justino Fernández Cromenbold es de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alcira Marta Raquel Montoreano, de nacionalidad argentino. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número

3.916.583, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 669, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura al compareciente éste la firma en prueba de conformidad. — L. J. Fernández Cronenbold. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintitrés del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Financiera Eléctrica, Sociedad Anónima Financiera Inversora, de Mandatos y Servicios", expido el presente primer testimonio en veinticuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número doce millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, al número doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos uno; números doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos seis; y doce millones setecientos treinta y ocho mil setecientos tres y el presente, numeración correlativa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.785 e.20|7 Nº 55.708 v.20|7|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Urbanit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas de la firma "Urbanit, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre don Ignacio Tejerina, con domicilio en Virrey Loreto 2119, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elina Susana Cardinal, argentino, Céd. Ident. 2.846.612; Jesús Barreira, con domicilio en Cabildo 2259, Dto. 13, Capital, casado en primeras nupcias con doña Emilia Frida Kessel, C. I. 1.383.722; Nélida Barreira de Lechuga, con domicilio en Laprida 1067, P. B. "C", Capital, casada en primeras nupcias con Juan José Luis Lechuga, L. C. 185.433, y Jaime Treibman, con domicilio en Dorrego 2133, Olivos, Pcia. de Bs. As., argentino, casado en primeras nupcias con Celia Treguer, C. I. 2.761.370, todos mayores de edad, convienen con Jorge Tejerina, con domicilio en Olleros 1821, P. B. "B", Capital, casado en primeras nupcias con doña Norma Edith Orensanz, C. I. 4.875.182; José Ramón Barreira, con domicilio en Carlos F. Melo 3234, Capital, casado en primeras nupcias con Angela Carucci, C. I. 1.680.247; Vladimiro Lozar, italiano, con domicilio en Carlos F. Melo 3280, Florida, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Angélica María Guerrero, C. I. 2.492.654; Antonio Barisci, con domicilio en Estanislao del Campo 952, Florida, Pcia. de Bs. As., soltero, L. E. 824.408; Juan Claudio Chavanne, con domicilio en Debenedetti 851, 2º piso "A". La Lucila, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Harffen, C. I. 5.361.452: Jorge Eduardo D'Elía, soltero, con domicilio en Carlos Calvo 678, Capital, C. I Nº 3.044.788; José Cayetano Giuffre, con domicilio en Falucho 2508, 4º piso, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., casado, C. I. 5.585.097. — Primero: don Ignacio Tejerina, vende, cede y transfiere a don José Cayetano Giuffre setecientas veinte (720) cuotas sociales de pesos diez ($10), o sean siete mil doscientos pesos a: Jorge Eduardo D'Elía ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez (10), o sean un mil doscientos pesos; a Vladimiro Lozar ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) cada una, o sean un mil doscientos pesos; a Jorge Tejerina ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) cada una, o sean un mil doscientos pesos; a Antonio Barisci ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez cada una (pesos 10)), o sean un mil doscientos pesos; a José Ramón Barreira ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez cada una ($ 10), o sean un mil doscientos pesos; doña Nélida Barreira de Lechuga, cede, vende y transfiere a don Juan Claudio Chavanne trescientas (300) cuotas sociales de pesos diez cada una ($10), o sean tres mil pesos; Jesús Barreira, cede, vende y transfiere a don Juan Claudio Chavanne ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos diez cada una (pesos 10), o sean un mil ochocientos pesos, y don Jaime Treibman, cede, vende y transfiere a don José Cayetano Giuffre seiscientas (600) cuotas sociales de pesos diez cada una ($ 10), o sean seis mil pesos, que tienen y poseen en la sociedad "URBANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 9 de octubre de 1969, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y tres, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgando a los compradores por el presente el más eficaz recibo en forma y carta de pago. — Segundo: Por este acto los vendedores, don Ignacio Tejerina, Jesús Barreira, Nélida Barreira de Lechuga y Jaime Treibman, se desisten y apartan de todos los derechos a lo cedido, colocando a los cesionarios en sus lugares y grados con subrogación en forma, obligándose conforme a la ley y no reservándose los unos contra otros recíprocamente, derechos ni reclamos de ningua naturaleza, prestando la restante socia Beatriz Irene Monfredini de Derrigo conformidad a estos otorgamientos y aceptando los cesionarios en todas estas cesiones. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original no modificadas por el presente. A este acto concurren doña Elina Susana Cardinal de Tejerina en su carácter de esposa de don Ignacio Tejerina; doña Emilia Frida Kessel en su carácter de esposa de don Jesús Barreira; Juan José Luis Lechuga en su carácter de esposo de doña Nélida Barreira de Lechuga, y doña Celia Treguer en su carácter de esposa de Jaime Treibman, quienes prestan su expresa conformidad a la cesión practicada. De conformidad firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicado. Hay firmas: Ignacio Tejerina; Jesús Barreira, Nélida Barreira de Lechuga, Jaime Treibman, Jorge Tejerina, José Ramón Barreira. Vladimiro Lozar, Antonio Barisci, Juan Claudio Chavanne, Jorge Eduardo D'Elía, José Cayetano Giuffre. Beatriz Irene Monfredini de Derrigo. Elina Susana Cardinal de Tejerina. Emilia Frida Kessel. Juan José Luis Lechuga y Celia Treguer. — Enmendado: veintisiete. Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135. e.20|7 Nº 55.397 v.20|7|71

Organización Turística Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Organización Turística Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Nº doscientos veintinueve. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los señores doña Basilisa García de Tato, española, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres; don Juan Andrés Cabado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, y don Jorge Maddalena con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta, argentino, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORGANIZACION TURISTICA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en la calle Sanabria número novecientos noventa y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, o interior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de actuar como operadora mayorista de servicios turísticos, agencia de turismo y de pasajes, comprendiendo las siguientes actividades: a) La reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte habilitados por la autoridad competente, así como la mediación en la explotación y transferencia de equipajes relacionados con dichos títulos o cupones de transporte; b) La reserva y venta de ubicación y servicios en establecimientos de hospedaje o similares, incluso en campamentos de turismo; c) La organización y realización de excursiones a poblaciones y lugares turísticos, con la inclusión o no de los servicios complementarios, de carácter individual o colectivo, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait". d) La recepción y asistencia de turistas en sus excursiones y durante su permanencia en el país en el caso de extranjeros, con o sin la prestación de servicios de guías, intérpretes y|o acompañantes; e) La información y promoción turística con la difusión que requieren las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos; f) La organización y prestación de los servicios turísticos y sociales para los congresos y eventos dentro y fuera del país; g) El alquiler de automóviles, con o sin chofer de aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales, etcétera; h) El alquiler de equipos y útiles destinados a la práctica de turismo deportivo; i) La mediación en el alquiler de casas y departamentos en lugares de veraneo, exclusivamente con fines turísticos y|o vacacionales; j) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, para lo cual deberá gestionarse la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Turismo; k) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; l) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; m) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; n) Los despachos de cargas aéreas, marítimas y terrestres, relacionadas con los servicios turísticos. La presente enumeración es sólo enunciativa y en ningún momento de carácter limitativo. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en seis mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Basilisa García de Tato, Juan Andrés Cabado y Jorge Maddalena, con el cargo de gerentes: los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Organización Turística Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma indistinta de dos socios para toda clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, con sus leyes orgánicas o reglamentos con garantía hipotecaria o de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad; hacer nuevos depositos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra ese fondo, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras o tribunales superiores e inferiores. Registrar marcas y sus transferencias, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción licita que se vincule con la sociedad, b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prhibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas y garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantia o aval. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que éstas sean debidamente comprobadas, para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales; las utilidades liquidas y realizadas que arroje la explotatación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades liquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica forma. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a pun-

tos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para la partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante m, doy fe. — Basilisa G. de Tato. — J. A. Cabado. — J. Maddalena. — Hay un sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí bajo el número doscientos veintinueve, pasada al folio seiscientos trece, del Registro ciento ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Organización Turística Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números doce millones seiscientos mil ciento setenta y tres, doce millones seiscientos mil ciento setenta y cuatro, doce millones seiscientos mil ciento setenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. William Kent (Escribano). — Sobre raspado: indistinta: vale. — Por escritura aclaratoria pasada ante el mismo escribano con fecha 1º de julio de 1971 se consignan los domicilios de los socios omitidos en la escritura 229 y que son: García de Tato en Rincón 1945; Sr. Cabado en Manuel Rico 748, ambos de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires y Sr. Maddalena, Aguaribay 6468, Cap. Federal. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366 e. 20|7 Nº 55.390 v. 20|7|71

Compañía Integral de Comercialización

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de mayo de un mil novecientos setenta y uno, entre don Jorge Tejerina. C. I. 4.875,182, casado, con domicilio en calle Olleros Nº 1821, planta baja, B; Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, C. I. 4.569.472, casada, con domicilio en Acoyte 766; Alejandro Antonio Sánchez, C. I. 6.885.971, viudo, con domicilio en Carlos Pellegrini 1000, City Bell; Rodolfo Augusto Diana, C. I. 3.766.529, casado, con domicilio en la calle Cabildo 2340; Ignacio Tejerina, C. I. 2.846.612, casado, domiciliado en Peña 2715, primer piso, B; Jorge Eduardo D'Elia, C. I. 3.044.788, soltero, con domicilio en Carlos Calvo 678; Guillermo Morel Quirno C. I. 3.384.584, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1644, planta baja C; Juan Claudio Chavanne, C I. 5.361.452, casado, domiciliado en De Benedetti 851, segundo A, La Lucila; Agustín Nicolás Arias, C. I. 4.773.605, casado, domiciliado en Humboldt 1964, departamento cuatro; Alberto Oscar Gasparini, C. I. 4.739.299, soltero, domiciliado en Avda. Directorio 86, planta baja; Marcelo Augusto Chavanne, C. I. 5.809.742, casado, domiciliado en Santa Fe 3721, segundo B; María Teresa Isabel Lascano González, C. I 5.712.218, domiciliada en Jorge Newbery 1879, soltera; Emilio Francisco Nucifora Lundquist, C. I. 4.423.148, domiciliado en Maure 1580, cuarto A, casado; Sergio Gabriel Mourier, C. I. 5.256.708, soltero, domiciliado en Cangallo 2335, cuarto A, y Angel Azar, C. I 2.846.359 de Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Colón 1130, San Fernando; todos argentino, mayores de edad convienen: Primero: don Jorge Tejerina, vende, cede y transfiere tres mil novecientas cuotas de capital de pesos dos cada una, que tiene y posee en la sociedad COMPAÑIA INTEGRAL DE COMERCIALIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil sesenta y tres, al folio ciento noventa; libro cincuenta y nueve, a favor de las siguientes personas: a Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, setecientas veinte acciones o sea pesos un mil cuatrocientos cuarenta; Guillermo Morel Quirno, doscientas cuarenta acciones, o sea pesos cuatrocientos ochenta; Jorge Eduardo D'Elia, doscientas cuarenta acciones, o sea pesos cuatrocientos ochenta; Agustín Nicolás Arias, doscientas cuarenta acciones, o sea pesos cuatrocientos ochenta; Angel Azar, ciento veinte acciones, o sea pesos doscientos cuarenta; Emilio Francisco Nucifora Lundquist; ciento veinte acciones, o sea pesos doscientos cuarenta; Alberto Oscar Gasparini, doscientas cuarenta acciones, o sea pesos cuatrocientos ochenta; Marcelo Augusto Chavanne, ciento veinte acciones, o sea pesos doscientos cuarenta; María Teresa Isabel Lascano González, ciento veinte acciones, o sea pesos doscientos cuarenta; Sergio Gabriel Mourier, ciento veinte acciones, o sea pesos doscientos cuarenta y Juan Claudio Chavanne, un mil seiscientas veinte acciones o sea pesos tres mil doscientos cuarenta; otorgando a los compradores por el presente el más eficaz recibo en forma y carta de pago. — Segundo: Por este acto el vendedor se desiste y aparta de todos los derechos a lo cedido, colocando a los cesionarios en su lugar y grado de subrogación en forma, obligándose conforme a la ley y no reservándose el uno contra los otros recíprocamente, derechos ni reclamos de ninguna naturaleza, prestando todos los socios, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando los cesionarios en toda esta cesión. — Tercero: Se modifica la cláusula décima del contrato social que en adelante queda redactada de la siguiente manera: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus derechos sociales sin consentimiento escrito de sus consocios que representen la mayoría del capital social. — Los consocios tendrán derecho a adquirir la parte del socio cedente autorizado en las mismas condiciones que le ofrezca formalmente un tercero interesado en adquirirla. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original no modificadas por el presente. — A este acto concurre la señora Norma Edith Orensanz de Tejerina, en su carácter de esposa de don Jorge Tejerina, quien presta conformidad a la cesión practicada. — De conformidad firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay firmas: Jorge Tejerina; Beatriz Irene Monfredini de Derrigo; Alejandro Antonio Sánchez; Rodolfo Augusto Diana; Ignacio Tejerina; Jorge Eduardo D' Elia; Guilermo Morel Quirno; Juan Caudio Chavanne; Agustín Nicolás Arias; Alberto Oscar Gasparini; Marcelo Augusto Chavanne; María Teresa Isabel Lascano González; Emilio Francisco Nucifora Lundquist; Sergio Gabriel Mourier; Angel Azar; Norma Edith Orensanz de Tejerina — En el expediente judicial ratifica firma doña Norma Edith Orensanz de Tejerina —

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e. 20|7 Nº 55.396 v. 20|7|71

Instituto Docente y Editor Las Llaves

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de junio de 1971, entre la señora Lydia G. de Mroz, casada; Susana G. de Prigollini, divorciada, y Natam Mroz, casado, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Av. Córdoba 1752, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "INSTITUTO DOCENTE Y EDITOR LAS LLAVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Av. Córdoba 1752, y su duración será por un plazo de 30 años, a contar de la fecha del presente contrato. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la producción, fabricación, elaboración, compra, venta y distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, especialmente libros, revistas, periódicos, máquinas y materiales gráficos, de papelería, de escritorio, útiles y material escolar de toda clase, obras literarias, científicas, de divulgación, de propaganda, mapas, globos, manuales diccionarios, enciclopedias, guías turísticas y deportivas, discos, instrumentos musicales, compra y venta de derechos de autor, marcas y patentes de toda índole, participación en editoriales y establecimientos de enseñanza como dueño, socio o administrador, en exposiciones o galerías de cuadros, libros y obras de arte; en negocios publicitarios, inmobiliarios y financieros y toda otra actividad comercial, industrial, financiera, docente, editorial, eléctrica, electrónica, farmacéutica, sanitaria o agropecuaria, sin restricción alguna, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 6.000, representado por 600 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Cuarta: El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por los tres socios, junto con un sello que diga Instituto Docente y Editor Las Llaves S.R.L.; tendrán la representación de la Sociedad, y podrán designar Gerentes y apoderados otorgándoles los poderes que estimen convenientes; podrán realizar todas las gestiones bancarias y comerciales sin limitaciones; salvo la de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, u otorgar fianzas o garantías de terceros en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad por los comparecientes. — Fdo.: Lydia G. de Mroz. — Susana G. de Prigollini. — Natam Mroz.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.20|7 Nº 55.433 v.20|7|71

Yapur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 7 de junio de 1971, se ha producido en la sociedad "YAPUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Samuel Levy, vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de diez pesos, cada una, que tiene y la pertenece en la citada sociedad, a favor del Sr. Fuad Isaac Yapur. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1971, y se efectúa por la suma total de $ 7.436,42. Como consecuencia de lo que antecede, se modifican las cláusulas 1ra., 3ra., 5ta. y 6ta., que quedan redactadas así: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "Yapur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales, filiales y|o cualquier otra clase de representación en el país y|o en el exterior. — Tercera: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Fuad Isaac Yapur suscribe mil ochocientas cuotas por un valor de diez y ocho mil pesos, y la señora Antonia Romero de Yapur suscribe mil doscientas cuotas, por un total de doce mil pesos. El capital suscripto por cada socio se halla totalmente integrado con los bienes indicados en el balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos sesen y ocho que firmado por ellos forma parte del presente contrato. — Quinta: Los dos socios son gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso para realizar todos los actos que según el Código de Comercio y el Código Civil requieran poderes generales o especiales, como así también todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución, con la única excepción de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas a sus actividades o firmas de favor, ni aún bajo su responsabilidad personal. Podrán, asimismo, celebrar toda clase de contratos, otorgar mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; solicitar concesiones de toda índole: comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, bienes muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante los distintos fueros o jurisdicciones; efectuar operaciones de toda índole con instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, existentes o a crearse, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En términos generales, podrán realizar cualquier acto jurídico que conceptúen conveniente o necesario, sin que la enunciación precedente tenga el carácter de limitativa. — Sexta: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio y se estimará aprobado si no ha habido oposición por escrito después de transcurridos diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. Las utilidades del ejercicio, luego de separarse el porcentaje fijado por la ley para la reserva legal, serán distribuidas entre los socios, siempre que la Asamblea no disponga otro destino, en función de sus respectivas cuotas sociales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual forma. Después del primer ejercicio comercial, los socios podrán fijarse retribuciones mensuales, ya sean a cuenta de utilidades o a cargo de gastos, según se determine en la Asamblea que las establezcan.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 118,50 e.20|7 Nº 55.369 v.20|7|71

Ferrari y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Cora Carmen Santángelo de Ferrari, Faustino Ludovico Ferrari y Carlos Héctor Ferrari, todos argentinos, casados, comerciante, mayores de edad, domiciliados en Chivilcoy 1285, Capital Federal, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "FERRARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1968, bajo el núuero 1708, folio 231 del libro número 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El capital social se eleva a la suma de pesos ley 18.188; cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, mediante el aumento de cuatro mil cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Dos mil setecientas (2.700) cuotas o sea veintisiete mil pesos por el señor Faustino Ludovico Ferrari, ochocientas cincuenta (850) cuotas o sea ocho mil quinientos pesos por el señor Carlos Héctor Ferrari y cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos por la señora Cora Carmen Santángelo de Farrari, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta "capital social" según balance practicado al 31 de marzo ppdo., que se adjunta debidamente firmado por los socios y certificado por contador público. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Faustino Ludovico Ferrari, tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas; Cora Carmen Santángelo de Ferrari, quinientas cincuenta (550) cuotas y Carlos Héctor Ferrari, un mil cincuenta (1.050) cuotas. — Segundo: Modifícase la clásula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, que queda redactada en la forma que se indica a continuación: Séptima: El ejercicio social se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — En las épocas fijadas para el cierre del ejercicio se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, donde luego de efectuadas todas los imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluidas las amortizaciones normales, —las que en ningún caso serán inferiores a las establecidas por la Dirección General Impositiva—, la utilidad líquida resultante será distribuida como sigue: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital: el remanente se distribuirá el cincuenta por ciento al señor Faustino Ludovico Ferrari el treinta

y cinco por ciento al señor Carlos Héctor Ferrari y el quince por ciento a la señora Cora Carmen Santángelo de Ferrari. — En ningún caso se distribuirán las utilidades entre los socios hasta tanto no lo permita el estado de liquidez de los negocios sociales y se encuentren asimismo al día los impuestos, contribuciones y jubilaciones. — Tercero: Las modificaciones del contrato se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no sean modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e. 20|7 Nº 55.493 v. 20|7|71

Transportes El Onda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Antonio Pereira, Rubén Hugo Faraone, Enrique Chane, Andrés Perelló y Ricardo Andrés Perelló, en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad "TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio doscientos veintinueve del Libro sesenta y dos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de Ochenta mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) a la suma de Cien mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) mediante el aporte de dos mil nuevas cuotas de capital de diez pesos cada una, que los socios Andrés Perelló y Ricardo Andrés Perelló aportan a la sociedad mediante este acto, de acuerdo al balance e inventario general que se acompaña, modificándose en consecuencia la cláusula sexta del contrato social original que en adelante se leerá así: Sexto: Capital Social. El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, representado por diez mil cuotas sociales de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Manuel Antonio Pereira, dos mil cuotas; don Rubén Hugo Faraone, dos mil cuotas; don Enrique Chane, dos mil cuotas; don Andrés Perelló, dos mil cuotas, y don Ricardo Andrés Perelló, dos mil cuotas. El capital queda totalmente integrado según balance que los socios firman por separado como parte integrante del presente contrato. Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sido motivo de modificación por el presente continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — M. A. Pereira. — Rubén Hugo Faraone. — Andrés Perelló. — R. A. Perelló. — Enrique Chane.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.20|7 Nº 55.420 v.20|7|71

Cadac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Erwin Unger, austriaco, de 58 años, casado, con domicilio en J. E. Uriburu Nº 624 y Enrique Wolff, de 68 años, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Esmeralda Nº 1255, únicos integrantes de "CADAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad cuyo último contrato social se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de agosto de 1969 bajo el Nº 2167, al Fº 385 del Lº 60 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven aumentar el capital de $a. 40.000 a $a. 200.000, modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato, que en lo sucesivo dirá: "Artículo quinto: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos Ley 18.188 y se halla dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. El mismo se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas a pagar y a cobrar, etc., según consta en el balance adjunto, practicado al día de la fecha, el cual, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. Dicho capital ha sido suscripto y aportado por los socios por partes iguales o sea que cada uno de ellos tiene cien cuotas de mil pesos cada una". Ratificando las demás cláusulas del contrato, firman los socios un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 2 días del mes de julio de 1971. — (Fdo.): Erwin Unger. — Enrique Wolff.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.20|7 Nº 55.429 v.20|7|71

Aconcagua Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Aconcagua Turismo S.R.L.". — Número Trescientos Treinta y Seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Arcadio Dilon, argentino, y doña Herminia María Grosman de Dilon, argentina, domiciliados en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos treinta y seis, planta baja, y don Luis Jaime Goldman, casado, argentino naturalizado, domiciliados en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuatro, piso octavo, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ACONCAGUA TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación del turismo y venta de pasajes marítimos, aéreos, fluviales o por vía terrestre. — Podrá realizar toda otra actividad relacionada con el turismo, como la explotación de hoteles y líneas de transporte, de pasajeros, representación de empresas hoteleras, de transporte o de entidades turísticas de nuestro país y del extranjero. — Además de los mencionados negocios, la entidad podrá operar en cambios, así como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: el domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número mil doscientos noventa y uno, octavo piso; no obstante lo cual, podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y oficinas en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos, el que se encuentra suscripto por partes iguales entre los socios y ha sido integrado en su totalidad, en la siguiente forma: el señor Arcadio Dilon, en muebles y útiles, según así resulta del inventario que se agrega a la presente; y la señora Grosman de Dilon y el señor Goldman, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes y en forma indistinta, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas a favor de terceros. — En tal virtud podrán: adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles y automotores; alquilar negocios y oficinas; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos o descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir al contado o a plazos; novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las facultades propias de cada asunto y revocarlos; otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del término establecido en este contrato. — A tal fin, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y b) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad de los restantes socios. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclución por la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Herminia — calle — novecientos — retrotraen — atribuciones — todos — realizar — prorrogar — revocarlos — Vale. — Sobrerraspado: octavo, vale. — A. Dilon. — H. M. G. de Dilon. — L. J. Goldman. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número trescientos treinta y seis, pasada al folio setecientos noventa y seis, del Rgistro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Como Primer Testimonio y para la sociedad "Aconcagua Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: sociedad — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido la presente copia simple que concuerda fielmente con su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Sobrerraspado: transporte — Corrientes — Goldman — todas — podrán — corrientes — menester — pacticara — general — lo — momento — judicial — comparecientes — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e. 20|7 Nº 55.393 v. 20|7|71

Vima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 160. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: por una parte, don Omar Vinagre, casado, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; y por la otra parte, lo hace doña Lydia Mangione, soltera, hija de don Antonino Mangione y de doña Celia Elisa Amigo, argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos diez mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número setecientos noventa y dos, séptimo piso; ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "VIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Avenida Montes de Oca número setecientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de éste país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, representación, comisión, cesión, consignación, exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, máquinas y todo otro tipo; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; d) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, explotación, arrendamientos y|o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. En su virtud la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, tomar préstamos en dinero, aceptar representaciones, ejercitar por sí o por intermedio de apoderados la representación amplia de la sociedad, pudiendo operar con todos los Bancos del país, de conformidad a sus leyes orgánicas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y demás Bancos oficiales o particulares. — Actuar ante los Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea en calidad de actora o demandada, con las facultades amplias para dichos casos, realizando todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Nombrar apoderados con las más amplias facultades, entendido que la enumeración que antecede es taxativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188: Cincuenta y Cinco Mil, dividido en cinco mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: Diez, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Omar Vinagre, cinco mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Cincuenta mil; y por doña Lydia Mangione, quinientas cuotas, o sea la suma de pesos Ley 18.188: Cinco mil. — La totalidad del capital se halla suscripto e integrado, y de acuerdo al balance inventario que practicado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se designa en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social la tendrán los socios en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pudiendo otorgar poderes generales especiales y revocarlos. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma de la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma, así como constituir fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez practicadas las amortizaciones, previsiones y fondo de reserva legales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si resultaren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La liquidación y disolución de la sociedad será practicada por ambos socios conjuntamente. — Para el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, el socio restante tendrá privilegio para la adquisición de las mismas. — Octavo: En caso de fallecimiento de

uno cualquiera de los socios o declarada su incapacidad judicialmente, el presente contrato mantendrá su plena vigencia, debiendo optar sus derecho habientes o representantes legales por incorporarse a la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma. — En este último caso, el valor de las cuotas sociales y|o utilidades en su caso, les será abonada a dichos herederos, según las posibilidades financieras de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, debiendo nombrarse un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados al comienzo de la presente escritura, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para el caso de juicio. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Vima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y nueve, de fecha tres del corriente. — O. Vinagre. — Lydia Mangione. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Vidret. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento sesenta, del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y, a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de actuación notarial, todos serie Primera, numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aída Vidret. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159. e.20|7. — Nº 55.372 v.20|7|71

Superflor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 163. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores don Luis Raúl Rodríguez, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y tres mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Zapiola número mil quinientos setenta y tres, vecino de la Capital Federal, y don Raúl Donato Revuelta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil quince, vecino de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a los efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "SUPERFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la compra, venta, consignación, comisión y|o depósito de flores, plantas y todos los artículos relacionados al ramo de florería, así como decoraciones, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. Pero la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, tomar préstamos en dinero, aceptar representaciones, consignaciones, ejercitar por sí o por intermedio de apoderados con las más amplias facultades, la representación amplia de la sociedad, pudiendo operar con todos los Bancos del país de conformidad a sus leyes orgánicas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares. La enumeración de esta cláusula no es taxativa, y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, así como actuar ante los Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea en calidad de actora o demandada, con las facultades amplias para dichos casos, realizando todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Nombrar apoderados con las más amplias facultades, entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188: Diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez c| una, estando totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y de acuerdo al balance inventario que practicado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor don Omar Vinagre, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve, a quien se designa en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que son el objeto social y lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes especiales, generales, o revocarlos. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la misma, así como constituir fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y una vez practicadas las amortizaciones, previsiones y fondos de reserva legales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si resultaren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La liquidación y disolución de la sociedad será practicada por ambos socios conjuntamente. Para el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, tendrá privilegio para su compra el socio restante, a quien el cedente deberá ofrecerle en primer término dichas cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios o declarada su incapacidad judicialmente, el presente contrato mantendrá su plena vigencia, debiendo optar sus derecho habientes o representantes legales por incorporarse a la sociedad unificando su representación, o retirarse de la misma. En este último caso, el valor de las cuotas sociales y|o utilidad de las mismas les será abonada a dichos herederos, según las posibilidades financieras de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, debiendo nombrarse un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan sus domicilios; don Luis Raúl Rodríguez, en la calle Zapiola número mil quinientos setenta y tres, y el señor Raúl Donato Revuelta, en la calle Santa Fe número tres mil trescientos treinta y tres, tercer piso, ambos de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan constituida la sociedad "Superflor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta, de fecha de hoy. — L. Rodríguez. — Raúl Revuelta. — Hay un sello. — Ante mí: Aída Vidret. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y tres, del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie Primera, numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aída Vidret. Hay un sello. — Buenos Aires julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e. 20|7 Nº 55.370 v. 20|7|71

A. S. Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 21 de abril de 1971, pasada ante el escribano de Ramos Mejía, Osvaldo Lionel Knop; Armando Alberto Sánchez cede a favor de Arsan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, 900 cuotas de pesos diez cada una, que posee en "A. S. PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se modifican los artículos 7 y 8. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad, su representación ante terceros y ante los poderes públicos y el uso de la firma social, estará a cargo de "Arsan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", en la persona que la misma designe, quien actuará con el cargo de Gerente con las más amplias y completas facultades; quedando vigente y sin modificación alguna el resto de la cláusula. — Artículo Octavo: La prohibición en esta cláusula regirá únicamente por los socios señores De Lazzari y Gómez.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.20|7 Nº 55.080 v.20|7|71

El Ombú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 4 de junio de 1971, el socio José Benigno Louro Romay vende, cede y transfiere al Sr. Manuel Louro Romay, español, casado, domiciliado en 9 de Julio 1053 de Bernal, Quilmes, Prov. de Bs. As., la totalidad de sus cuotas (600) que tiene en la sociedad "EL OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transmitiéndole todos los derechos y obligaciones que tiene en la misma y desvinculándose de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — En el expediente judicial, Angel López y Pedro Bernabé Piñeiro por "Angel López y Cía.", prestan conformidad a la cesión de cuotas.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.20|7 Nº 55.111 v.20|7|71

De Rhone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de mayo de 1971, ante el escribano Héctor M. Kleiman, se modificaron los artículos tercero y cuarto de "DE RHONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los que quedan redactados de la siguiente manera: Tercero: El capital social será de pesos ley 18.188, cincuenta mil, dividido en diez mil cuotas de cinco pesos, de la misma moneda, cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra cuatro mil novecientas veinticinco, que sumadas a las setenta y cinco que tenían suscriptas e integradas en el acto de la constitución de la sociedad, hacen cinco mil cuotas para cada socio, o sean pesos ley 18.188 veinticinco mil cada uno, representado por bienes, muebles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance practicado en la fecha por los socios y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad constituida por el término de veinte años, a contar del día 20 de julio de 1951, se prorroga por diez años a contar desde el día 31 de julio de 1971, o sea que su vencimiento se producirá el 31 de julio de 1981. — Pasados dos años de esta prórroga, la existencia de la sociedad podrá disolverse, al término de cada nuevo ejercicio, a pedido de cualquiera de los socios, que lo harán saber por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación, por lo menos. — También se disolverá la sociedad por fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.20|7 Nº 55.110 v.20|7|71

Samet Aluminio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Julio Alberto Creus, argentino, soltero, L. E. Nº 4.608.071, domiciliado en la calle San Martín número 551, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Norberto Pedro Saavedra, argentino, casado, L. E. Nº 4.567.135, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1574, Capital Federal; Jesús Saavedra, español, casado, C. I. Nº 1.495.652, domiciliado en la calle Ombú Nº 327, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Nilda Esther Saavedra, argentina, soltera, Libreta C. Nº 4.677.009, domiciliada en la calle Ombú Nº 327, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; José María Creus, argentino, soltero, L. E. Nº 8.266.149, domiciliado en la calle San Martín número 551, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y Pacífico Vicente Duca, argentino, casado, L. E. Nº 1.015.449, domiciliado en Avda. Mitre 1621, Caseros, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven conjuntamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "SAMET ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la calle Billinghurst Nº 241, tercer piso, departamento diecisiete, Capital Federal, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales y representantes como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República, y|o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, dicha duración podrá ser prorrogada por términos iguales con el común de los socios y podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de aberturas de aluminio, carpintería metálica, todo lo relacionado a la fabricación y armado de piezas metálicas, y otras actividades lícitas afines. — Cuarta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) adquirir por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, construir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, u otros objetos o valores, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con o sin garantía real o personal y extableciento las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados; d) constituir cuentas corrientes y|o depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente en instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, y|o en instituciones comerciales, industriales, particulares u oficiales; e) solicitar y obtener créditos, dar y|o tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores; f) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; g) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; h) aceptar privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones Públicas o privadas; i) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; j) inscribir y registrar marcas y enseñas comerciales; k) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; l) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; m) constituir o enajenar derecho reales y cancelarlos total o parcialmente; n) en general, realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, están o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—), dividido en un mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez, ($ 10.—) cada una, y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Julio Alberto Creus: Pesos Ley 18.188, dos mil, representados en doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Norberto Pedro Saavedra: Pesos Ley 18.188, dos mil,

representados en doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Jesús Saavedra: Pesos Ley 18.188, un mil quinientos, representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Nilda Esther Saavedra: Pesos Ley 18.188, un mil quinientos, representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — José María Creus: Pesos Ley 18.188, un mil quinientos, representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. y Pacífico Vicente Duca: Pesos Ley 18.188. un mil quinientos, representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Este capital resulta del balance que forma parte del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes: Julio Alberto Creus y Norberto Pedro Saavedra, los que podrán actuar conjunta o indistintamente y tendrán todas las facultades necesarias para realizar todas las operaciones comerciales o jurídicas que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro de las disposiciones de la ley 11.645. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especial o mediante carta poder. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en las mismas proporciones al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por todos los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen, serán asentados en el libro de actas rubricado de la Sociedad, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho plazo un balance general conviniéndose que la parte de capital utilizados y saldos acreedores que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la Sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en cuotas trimestrales iguales, sin interés como mínimo, pudiendo los socios restantes, continuar con el giro comercial. — Undécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con el giro comercial con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. Los herederos unificados tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que poseía el socio fallecido, a quienes sucederán hasta la terminación del presente contrato, fecha en la cual todos los socios supérstites y el representante de los herederos decidirán de común acuerdo si se renueva o no el presente contrato. — Duodécima: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas arriba enunciadas, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionados. — Firmado: Julio Alberto Creus, Norberto Pedro Saavedra, Jesús Saavedra, Nilda Esther Saavedra, José María Creus, Pacífico Vicente Duca.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281.— e.20|7 Nº 55.345 v.20|7|71

Merco Anti Smog

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Eduardo Mercuri, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Pichincha 1174, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.603.010 y don Federico Luis Colombo, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Chacabuco Nº 228, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.052.685, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la ley 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de MERCO ANTI SMOG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que adopta asimismo como denominación social. — Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Pichincha 1174, piso 3, departamento 8 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, operaciones de carácter industrial y comercial, referentes a la fabricación y venta de elementos y artefactos separadores de hollín, y de todo otro método o sistema que tienda a la purificación y filtración del humo, extrayendo sus materias tóxicas y elementos que contaminen el aire, que distinguirán con la marca "Centriclón". podrá asimismo la sociedad realizar cualquier otra operación o negocio, que los socios consideren conveniente a los fines sociales. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de suscripción del presente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, que integran en el cincuenta por ciento de su valor en este acto y en dinero efectivo, el otro cicuenta por ciento será integrado en la oportunidad que los negocios sociales así lo requiera. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios en forma conjunta, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar conjuntamente, anteponiendo el nombre de la Sociedad, siéndole prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma, o en fianzas o garantías para terceros. — Cada uno de los socios podrá otorgar un poder general al otro, para que ejerza todas las funciones de la gerencia individualmente. — Cualquiera de los socios gerentes, individualmente, podrá endosar cheques, pagarés y letras, y realizar todo trámite bancario, como solicitar saldos, extraer libretas de cheques, solicitudes de descuentos y créditos en general, retirar pagarés impagos, así como también cualquier otro trámite ante dichas instituciones bancarias, protestar documentos impagos y ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole, ante la jurisdicción judicial que corresponda y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra la Sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la Sociedad en los trámites, diligencias, cobranzas, gestiones de reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos, documentos que fueran del caso. — En la forma antedicha los Gerentes podrán realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultados para realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo formular renuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los bancos nacionales y extranjeros, públicos, privados o mixtos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general con cualquier banco provincial o municipal, como también con cualquier ministerio, secretaría, o repartición nacional, provincial o municipal. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del Capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas integradas, soportándose la pérdida en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá, a su elección: a) Aceptar la incorporación, en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación ante la Sociedad. — b) Disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas o c) Continuar la Sociedad, pagando a los representantes del socio fallecido o incapacitado su parte, para lo cual se practicará un balance especial, determinando la parte que deba abonarse. — Este importe deberá abonarse el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente. — Noveno: Para el supuesto de liquidación, la sociedad será liquidada por los socios en calidad de "liquidadores". — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que asentarán todas las resoluciones que tomen los socios para las directivas de la sociedad y constitución de los negocios sociales. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo esos árbitros, antes de reunirse, designar a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Duodécimo: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial, que fueran aplicables. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente, en la ciudad de Buenos Aires a 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: J. E. Mercuri y F. L. Colombo.

Buenos Aires, junio 1º de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.20|7 Nº 55.244 v.20|7|71

Navegante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha 16 de junio de 1971, la razón social "NAVEGANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 9.000 ley 18.188, elevándolo a la suma de $ 39.000 ley 18.188, aportados por los socios señores Osvaldo Ramón Luis Saldaña, Manuel Israel Cordon y Walter Barberis, en partes iguales de $ 13.000 ley 18.188, cada uno, e integrados por los bienes y valores que surgen de los libros de contabilidad de la sociedad. — El presente aumento se efectúa con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971, continuando vigentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente contrato.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.20|7 Nº 55.214 v.20|7|71

Australana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 422. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Joaquín Pujol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Fanny Jorgensen, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve, y don Roberto Jacobo Félix Welcker, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Susana Grether, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos nueve mil ciento diez y seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de socios gerentes, con uso de la firma social de "Australana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio mil quinientos uno de este registro a mi cargo, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, procedieron a transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada a la sociedad Australana, Sociedad en Comandita por Acciones. — En dicha escritura se estableció que el nombre bajo el cual giraría la nueva sociedad sería "AUSTRALANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la misma sería continuadora de "Australana, Sociedad en Comandita por Acciones", asumiendo, por lo tanto, la totalidad del pasivo y continuando con el activo de esta última. — ...Y los comparecientes continúan diciendo: Que al otorgarse la escritura relacionada se estableció que la fecha de la Asamblea Extraordinaria por la cual se autorizaba la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Australana, Sociedad en Comandita por Acciones, era el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, cuando en realidad se realizó la misma el veintitrés de octubre del mismo año, lo que desean quede debidamente aclarado... — Leída... Alberto J. Pujol. — R. Welcker. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe...

Buenos Aires, 26 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

66.— e.20|7 Nº 55.199 v.20|7|71

Persiantex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha 16 de junio de 1971, el señor Jaime Isaac Cordon, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de enero de 1971 a favor del señor Enrique Edgardo Cordon, cien cuotas de diez pesos ley 18.188, de las siete mil trescientas que el cedente posee en la razón social "PERSIANTEX, SOC. DE RESP. LTDA.", designándose, asimismo, socio gerente al cesionario que tendrá uso de firma en forma conjunta con la socia gerente, señora Esther Strelchik. — En consecuencia, se actualiza la cláusula tercera del contrato social, estableciendo los aportes de capital en la siguiente forma: Jaime Isaac Cordon, 7.200 cuotas, o sea $ 72.000; Esther Strelchik, 250 cuotas, o sea $ 2.500; Manuel Israel Cordon, 250 cuotas, o sea $ 2.500; Daniel Martín Cordon, 200 cuotas, o sea $ 2.000 y Enrique Edgardo Cordon, 100 cuotas, o sea $ 1.000; todos ley 18.188, e integrados por los bienes y valores que surgen de la contabilidad social. — Asimismo, queda actualizada la cláusula sexta, por la que se fija la distribución de utilidades líquidas en las siguientes proporciones: Jaime Isaac Cordon, el 40 o|o; Esther Strelchik, el 10 o|o; Manuel Israel Cordon, el 20 o|o; Daniel Martín Cordon, el 20 o|o y Enrique Edgardo Cordon, el 10 o|o, dejándose expresa constancia de que quedan vigentes y sin modificación todas las cláusulas del contrato social que no hubieren sido modificadas por el presente.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — S|r.: "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.20|7 Nº 55.215 v.20|7|71

Rigabuceo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Diana Bendjouya, argentina, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital y Alberto Caraco, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos noventa, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "RIGABUCEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo domicilio legal en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y financiación de automotores, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años, considerándosela automáticamente prorrogada si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla. — Cuarto: El capital social es de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas iguales, suscripto y aportado por sus socios en partes iguales

en bienes según inventario adjunto. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de sus socios con el cargo de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social para obrar, en forma individual e indistinta, separadamente. Sus facultades abarcan todos los actos de disposición y administración, inclusive la compra, venta, hipoteca o prenda, arrendamiento, de bienes inmuebles o muebles, con toda clase de personas o entidades, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar poderes generales o especiales, y todos cuantos más actos sean menester sin limitación alguna. — Sexto: El treinta de junio se realizará el inventario general y se efectuarán las reservas de ley, siendo el resultado en proporción al capital aportado por los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad continuará con los herederos y|o representantes. — Octavo: Toda divergencia entre socios, herederos y|o representantes, será resuelta por arbitradores, quienes deberán ser nombrados dentro de los treinta días, debiendo laudar dentro de los sesenta de nombrados. Se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados. — S|R.: de — hábiles — con toda — alguna — será — conformidad. — Vale. — Fdo.: A. Caraco. — D. Bendjouya.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|7 Nº 55.191 v.20|7|71

Florería Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alberto F. Simonetti, con fecha 28 de setiembre de 1970, el señor Eleodoro Ramón Pardo, vende, cede y transfiere a favor de Osvaldo Manuel Pardo, la totalidad de sus cuotas de capital o sean ciento veintisiete, del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una que tiene y posee en la sociedad "FLORERIA RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil doscientos setenta. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil cien, dividido en quinientas diez cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, totalmente integrado y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Alberto Pardo, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y Osvaldo Manuel Pardo, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta. — Raspado: cuarta — regirá. — Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.20|7 Nº 55.172 v.20|7|71

A. S. Y.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Amadeo Daniel Ataria, argentino, casado con Dr. Marta Barbara Zink, L. E. 4.124.435, D. M. Buenos Aires, domiciliado en la calle Heredia 1182, Capital Federal, mayor de edad; Antonio Mario Simonetto, italiano, casado con Dr. Margarita Esther Serrano, C. I. Nº 4.862.122 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santo Tomé 3477, p. b., dto. 1º, Capital Federal, mayor de edad; y Néstor Luis Yaselli argentino, casado, con Da. Violeta Inés Bazala, L. E. Nº 4.245.919, D. M. Buenos Aires, domiciliado en la calle Arregui 2646, dto. F. Capital Federal, mayor de edad, manifestando ambos ser hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación A. S. Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Cabildo Nº 3304|10|20, Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier otro sitio, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales y|o industriales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es estipulada en diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse una vez abonada totalmente la deuda contraída por la adquisición del inmueble que le sirve de sede, cuya ubicación se indica en la cláusula primera. — No obstante lo precedentemente establecido, el retiro lo podrá efectuar cualquiera de los socios en cualquier momento, necesitando para ello la expresa y unánime aceptación de tal temperamento por parte de los restantes socios. — Tercera: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de un negocio dedicado a la compraventa de artículos comestibles tales como carnes, verduras, pollos, achuras, frutas, etc. sin perjuicio de la incorporación de otros artículos del ramo y|o del ejercicio de cualquier otro tipo de comercio y|o industria, siempre y cuando resulten lícitos y honestos y no contravengan la legislación vigente. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, o de cualquier modo adquirir, permutar, subdividir, prendar, hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, según corresponda, a título gratuito u oneroso, al contado o a plazos, con o sin intereses; formar sociedad; realizar operaciones y|o contraer obligaciones financieras con bancos oficiales y particulares, incluidos los bancos integrantes del Sistema Bancario Oficial, Caja Nacional de Ahorro Postal, conforme a lo establecido en sus respectivas cartas orgánicas, con sociedades y con particulares, siendo esta enunciación meramente enunciativa. — Quinta: El capital social será de sesenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos ley 18.188 divido en sesenta y dos mil trescientos sesenta y una (62.361) cuotas de un peso ley 18.188 cada una, que suscriben los socios en este acto por partes iguales de acuerdo al siguiente detalle: El socio Amadeo Ataria, veinte mil setecientos ochenta y siete (20.787) cuotas de un peso ley 18.188 cada una, o sea veinte mil setecientos ochenta y siete pesos ley 18.188; El socio Antonio Mario Simonette, veinte mil setecientos ochenta y siete (20.787), cuotas de un peso ley 18.188 cada una, o sea veinte mil setecientos ochenta y siete pesos ley 18.188, y el socio Néstor Luis Yaselli, veinte mil setecientos ochenta y siete (20.787) cuotas de un pesos ley 18.188 cada una, o sea veinte mil setecientos ochenta y siete pesos ley 18.188. Sexta: El capital social se halla totalmente integrado de acuerdo con el Inventario General al día dos de mayo de 1971, que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta de abril de cada año, debiéndose practicar en un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos subsiguientes un inventario y balance general de los negocios efectuados en el ejercicio. — Las utilidades resultantes, previas deducciones técnicas correspondientes, se distribuirán: a) El cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; — b) El saldo se distribuirán entre los socios por partes iguales, en concordancia con el aporte de capital efectuado, sin perjuicio de establecer entre los mismos, por mutuo acuerdo y unanimidad de votos expresamente declarados, algún régimen de reservas especiales y|o facultativas. — Octava: Las pérdidas que se produzcan serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Las pérdidas acumuladas que hayan afectado a más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital originario con más sus respectivas ampliaciones, si se produjesen, determinarán el estado de liquidación automática de la sociedad, debiendo efectuarse ella de acuerdo con el régimen que a tal fin se determina más adelante. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, los que por este acto adquieren la calidad de gerentes de la misma, actuando los mismos en forma conjunta o individualmente y con las más amplias facultades dispositivas en lo inherente al desarrollo de las actividades comerciales. — Sin perjuicio de ello, toda operación que requiera en garantía real los bienes de la sociedad, deberá ser concretada por todos los socios en forma conjunta. — El o los socios que las realizaran sin la concurrencia del o los socios restantes, será responsable a título personal por las consecuencias desfavorables de carácter jurídico y|o económico que dicha actitud se deriven. — Décima: Si la sociedad entrase en liquidación, cualquiera sea la causa que la origine, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este acto. — Salvo que por unanimidad de votos designen otro u otros liquidarores; debiendo utilizarse ineludiblemente la razón social con el aditamento "en liquidación". — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus derechos habientes o representantes legales o adquirir de éstos su haber en la sociedad. — La decisión se tomará por mayoría de votos de acuerdo con el artículo 12 de la ley Nº 11.645, debiendo en caso de admitirse, la incorporación de derecho habientes o representantes legales unificar éstos su representación, de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la sociedad. — Si se resolviese la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado el valor de éstas se establecerá de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, y el importe que resulte de sumar a dicho valor el saldo de la cuenta particular, si fuese acreedor, o de restarlo si fuese deudor, se pagará en cuatro (4) cuotas iguales con intereses bancarios oficiales a la fecha en que se produzca su determinación, sobre saldos, con vencimiento trimestrales sucesivos, el primero de los cuales se operará a los 90 (noventa) días de la fecha del deceso o incapacitación. — Duodécima: Para los casos de fallecimiento o incapacidad de socios, se reconocerá, de todos los bienes intangibles, solamente el correspondiente al valor llave, valuado en una cifra igual al promedio de la suma algebraica de utilidades y pérdidas arrojadas en los 5 (cinco) últimos períodos. — Si el promedio resultara negativo, no será computado en el haber del socio fallecido o incapacitado este valor. — Por ninguna causa se computará cuando se trate de retiro voluntario de socios. — Si el período a considerar fuera menor a los 5 (cinco) años indicados, se considerarán todos los ejercicios anteriores a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — Décima tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero, para el caso de discordia entre éstos, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimacuarta: La fiscalización interna de la sociedad, los sueldos que pudieran asignarse a los gerentes, fiscalizadores y empleados, las tareas y el trabajo personal que deban realizar cada uno de los socios, y todo otro tipo de decisiones facultativas de los socios, serán asentadas en actas del libro destinado a tal efecto, rigiendo la última asentada. — Decimaquinta: La manifestación de la voluntad de los socios será concretada mediante el asiento en un Libro de Actas que, juntamente con los demás registros que indica la legislación vigente, será rubricado si correspondiese, y en el cual se transcribirán inmediatamente las actas levantadas en cada reunión de socios. — Estas reuniones podrán ser solicitadas por cualquer socio, no pudiendo rehusarse los restantes, salvo caso de fuerza mayor, a asistir a las mismas. — Decimasexta: Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados "ut supra" en cuatro ejemplares de un mismo tener y efecto. — Firmado: Amadeo Daniel Ataria, Antonio Mario Simonetto, y Néstor Luis Yaselli.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.20|7 Nº 55.363 v.20|7|71

Vilar y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de noviembre de 1969, don Arturo Vilar Muñoz vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Antonio León Capdevila, Francisco Díaz, Ramón Esteban Giménez, Antonio Loria y Juan Carlos Marque, seiscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "VILAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la transferencia por el precio de tres mil doscientos cincuenta pesos

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 55.187 v.20|7|71

Bodmer Contarelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre el señor Francisco Lorenzo Contarelli, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil novecientos setenta y cuatro local número ocho de Capital Federal, y la señora Susana Felisa Carmen Castellán, argentina, divorciada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Avenida del Libertador, General San Martín cuatro mil quinientos diez, piso primero, departamento "A", también de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido lo siguiente: Primero: El señor Francisco Lorenzo Contarelli, vende, cede y transfiere a la señora Susana Felisa Carmen Castellán la cantidad de novecientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, que tiene y posee en la sociedad "BODMER CONTARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, al folio trescientos cincuenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, nueve mil. El precio de venta es totalmente abonado por la compradora en este acto en dinero efectivo, y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de la compradora, a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante, señor Tito Alberto Bodmer, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número ochocientos treinta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Gallo número mil cuatrocientos sesenta y tres, piso cinco, departamento "D" de Capital Federal, su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando la cesionaria en todo esta cesión. Presente en este acto el señor Marcelo Waldemar Bodmer, argentino, casado, agente de seguros, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos trece, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero de esta Capital Federal, en su carácter de cesionario de las restantes cuotas sociales habidas por el señor Francisco Lorenzo Contarelli a mérito del contrato celebrado en esta misma fecha, y a todo efecto que por ley correspondiere, presta su más amplia conformidad al otorgamiento de la presente cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. A todos los efectos legales y judiciales las partes constituyen domicilios legales especiales en los indicados y declaran competentes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Siguen cuatro firmas ilegibles y un texto que dice: "Arturo J. Sala, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento veintinueve, de Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y las puestas al margen de la primer foja son auténticas de los señores Francisco Lorenzo Contarelli, Susana Felisa Carmen Castellán, Tito Alberto Bodmer y Marcelo Waldemar Bodmer, por haber sido puestas todas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Arturo Julio Sala, escribano. — "Contrato". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre el señor Francisco Lorenzo Contarelli, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ocho mil

doscientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil novecientos setenta y cuatro, local número ocho de Capital Federal, y el señor Marcelo Waldemar Bodmer, argentino, casado, agente de seguros, cédula de identidad número un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos trece, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Francisco Lorenzo Contarelli, vende, cede y transfiere al señor Marcelo Waldemar Bodmer la cantidad de cien cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que tiene y posee en la sociedad "Bodmer Contarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el numero dos mil trescientos noventa y seis, al folio trescientos cincuenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil. El precio de venta es totalmente abonado por la compradora en este acto en dinero efectivo y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado, y prelación en la sociedad indicada prestando el socio restante, señor Tito Alberto Bodmer, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número Ochocientos treinta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Gallo número Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres, piso quinto departamento "D" de Capital Federal, su más amplia conformidad con este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Presente en este Acto la señora Susana Felisa Carmen Castellan, argentina, divorciada, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número Dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Avenida del Libertador General San Martín Cuatro mil quinientos diez, piso primero, departamento "A" de esta Capital Federal, en su carácter de cesionaria de las restantes cuotas sociales habidas por el señor Francisco Lorenzo Contarelli a mérito del contrato celebrado en esta misma fecha, y a todo efecto que por ley correspondiere, presta su más amplia conformidad al otorgamiento de la presente cesión. — Cuarto: Esta cesión venta y transferencia se realiza subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuento no resultaren modificadas por el presente. — A todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios legales especiales en los indicados y declaran competentes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen cuatro firmas ilegibles y texto que dice: "Arturo J. Sala, Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número Ciento veintinueve, Certifican: Que las firmas que han sido puestas en la foja anterior son auténticas de los señores Francisco Lorenzo Contarelli, Susana Felisa Castellan, Tito Alberto Bodmer y Marcelo Waldomar Bodmer, por haber sido puestas en mi presencia. — Const. — Buenos Aires. Tres de Julio de Mil Novecientos Setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Arturo Julio Sala. Escribano. — Acta de Modificación del Contrato Social de "Bodmer — Contarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Tito Alberto Bodmer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad número Ochocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Uno, domiciliado en Gallo Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres, piso quinto, departamento "D" de Capital Federal; Marcelo Waldemar Bodmer, argentino, casado, mayor de edad, agente de seguros, Cédula de Identidad número Un Millón Ciento Cincuenta y ocho mil ochocientos trece, de Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero de Capital Federal; Susana Felisa Carmen Castellan, argentina, divorciada, mayor de edad, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín Cuatro mil quinientos Diez, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; Emilia María Thärigen de Bodmer, argentina, casada, mayor de edad, rentista, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y siete mil dieciséis de Policía Federal, domiciliada en la calle Gallo número Mil cuatrocientos sesenta y tres, piso quinto, también de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Cambio de la Razón Social: Los señores Tito Alberto Bodmer, Marcelo Waldemar Bodmer y Susana Felisa Carmen Castellán, en su carácter de socios de "Bodmer - Contarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (el primero según surge del contrato social del Veintiséis de Junio de Mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el quince de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el quince de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número Dos mil trescientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los segundos, en virtud de los contratos de cesión de cuotas sociales del tres de julio de mil novecientos setenta), teniendo en cuenta el retiro de la sociedad del señor Francisco Lorenzo Contarelli, producido por la cesión de las cuotas sociales que le correspondían, por unanimidad resuelven: modificar la razón social de "Bodmer - Contarelli S.R.L. "con que gira la sociedad eliminando de la misma el apellido "Contarellií' del socio desvinculado, reformar en tal sentido la cláusula primera del contrato social. — Segundo: Aumento del Capital Social: Ante la necesidad y conveniencia de sumar capitales, para facilitar un más ágil giro en las negociaciones de la firma y de incorporar un nuevo socio a fin de promover un más eficaz desempeño funcionar en las actividades de la empresa, los señores Tito Alberto Bodmer Marcelo Waldemar Bodmer y Susana Felisa Carmen Castellán, en forma unánime, resuelven: aumentar el capital social en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatro mil más que el establecido en el contrato social Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinte Mil, lo que corresponde a cuatrocientas cuotas sociales más de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una. — Tercero: Suscripción de Nuevas Cuotas Sociales. — Puesta a consideración de las cuatrocientas nuevas cuotas de Pesos Diez cada una, correspondientes al aumento de capital precedentemente resuelto, el socio Marcelo Waldemar Bodmer suscribe doscientas cuotas, equivalente en total a la suma de pesos Dos mil y la señora Emilia M. Thärigen de Bodmer, suscribe las doscientas restantes por igual suma. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas por los suscriptores, quienes han capitalizado créditos que por igual suma tenían contra la sociedad, haciendo constar la señora Emilia María Thärigen de Bodmer que el dinero dado en préstamo a la sociedad era proveniente de bienes propios. — Vistas estas circunstancias, todos los comparecientes resuelven: prestar conformidad y aprobar las suscripciones convenidas y las integraciones efectuadas de las nuevas cuotas sociales; y aceptar, asimismo, la incorporación de la Sra. Emilia María Thärigen de Bodmer, como socia, a la sociedad. — Cuarto: Modificación del contrato social: Conforme lo resuelto en los apartados precedentes, y los demás ajustes necesarios, en el sistema de administración y gestión de la sociedad, resultantes de la nueva composición de la sociedad, se resuelve por unanimidad modificar el contrato social en sus cláusulas primera a sexta, octava a décima, quedando las mismas redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Bodmer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para la explotación de actividades comerciales e industriales en los ramos de depósitos de muebles y mercaderías; embalajes y fabricación "lift-vans", embarques y transportes, nacionales e internacionales; corretajes de seguros, comisiones y gestiones de negocios; despachos de aduana; importación y exportación de cualquier clase de mercaderías o productos, contratación de fletes y venta de pasajes de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, como así también a la representación, comisión y consignación de productos comerciales y|o industriales, pudiendo desarrollar toda clase de actividades para llenar ese objeto sin limitación alguna, y en general realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relacionen en forma directa, indirecta, accesoria, o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Warnes dos mil doscientos trece de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Veinticuatro Mil, que se divide en dos mil cuatrocientas cuotas de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Tito Alberto Bodmer, un mil cuotas; Marcelo Waldemar Bodmer, trescientas cuotas; Susana Felisa Carmen Castellán, novecientas cuotas y Emilia María Thärigen de Bodmer, doscientas cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Tito Alberto Bodmer y Marcelo Waldemar Bodmer con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, firmando en todos los casos con su nombre personal a continuación de la fórmula "Bodmer Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Los socios gerentes actuarán con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, la constitución de garantías reales registrables y la transferencia de fondos de comercio, en que actuarán en forma conjunta. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas realizadas que arroja la explotación comercial de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que ellos determinen de mutuo y común acuerdo una solución distinta. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. ä No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales y su giro bajo la misma denominación, pudiendo los herederos del socio fallecido ingresar a la sociedad, pero al sólo efecto de las titularidad del capital y actuando bajo a única representación. — Si optaren por no hacerlo la suma a que resultaren acreedores por capital, utilidades o pérdidas, y saldo de las cuentas personales, si las hubiera, será determinada por el balance inventario general practicado al cierre del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de incapacidad, o en fecha que se determine de mutuo y común acuerdo. — El citado haber se abonará íntegramente o por cuotas en el plazo máximo de dos años o el que se fije de común acuerdo, y en este caso gozarán del interés de plaza vigente en la fecha, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestres vencidos. Los herederos o representantes del incapaz y los socios que se retiren, no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, pudiendo sin embargo establecerse de común acuerdo entre los socios y el representante del socio fallecido o que se retire, una suma por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave", que en ningún caso excederá del cien por ciento del valor de las cuotas. — Décima: Toda duda que se suscitare entre los socios, o entre éstos y el representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, será dirimida en única instancia por tribunal de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero elegido de común acuerdo por las partes, o desinsaculada al azar de una lista integrada por dos candidatos propuestos por cada parte. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionada la presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados "ut supra". Hay cuatro firmas ilegibles y texto que dice: Arturo J. Sala - Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento veintinueve de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y las puestas al margen de las tres fojas precedentes, son auténticas de: Tito Alberto Bodmer, Cédula de Identidad número Ochocientos treinta mil ciento treinta y uno; Marcelo Waldemar Bodmer, Cédula de Identidad número Un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos trece; Susana Felisa Carmen Castell n, Libreta Cívica Dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco; y Emilia María Thärigen de Bodmer, Cédula de Identidad número Dos millones doscientos treinta y siete mil dieciséis, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Arturo Julio Sala - Escribano.

Buenos Aires, ? de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 441.— e.20|7 Nº 55.126 v.20|7|71

Las Nazarenas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Félix Alvarez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintitrés mil quinientos setenta y siete, comerciante, domiciliado Bernardo de Irigoyen mil trescientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, Elvio César Partenio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones veintisiete mil ciento diez y ocho, comerciante, domiciliado José M. Paz trescientos cuarenta y siete, Carlos Casares; Miguel Orlando, argentino, viudo, comerciante, Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado Bragado seis mil novecientos cuarenta y tres, Capital; y Carlos Domingo Vives, argentino, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veintiuno, domiciliado Lamadrid doscientos treinta y uno, Carlos Casares, mayores y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos setenta y uno la razón social "LAS NAZARENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Bragado Número seis mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, como así también establecer sucursales, nombrar agentes, representantes y apoderados en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogables por períodos iguales hasta treinta años, si con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período, algunos de los socios manifiesta su voluntad en contrario, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de campos, propiedades, terrenos, negocios, administrar propiedades y afines, pudiendo ampliar y|o anexar cualquier otra actividad que de común acuerdo convengan los socios, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos inherentes al mismo, en especial: a) Adquirir o enajenar campos, propiedades loteadas o no, terrenos, negocios, muebles, semovientes, automóviles, maquinarias, etc.; b) Representar como agente o mandataria a otras personas físicas o jurídicas; c) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes de todas clases; d) Integrar otras sociedades; e) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando poderes especiales o generales, ampliarlos, sustituirlos o revocarlos, pidiendo rendiciones de cuentas o no. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cincuenta y Cuatro Mil, representado por cinco mil cuatrocientas cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, ya integrada por los

socios de acuerdo al balance que forma parte del presente, conforme a la siguiente proporción: Elvio César Partenio y Carlos Domingo Vives mil trescientas cincuenta cuotas o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: trece mil quinientos cada uno, Jorge Félix Alvarez novecientas cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: nueve mil y Miguel Orlando mil ochocientas cuotas o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: dieciocho mil. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjuntamente de a dos así: Partenio y Orlando o Alvarez; o Vives y Orlando o Alvarez. — La representación, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — No podrán comprometer la firma social, en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, enajenar inmuebles o hipotecarlos, si no firman todos los socios. — Sus mandatos son amplios y a los efectos de cumplir sus fines podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones civiles, y comerciales con particulares, instituciones civiles, autárquicas y|o del Estado, presentarse ante las mismas, efectuar reclamos, peticiones, protestos y protestas, y a los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para hacer valer sus derechos, por sí o por apoderados, otorgando los poderes que fueren menester, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos aceptando garantías hipotecarias y|o anticresis, reducirlas o cancelarlas, transferirlos o hipotecarlos, solicitar créditos en todos los bancos oficiales y|o privados de todo el país, con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes, hacer descuentos, girar en descubierto, comerciar toda clase de papeles negociables, celebrar contratos de locación, solicitar descuentos en las instituciones bancarias, cooperativas, entidades de crédito o fomento, solicitar descuentos, suscribir obligaciones, girar, aceptar, firmar, endosar, avalar letras o pagarés o comprarlos, librar cheques, aceptarlos, endosarlos, recibir u otorgar toda clase de instrumentos u obligaciones, otorgar poderes especiales, generales; judiciales, de administración, registrar patentes y marcas y protegerlas, promover querellas en lo criminal o correccional, formular denuncias, realizar cuantos más actos y diligencias sean de beneficio social; quedando prohibido para hacerlo para uso personal o particular. — Las facultades indicadas son meramente enunciativas, sin que tengan carácter taxativo, pues sus mandatos son amplios. — Los gerentes podrán conferir poder de representación ante la sociedad y con su misma investidura actuar en la misma y ante terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de uno de los socios, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días corridos, si no fuera objetado en forma fehaciente por alguno de los socios. — De las utilidades que arrojen los mismos, se deducirán el cinco por ciento para fondo de reserva legal y demás previsiones que los socios estimen, el saldo será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. En caso de pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, los herederos o socios supérstite, tendrán opción de preferencia, para adquirir las cuotas del causante o incapacitado en igualdad de condiciones a un tercero, los herederos deberán unificar personería, tomando la intervención que les corresponda, con las mismas facultades y obligaciones que el fallecido o incapacitado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los demás socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del retiro, abonándose los saldos que a su favor, el cincuenta por ciento a los seis meses de aprobado el balance respectivo y el saldo en dos cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a contar desde la fecha del primer pago. — En caso de que uno cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, se procederá en la misma forma que para el caso de fallecimiento, o incapacidad. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a considerar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán laudar dentro de los treinta días de aceptar su cargo. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente se aplicarán las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conformes con lo pactado así lo ratifican y firman de acuerdo a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Miguel Orlando. — E. C. Partenio. — J. F. Alvarez. — Carlos D. Vives

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.20|7 Nº 55.049 v.20|7|71

Niza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ernesto Juan Hlozek, argentino, casado, con domicilio real en la calle Santander mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal, y la señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek, argentina, casada, con domicilio real en la calle Santander mil quinientos setenta y seis, de la Capital Federal, y Renan Tagliaferro, argentino, casado, con domicilio real en la calle Escobar dos mil trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen. — Artículo primero: Constituir una sociedad que girará bajo el nombre de "NIZA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo ser cambiado por voluntad de los socios, los que asimismo para el mejor cumplimiento el objeto de la sociedad podrán establecer sucursales o filiales dentro de o fuera de la República. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años y cuatro meses, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, pudiendo cancelarse en cualquier momento por voluntad de los socios, previo aviso por medio fehaciente dado con dos meses de anticipación. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación, intermediarios de compraventa de materiales, fornituras, juntas, artículos eléctricos plásticos, trabajos especializados de tornería, comisiones, representaciones, importación y exportación y todo otro tipo de actos no reñidos con la ley, pudiendo dedicarse a toda otra actividad que los socios resuelvan, sea civil, comercial e industrial. — Artículo quinto: El capital social está constituido en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil setecientos (pesos diez mil setecientos) dividido en cuotas de un peso cada una de la siguiente forma: el señor Ernesto Juan Hlozer y la señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek aportan la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (pesos diez mil) aportando el cincuenta por ciento cada uno, de acuerdo a lo que surge del inventario que correrá agregado al presente y que es parte integrante del mismo, debidamente firmado por los socios, y el señor Renan Tagliaferro aporta la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, setecientos (pesos setecientos) en dinero efectivo, lo que significa un total de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil setecientos (pesos diez mil setecientos). — Artículo sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Ernesto Juan Hlozek, Aída Lilia Mugnani de Hlozek, o el señor Renan Tagliaferro, todos los cuales tendrán uso de la firma social, pudiendo, sin que esta enunciación sea limitativa, resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir en nombre de la sociedad toda clase de bienes, muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante instituciones de crédito, oficiales o particulares ante los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, actuar en juicios de la sociedad, sea como parte actora o como demandada, absolver posiciones. — Artículo séptimo: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en todo acto que no sea realizado a nombre de la misma; quedando expresamente, que toda responsabilidad que pueda surgir para la misma por actos de esa naturaleza, será soportada sólo y únicamente por el socio que hubiera hecho mal el uso de la firma social. — Artículo octavo: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones Nacionales, Provinciales, públicas o privadas, mixtas o Municipales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y realizar toda clase de operaciones con el Consejo Nacional de Previsión Social (ex Instituto Nacional de Previsión Social), pudiendo contratar, convenir y realizar con dichas instituciones todos los actos jurídicos que autoriza la ley civil y comercial sin limitación de ninguna especial. — Los aspectos expuestos con anterioridad son enunciativos y no limitativos, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de la fiscalización de las operaciones de la sociedad, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros contables de la misma, cuentas y papeles de negocio, por sí mismo o por auditores expresamente nombrados. — Artículo décimo: El balance general cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, y será sometido a la consideración de los socios, junto con la cuenta de pérdidas o ganancias debiendo ser aprobados ambos documentos por mayoría absoluta de votos. — Artículo undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación del fondo de reserva legal, un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación de un fondo facultativo y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a la aprobación del capital aportado. — Artículo duodécimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción al capital aportado. — Artículo décimo tercero: Los socios podrán al vencimiento del presente contrato, prorrogar la sociedad por igual tiempo o ampliarlo si así lo creyeran conveniente. — Artículo décimo cuarto: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas por terceros amigables componedores, nombrado uno por cada uno de los socios y otro para el caso de discordia, de mutuo acuerdo. — Los amigables componedores deberán laudar dentro de los treinta (treinta) días de ser nombrados, siendo en todos los casos su laudo inapelable. — Artículo décimo quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los socios principales señores Ernesto Juan Hlokez o señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek, debiendo ante todo liquidarse las deudas sociales. — En segundo término se procederá a reintegrar a los socios el capital social, y si hubiera un remanente el mismo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo décimo sexto: Queda facultado el socio señor Ernesto Juan Hlozek, para llenar las formalidades del artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Entre líneas: en cuotas de un peso cada una. Vale. — Firmado: Ernesto J. Hlozek. — Aída L. M. de Hlozek. — Renan Tagliaferro.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.20|7 Nº 55.048 v.20|7|71

Sar y Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Amado Sar, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Aydelée Esnaola, domiciliado en Malabia 2711, piso 6º, Capital, C. I. 1.410.292 y Francisco Alvarez, argentino, casado en segundas nupcias con Emilia Mennah, domiciliado en Libertad 1308, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.734.776, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes. Primero: Con retroactividad al 1º de mayo de 1970 queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SAR Y ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Santa Fe 1420, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de calzados, carteras y demás artículos de cuero por menor y mayor, como así también la fabricación de los mismos, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier actividad afín siempre que los socios de común acuerdo así lo establecieran. — Tercero: El plazo de duración del presente de cinco años, contados a partir del primero de mayo de 1970, pudiéndose a su vencimiento y por acuerdo de partes, procederse a su renovación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en bienes, cuyo detalle surge del Balance e Inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes son designados "Gerentes", pudiendo indistintamente ejecutar los actos u operaciones necesarias y|o útiles para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y los negocios sociales, incluyendo aquellos que obliguen a la sociedad, para los cuales bastará su firma bajo un sello con el rubro social, siendo esta la única forma en que podrán obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose a dedicarse en forma personal y exclusiva a los negocios sociales. — Sexto: A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar operaciones por cuenta propia o ajena ya sea a su solo nombre o en comunidad de intereses con otras personas y|o sociedades; aceptar y conferir mandatos de cualquier naturaleza, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, incluso para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o instancia; adquirir, vender, ceder, hipotecar, prendar, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de bienes muebles, créditos, títulos o valores, semovientes o inmuebles, debiedo considerarse la presente enunciación como ejemplificativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptimo: Queda prohibido a los socios usar la firma social y|o personal en cualquier clase de fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, fecha en que se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación de la reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: Los retiros a efectuar por los socios en concepto de sueldo serán con cargo a la cuenta particular y se fijarán oportunamente de común acuerdo. — Undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda debe comunicar su decisión al restante con una antelación mínima de noventa días y mediante telegrama colacionado. — En caso de retiro voluntario de un socio se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias; el haber del socio saliente se abonará en la forma y plazos que de común acuerdo determinen en dicha fecha. — En caso de cesión de cuotas sociales el socio restante tiene prioridad para adquirirlas a igual precio y condiciones de venta a un tercero. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad total de alguno de los socios se disolverá la sociedad, realizándose un Balance General e Inventario a la fecha de fallecimiento o incapacidad, con el fin de determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que será abonado a sus herederos o representante legal en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre los saldos impagos. En ningún caso se fijará en la valuación de las cuotas un valor llave, de patente, marca u otro tipo de concepto intangible. — Decimotercero: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social y aprobación de balances. — Decimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación del presente contrato o con motivo de la liquidación y|o disolución de la sociedad, será di-

mida por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto a discutir, solicitar a los tribunales competentes la designación judicial de un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, siendo el laudo que se pronuncie inapelable. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato social a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha indicados un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Amado Sar. — Francisco Alvarez.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.20|7 Nº 55.271 v.20|7|71

Laboratorios de Electroerosión Japax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: don Enrique Ernesto Trombini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Esther Peña, Cédula de Identidad número 2.276.341, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 2055; don Guillermo Jorge Camino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Branca, Libreta de Enrolamiento número 4.070.963, con domicilio en la calle Besares número 3455, y don Reinaldo Mampré Barasatián, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa García, Libreta de Enrolamiento número 4.001.907, domiciliado en la calle Echeverría 1420, piso 4º, Dpto. 49; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de común y mututo acuerdo convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Los nombrados dejan constituida la sociedad a que se ha hecho mención la que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS ELECTROEROSION JAPAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Ramallo número 3199, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de febrero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por iguales períodos siempre que alguno de los socios no manifestare su volduntad en contrario mediante documento fehaciente y con una antelación no inferior a seis meses de la expiración de los referidos plazos. — Al socio que decida retirarse de la sociedad le será reintegrado su capital y las utilidades que arroje el balance al momento de su retiro que se practicará a tal fin y en las condiciones y plazos que más adelante se establecerán. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo convenido cuando concurrieren alguna de las causales previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, salvo las excepciones expresamente establecidas en este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad ser la realización de trabajos de matricería y mecánica en general, además de la comercialización, industrialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas-mecánicas, químicas y|o eléctricas. — Asimismo la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y, en general, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, títulos, créditos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista o en cualquier otro carácter; formalizar prendas con registro; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales y|o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y|o concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos del sistema oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares; y en general realizar todo acto de comercio lícito relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá dsarrollar cualquier otra actividad lícita bastando para ello la resolución favorable de la mayoría de sus socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado con las maquinarias, instalaciones, instrumental y demás bienes consignados en el Balance e Inventario que obra en documeto separado y que firmado por los socios se considera parte integrante del presente para todos los efectos legales. — El capital ha sido aportado por los socios de la siguiente forma: don Enrique Ernesto Trombini el veinticinco por ciento, o sea la suma de treinta mil pesos que representan tres mil cuotas; do Guillermo Jorge Camino el veinticinco por ciento, o sea la suma de treinta mil pesos que representan tres mil cuotas; y don Reinaldo Mampré Barasatián el cincuenta por ciento o sea la suma de sesenta mil pesos que representan seis mil cuotas. — Se conviene, asimismo, que el capital referido podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios y en la medida en que así lo requiera la evolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Ernesto Trombini y Reinaldo Mampré Barasatián, a quienes se los inviste con el carácter de gerentes con las más amplias facultades para dichas funciones y con las limitaciones establecidas en este contrato, pudiendo actuar individual y|o conjuntamente mediante la firma personal precedida del sello con el rubro social. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas, avales, garantías y operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios, para lo cual se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — A tal efecto, se llevará un libro de actas rubricado en las cuales se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas suscripta por cualquiera de los gerentes hará plena fe entre los socios y terceros. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones societarias por apoderado especial o mediante carta-poder. — Séptima. — La constitución de esta sociedad no implica limitar ni enervar el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas actividades actuales o futuras. — Ninguno de los socios podrá explotar o realizar por sí ni por interpósita persona negocios u operaciones que efectúa la sociedad, ni formar parte de otras sociedades existentes o a crearse que tengan objeto idéntico o similares a la constitución mediante este instrumento. — Octava. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar a cuenta de utilidades en proporción a sus respectivos aportes en la medida de las factibilidades financieras de la entidad. — La resolución que se adopte en tal sentido será asentada en el libro de actas respectivo. — Novena. — El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los 30 días de vencido el ejercicio. — Si a los 30 días de la notificación pertinente dicho balance e inventario no fuera observado, se considerará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas, las reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se efectuara. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los beneficios en concepto de dividendos sociales se acreditarán en cada una de las cuentas particulares de los socios y serán retirados por los mismos en forma simultánea en el momento que las finanzas de la sociedad así lo permitan. — Décima. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y demás derechos reales, como también para la transferencia del fondo de comercio de titularidad de la sociedad o cualquier bien de uso de ésta, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Igual exigencia se requerirá para la contratación de créditos bancarios o de otras entidades financieras, públicas o privadas. — Décima Primera. — Los socios no podrán ceder ninguna de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con la aprobación de los demás socios. — Dicho requisito no se requerirá cuando la transferencia total o parcial se efectúe a favor de cualquiera de los integrantes de la sociedad, en cuyo caso dicha cesión se operará por el valor nominal de las cuotas. — Se establece, además, que de común acuerdo entre los componentes de la entidad podrá aceptarse el ingreso de uno o más socios. — Todas las resoluciones que se adopten en relación a las circunstancias señaladas deberán asentarse en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, la sociedad no se disolverá, en cuyo caso los restantes integrantes podrán a su opción, lo siguiente: a) — Incorporar a los herederos del socio fallecido, debiendo éstos en tal evento unificar su representación; o b) — Abonar a los herederos y representantes legales el haber que le corresponda al socio fallecido por todo concepto. — Para tal fin en ambos casos se practicará dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o notificada la incapacidad o interdicción, un balance e inventario general. — En el caso de que se resolviera ejercer la opción prevista en el apartado b), el importe que resulte del referido balance e inventario, será satisfecho a partir de los 30 días de haberse practicado el mismo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente a la época de los pagos, sobre saldos. — Décima Tercera. — Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato, se procederá a su liquidación conforme al procedimiento que al respecto aprueben los integrantes y mediante la persona o personas que los mismos designen a tales fines. — Décima Cuarta. — Por mayoría absoluta de votos, la sociedad podrá transformar su naturaleza jurídica adoptando la de una sociedad anónima, o de cualquier otro carácter, como continuadora de los negocios y operaciones sociales de la que se constituye en este acto. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad de que se trata, siendo de aplicación para los casos a que aquí no se han previsto las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, los otorgantes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 20 de abril de 1971. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro Nº 511, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Ernesto Trombini, C. I. Nº 2.276.341; Guillermo Jorge Camino, L. E. Nº 4.070.693; y Reinaldo Mampré Barasatian, L. E. número 4.001.907, respectivamente. Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — M. F. Punta, Escribano. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. Los que suscriben, Enrique Ernesto Trombini, Guillermo Jorge Camino y Reinaldo Mampré Barasatian, constituyendo domicilio legal en la calle Ramallo 3199, Capital Federal, a V. S. decimos: I. — Que con motivo de lo observado a fs. 6 vta., solicitamos se rectifique y sustituya la cláusula Octava del contrato de la sociedad en la siguiente forma: "Los socios de común acuerdo sólo podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades líquidas y realizadas en proporción a sus aportes. — En ningún caso se podrá extraer suma alguna que no sea en base a utilidades reflejadas en balance aprobado. — Las resoluciones que se adopten en tal sentido serán asentadas en el libro de actas respectivo". — II. — Se adjuntan copias del contrato para el respectivo testimonio. — Proveer de conformidad, Será Justicia. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro número 511, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Reinaldo Mampré Barasatian, con L. E. número 4.001.907, don Enrique Ernesto Trombini, con C. I. Nº 2.276.341 y don Guillermo Jorge Camino, L. E. Nº 4.070.963, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — M. F. Punta, Escribano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 327.— e.20|7 Nº 55.269 v.20|7|71

Distribuidora Sprint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Antonio Julio Fiori, con domicilio en la calle Corrientes seiscientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, argentino, Libreta de Enrolamiento número ochocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y seis, D. M. sesenta y ocho, jubilado, casado; señora Elvira María Eugeni de Fiori, con domicilio en la calle Corrientes seiscientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, argentina, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa mil ochocientos veinticuatro, comerciante, casada; señora Ema María Fiori de Yarussi, con domicilio en la calle Corrientes seiscientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, argentina, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos un mil doscientos ochenta y dos, comerciante, casada, y señorita María Rosa Fiori, con domicilio en la calle Corrientes seiscientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintisiete mil setenta y cinco Registro Provincial de las Personas empleada, soltera, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "DISTRIBUIDORA SPRINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto esencial la distribución, transporte privado de mercaderías, fletes generales de cosas muebles, por sí o por terceros y mudanzas. — Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, así como arrendarlos o darlos en arrendamiento. — b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, ya sea con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, hacer manifestaciones de bienes solicitar préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — d) Inscribir marcas y negociarlas. — e) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Dar y tomar préstamos garantizados o no y cancelarlos. — En general, realizar todos lo negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar sin excepción alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Zamudio cinco mil cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por acuerdo de los socios. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: El señor Antonio Julio Fiori, seiscientos veinticinco cuotas, equivalente a seis mil doscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, la señora Elvira María Eugenia de Fiori, seiscientos veinticinco cuotas, equivalente a seis mil doscientos cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, la señora Ema María Fiori de Yarussi seiscientas veinticinco cuotas equivalente a seis mil doscientos cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y la señorita María Rosa Fiori seiscientos veinticinco cuotas, equivalente a seis mil doscientos cincuenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se ha efectuado en bienes de conformidad al balance suscripto por los socios y certificado por contador público, que forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Elvira María Eugenia Fiori, quien hará uso de la firma social, debiendo estamparla precedida del sello con la denominación social, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgase a otro socio o a un tercero de acuerdo a las nor-

mas del mandato. — Séptima: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas a su valor nominal. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado financiero de la sociedad, ello sin perjuicio de los balances que pueden efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, si los socios no dispusieran efectuar reservas especiales, será distribuido de acuerdo a la participación que cada socio tiene en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas también de acuerdo a esta participación. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente, incluso en Sociedad Anónima, con el consentimiento de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y|o representantes legales podrán optar de continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar está dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos con interés bancario, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente. — El activo será estimado por su valor de libros, no pudiendo computarse valor alguno como valor "llave". — Décimoprimera: Los socios fijarán periódicamente la retribución del gerente general con cargo a gastos generales. — Décimosegunda: En caso de liquidacción de la sociedad, la misma se realizará por el gerente general. — Durante este período se deben finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y satisfechas las deudas se reembolsara a cada socio en proporción a sus cuotas sociales, hasta cubrir las mismas y el saldo si lo hubiese será distribuido sará a cada socio en proporción. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Antonio Julio Fiori, Elvira María Eugeni de Fiori, Emma María Fiori de Yarussi, María Rosa Fiori. — E|L.: Sociedad — ó. — Vale. — Enmendado: cuyo. Vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.20|7 Nº 55.044 v.20|7|71

E. C. A. Empresa Construcciones Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Otto Carlos Oberosler, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ceretti, mil seiscientos ocho, Capital Federal; Aníbal Mario Avelino Rivellese, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tres Arroyos quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; Jaime Guillermo Oller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Gandolfo mil quinientos veintiséis Virreyes, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de; E.C.A. EMPRESA CONSTRUCCIONES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, oficina quinientos sesenta y dos, Capital Federal; pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formando parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los bancos Oficiales y Privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarios requiera. Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil) dividido en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, totalmente suscripto o inegrado por los socios en la siguiente proporción: Otto Carlos Oberosler, cuatrocientos cincuenta cuotas o sea cuaro mil quinienos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Aníbal Mario Avelino Rivellese, cien cuotas o sea un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Jaime Guillermo Oller, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno. Séptimo: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Octavo: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar, y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas por los socios en parte proporcional al Capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios sus sucesores, previa unificación o personería, podrán remplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Décimo: Cualquier duda o divergencia importante que se planteare entre los socios será derimida por un tribunal arbitrador formado por amigables componedores designados uno por cada uno de los socios. — En caso de no llegar a un acuerdo laudará el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. — Decimoprimero: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin previas conformidades escritas por los otros socios. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el preesnte en el lugar y fecha arriba indicadas. — Fdo.: Otto Carlos Oberosler, Jaime Guillermo Oller, Aníbal Mario Avelino Rivellese. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Notarial Nº 270, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Otto Carlos Oberosler (Libreta de Enrolamiento 4.071.271), don Jaime Guillermo Oller (L. E. 4.793.679) y don Aníbal Mario Avellino Rivellese (L. E. 0.152.320) y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Jaime Guillermo: Vale.

Angelina Haydée Rossi, Escribana. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.20|7 Nº 55.166 v.20|7|71

Cabanon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1971, el señor Helge Sönderskov Povelsen, dinamarqués, casado, domiciliado en Pinto 3271, Capital Federal, vende, cede y transfiere sus trescientos cincuenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188, diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CABANON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Carmen Zunilda Beraldi, argentina, casada, domiciliada en vda. Díaz Vélez 4024 de la Capital Federal. — Esta cesión se efectúa por el precio de pesos Ley 18.188, tres mil ochocientos cincuenta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.20|7 Nº 55.138 v.20|7|71

Servi Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 350. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecieron: don Hugo Ernesto Marocchi, argentino, nacido el 21 de abril de 1924, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.652.737, casado en primeras nupcias con doña Elba Zulema Navarro, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas Nº 53, departamento "C" y don Edgar Omar Mallo, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1937, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.866.801, casado en primeras nupcias con doña Delva Casavecchia, encontrándose domiciliado en la calle Alberto Vignes Nº 1563, ambos comparecientes vecinos de la localidad de Haedo, de esta provincia y de tránsito aquí, personas mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las disposiciones de la Ley número mil seiscientos cuarenta y cinco, el que será regido por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SERVI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle Nº 1282, 3º piso, oficina 17, sin perjuicio de establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la misma, es de cincuenta años, a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de estaciones de servicio, lavado, engrase, venta de combustibles para automotores y demás productos afines. Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad ya formada o por crearse, suscribiendo aportes de capital o transformando la que se constituye por la presente en otra sociedad. A los efectos de la realización de los fines que constituyen su objeto social, la sociedad tendrá las más amplias facultades, pudiendo: Primero: Comprar y vender mercaderías y bienes muebles o inmuebles, como así también darlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo o uso por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que considere convenientes. — Segundo: Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que ellas sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales. — Tercero: Realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la Ley incluso los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarto: Efectuar en toda clase de Bancos, incluidos el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, o de Sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente estos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto. — Quinto: Abrir y clausurar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y demás Bancos particulares con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Sexto: Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio aceptando garantías reales o personales, y séptimo: Conferir poderes generales y|o especiales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, y que queda suscripto e integrado totalmente por los dos socios en partes iguales, es decir, siete mil quinientos pesos cada uno representado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, herramientas, maquinarias y demás bienes que resultan del inventario y balance que se agrega a la presente. — Quinta: La administración de la sociedad así como la firma social sera común e indistinta de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los socios en el ejercicio de sus funciones, actuarán con la amplitud de facultades que les confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios para el éxito de sus gestiones. Los acuerdos o resoluciones que resulten de las reuniones de los socios quedarán asentados en un libro de actas que para este régimen interno se llevará. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, tomando como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital social de cada uno de ellos. — Séptima: A pesar del plazo establecido en la clausula segunda, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento luego de transcurrido un año de la fecha, a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: En caso de fellecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo lo sustituirán previa unificación de su personería. Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituida la Sociedad Servi Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mi la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Pùblico de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando como acostumbran, ante mí, doy fe. — Hugo E. Marocchi. — Edgar Omar Mallo. — Hay un sello. — Ante mí: Martha T. Rumi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro treinta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Servi Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Martha T. Rumi. — Hay un sello. — E|L.: "dos". Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.20|7 Nº 55.137 v.20|7|71

A. Pri. Vi.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 48, fecha 28 de abril de 1971, pasada al folio 117 por ante el Escribano de Avellaneda don Ramiro Gomollón, en el Registro Nº 105 de su adscripción, el Sr. Rafael Carlos Pugliese, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 17 de febrero de 1971, a favor de Francisco Alberto Pugleise (hijo), argentino, domiciliado en Nueva York 2138 C. Federal, las 375 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "A.PRI.VI." S. R. L. que importan un total de 3.750 pesos ley 18.188, habiéndose realizado la cesión por el precio de 1.000 pesos Ley 18.188, y tomando a su cargo el cesionario el pasivo que existiera desde su fundación. En consecuencia el cedente transfiere todos los derechos y acciones que le correspondan o pudieran corresponderle en dicha sociedad y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario don Francisco Alberto Pugliese (hijo), a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Entre líneas: argentino, domiciliado en Nueva York 2138 C. Federal. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.20|7 Nº 55.327 v.20|7|71

Yáñez y Varela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Emilio Yáñez, español, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Varela, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal nú-

mero tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatro con domicilio en la calle Cotagaita número ciento noventa y dos; don José Horacio Varela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Hilda Virgilio con libreta de enrolamiento matrícula individual número siete millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa, domiciliado en el Pasaje Achille número cuatrocientos noventa, y Fernando Varela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Pérez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil setecientos diecinueve; todos domiciliados en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once millones seiscientos cuarenta y cinco mil y las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, los nombrados dan por constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "YAÑEZ Y VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número trescientos veintiuno de esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración del presente contrato es de veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de bar instalado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos veintiuno de esta Capital Federal. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil cuatrocientos, divididos en cincuenta y cuatro cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Yáñez, dieciocho cuotas; el señor José Horacio Varela, dieciocho cuotas y el señor Fernando Varela, dieciocho cuotas. — Dicha integración se efectúa en dinero efectivo, del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados por este acto gerentes, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En esa forma los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley número once millones seiscientos cuarenta y cinco mil y, todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la obligación de usarla exclusivamente para los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas a ella o en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance de los negocios sociales, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Los bienes de uso se amortizarán en los porcentajes previstos por las leyes impositivas; b) Los bienes de cambio se tomarán por su valor de compra; c) Se depurarán los créditos que se estimen litigiosos o incobrables; d) Se constituirán las reservas para cubrir riesgos de despido; e) El cinco por ciento de la utilidad neta así determinada se destinará a constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El beneficio restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, las que podrán hacerse efectivas en la medida que los recursos financieros lo permitan. — Además de los libros que determina la ley, se llevará un libro de Actas en el que los socios dejarán constancia de su conformidad u observaciones a los balances anuales; se establecerán las remuneraciones que se fijen a los gerentes y cualquier otra resolución que adopten y que estimen conveniente dejar asentada. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Octava: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación. — Este representante remplazará al socio fallecido o incapaz, adquiriendo el carácter de gerente y uso de firma de este. — Novena: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá efecto para las partes en la misma forma que en derecho de cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimaprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los consignados al comienzo del presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: se — valor — acuerdo. Vale. — Emilio Yáñez. — José Horacio Varela. — Fernando Varela. — Raspado: millones — Capital — ochenta — determinada — libros — anuales — surtirá — Varela. Vale.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.20|7 Nº 55.300 v.20|7|71

Eclipse Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 1971, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, el Sr. Clemente González Gutiérrez, español, casado, domiciliado en San Nicolás 3602, Capital Federal, mayor de edad, ingresa a la sociedad ECLIPSE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando el saldo que existía a su favor al 20 de enero de 1971, en la cuenta de acreedores varios, aumentándose el capital social de la sociedad de la suma de $ 20.000 a la suma de $ 30.000. — Haciéndose constar que las proporciones establecidas en la distribución de utilidades, se establecen con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970. — En virtud del ingreso de socio y aumento de capital se modifican los arts. 4º, 5º y 6º los que quedan redactados así: Art. 4º: Capital Social: El capital social queda fijado en $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que se integra por cada uno de los tres socios, por partes iguales. — Correspondiendo a los señores Luis González, Ernesto González o Ernesto González Scrigna y Clemente González, 1.000 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 10.000 cada socio. — Art. 5º: Administración: La administración de la sociedad queda reservada a los socios en forma indistinta. — Las obligaciones que contraigan en tal carácter sólo podrán obligar a Eclipse Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando figuren suscriptas por la firma personal de cada uno de ellos, en forma indistinta, colocando a continuación el sello social con la denominación Eclipse Argentina S. R. L. — Los tres socios representarán a la sociedad en todos los trámites ante las autoridades ya sean nacionales, provinciales, municipales, de carácter oficial o privado y podrán ejecutar y realizar todos los actos de administración necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo adquirir títulos, toda clase de inmuebles y muebles al contado o a plazos, otorgar préstamos, aceptar hipotecas y otras garantías por deudas que contraigan o créditos que documenten a su favor, constituirse en acreedores prendarios y permutar como acreedora y deudora, adquirir, ceder y transferir créditos, derechos, acciones y títulos, tomar y dar en locación inmuebles por el máximo del tiempo legal, solicitar préstamos de dinero en bancos en general, y sean del país o del extranjero, ya sea a públicos, privados o mixtos, o bien nacionales, provinciales, municipales o regionales, o también particulares o sociedades, librar cheques y endosar los que libren a favor de la sociedad, percibir cualquier cantidad de dinero y firmar cancelaciones, siendo el detalle que antecede explicativo pero no limitativo de otras facultades no mencionadas, inherentes al objeto de la sociedad, de su administración y necesidad de su actuación, realizando en consecuencia cuantos actos, gestiones y diligencias que no se refieran a la firma de cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio así como para toda otra resolución que implique la modificación del ocntrato social, se requerirá el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Art. 6º: Balances: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará el balance e inventario general, el cual será sometido a los socios dentro del término de los 30 días de esa fecha, teniendo un plazo de 15 días para su estudio y observación; vencidos los cuales sin que sea observado se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5% para la formación del fondo de reserva legal, obligación ésta que cesará, cuando dicho fondo alcance el 10% del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios, a partir del 1º de abril de 1970, por partes iguales, o sea el 33,33% a cada uno. — En caso que se produjeran pérdidas, las mismas se soportarán en idéntica proporción. — La confección del anterior balance e inventario no impedirá que, en cualquier momento, se efectúen balances de comprobación de sumas y saldos, para establecer la marcha de la sociedad. — E|l.: de. — Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.20|7 Nº 55221 v.20|7|71

Hotel Márquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre las señoras María Serafina Márquez Preciado y Tomasa Márquez Preciado de Escrich López, ambas españolas, hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 que girará bajo la denominación de HOTEL MARQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año a contar de la fecha del presente, que podrá ser prorrogado de acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación y administración de hoteles, pensiones u otros establecimientos afines. — Cuarto: El capital social es de diez mil pesos ley 18.188, integrado con los bienes que se detallan en instrumento separado que forma parte del presente contrato. — El capital se divide en 10.000 cuotas de un peso cada cuota, correspondiendo 9.000 cuotas a la señora Márquez Preciado de Escrich López y 1.000 cuotas a la otra socia. — El domicilio social será el de la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Hipólito Yrigoyen 1208. Quinto: La Sra. Tomasa Márquez Preciado de Escrich López será socia gerenta y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — El 5% de las utilidades se destinará a reserva legal hasta llegar al 10% del capital, distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas. — En caso de haber quebrantos se activarán provisoriamente hasta su compensación con futuras utilidades. — Séptimo: En caso de liquidación por cualquier causa que fuere los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Octavo: La Sra. Tomasa Márquez Preciado de Escrich López hace constar que la integración de capital por ella efectuado, lo hace con bienes adquiridos con dinero propio, proveniente de una donación que por acto anterior al presente lo hiciera su hermana María Serafina Márquez Preciado. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 15 días del mes de abril de 1971. — Tomasa Márquez Preciado. — María Márquez.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.20|7 Nº 55.231 v.20|7|71

Frigorífico Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de junio de 1971, entre los señores Ferruccio Francisco Guerin, italiano, casado, domiciliado en Avda. San Fernando 1185, de la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y César Buttó, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento y Paraná de la Ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Añasco 394, 6º piso, el que podrá cambiar en adelante, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la Industria Ganadera Frigorífica en todas sus fases, fabricación, conservación y comercialización de chacinados, conservas, productos alimenticios en general, faenamiento de haciendas, conservación en cámaras frigoríficas de productos generales, tareas que podrán efectuarse en plantas industriales propias o no; pudiendo además realizar todo otro acto que de común acuerdo los socios deseen efectuar, ya sea de índole industrial, comercial, financiera, mobiliarios e inmobiliarios. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de diez años, en caso de no ser denunciado con tres meses de anticipación por alguno de los socios, y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, ciento veinte mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea el señor Ferruccio Francisco Guerin, seiscientas cuotas de pesos cien cada una, que representan sesenta mil pesos ley 18.188, y el señor César Buttó, seiscientas cuotas de pesos cien cada una que representan sesenta mil pesos ley 18.188. — El expresado capital ha sido integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., según balance practido el 1º de enero de 1971, cuya copia han firmado los contratantes en prueba de su conocimiento y conformidad, y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Ferruccio Francisco Guerin y César Buttó, quienes asumirán a la vez funciones de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes tendrán la representación de la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de las facultades que requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse en el futuro. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con la prohibición de prestarla en cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, salvo la previa conformidad expresa del otro socio. — Cualquier socio en cualquier momento con acuerdo del otro socio, podrá dejar de prestar su servicio personal efectivo, cesando en su carácter de gerente proponiendo en su lugar a un tercero para que lo represente en dichas funciones, también con cargo de gerente. — En tal caso, el socio que así procediera perderá su derecho a la retribución de que habla el artículo séptimo, último apartado del presente contrato, conservando su participación en las ganancias o pérdidas a que hace referencia ese mismo artículo. — Artículo sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá concluirse dentro de los noventa días siguientes, a fin de determinar el beneficio o quebranto que resulte de los negocios sociales, a cuyo efecto se llevará un orden de contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales, el cual se entenderá aprobado sino mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes. Artículo séptimo: De las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se anotará en el Libro de

Actas. — Artículo octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. — En tal caso el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — El socio que no haya pedido el retiro tendrá derecho a optar por la continuación de los negocios sociales adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro, o podrá proceder a la disolución de la sociedad. — En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente a este momento en plaza, estimándose también una llave de negocio que se determinará de acuerdo al procedimiento aritmético que se indica en el artículo siguiente, a fin de establecer la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto. — Artículo noveno: Para determinar el valor "llave de negocio", los socios convienen el siguiente procedimiento: La suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios transcurridos hasta el momento del retiro del socio saliente, restando los quebrantos si los hubiere, se dividirá por el número de dichos ejercicios, quedando así determinado el valor "llave de negocio", correspondiéndole en la misma, la proporción que tienen para la distribución de las utilidades. — Artículo décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería, o aceptar el pago de su parte según procedimiento indicado en el artículo octavo para el caso de retiro de un socio, en cuatro cuotas semestrales iguales, abonándose por los saldos impagos el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Artículo décimo primero: En cualquier momento y siempre que lo decidan ambos socios, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo décimo segundo: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, o del que a tal efecto se designe por ellos, pudiendo también de común acuerdo designarse a terceras personas a dicho efecto, debiendo efectuarse dicha liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombra dos uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha indicada ut-supra los arriba indicados. — Firmado: Ferruccio Francisco Guerin. — César Buttó.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.20|7 Nº 55.267 v.20|7|71

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y con efecto retroactivo al veintidós de diciembre de mil novecientos setenta ha quedado disuelta totalmente la Sociedad de Hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "DISEÑO A - Equipamiento Integral", "DISEÑO A"; "ESTUDIO ARQUITECTURA DE GOLOD, FIUMARA Y ASOCIADOS", compuesta por los señores Juan Carlos Manuel Golod y Roberto José Fiumara, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Juan Carlos Manuel Golod. Domicilio social: Suipacha 715, Cap. Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — E|Líneas: Cap. Federal — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.20|7 Nº 56.448 v.20|7|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 16 de junio de 1971, al folio 1.526 del Registro Nº 83, ante el adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "TUDOR ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1970 aprobada por Resolución I.G.P.J. número 2.485, del 21 de mayo de 1971, reforma el artículo cuarto del estatuto, en la forma que se indica a continuación: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en 25 series de 2.000 acciones cada serie.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e. 20|7 Nº 55.407 v. 20|7|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 27 de abril de 1971, la Sociedad de Hecho "MUSERI HERMANOS" constituída por los señores Teófilo, Marcos y Juan o Fuad Museri, con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 3275 de esta Capital, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcelo Museri.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 55.510 v. 20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA MANJARRES de CASADO y EUSEBIO CASADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 30 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.194 v. 22|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.424 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FELICIANA RETAMAR de CORPACHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.20|7 Nº 56.186 v.22|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FELIPE GARONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Barlerini, secretario.

$ 18 e.20|7 Nº 56.479 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FRANCISCO RAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.470 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña ANTONIA GARCIA a estar a derecho en los autos: "García Antonia s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 7,50 e.19|3 Nº 26.840 v.19|3|71
$ 7,50 e.22|4 Nº 37.603 v.22|4|71
$ 7,50 e.21|5 Nº 44.582 v.21|5|71
$ 7,50 e.22|6 Nº 50.393 v.22|6|71
$ 7,50 e.20|7 Nº 56.463 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FRANCISCO RAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.472 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN GARCIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.358 v.22|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA TEDESCHI de SERRA o SERRA LIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.433 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MISOCHNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.586 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.436 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER GERARDO de la FUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.379 v.22|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KANDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.500 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA SPACCAROTELLA de AITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22,50 e.20|7 Nº 56.378 v.22|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ELOY ULISES AGUILAR comparezca a estar a derecho en el término de diez días, en los autos "Artola de Aguilar Josefa c|Aguilar Eloy Ulises s|alimentos", bajo apercibimiento, desígnese al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.300 v.21|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA IRMA ROLANDO de CERALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.435 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA MAZZONE viuda de GIURATO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.413 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TODISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 24.— e. 20|7 Nº 56.376 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.315 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DEL CARMEN LOURO de RIGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.184 v. 22|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DAVICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.292 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CHAGOYEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.535 v. 22|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA MARTA BAEZ de MERCADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.169 v. 22|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA HOLZER de LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.542 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.614 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.449 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOIMO URSIC o URSICH. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.632 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PODESTA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 20|7 Nº 56.450 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA PISMAN de IZNAIDIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.317 v. 22|7|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELENA de la SERNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 20|7 Nº 56.294 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARRABA-

CA PIMENTA, para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e. 20|7 Nº 56.271 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO LUIS PANIGAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 20|7 Nº 56.621 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA DELIA MERCEDES GABRIELLI de PIÑERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 20|7 Nº 56.622 v. 22|7|71

Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA BRANDI de ARCOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.234 v. 22|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BENITEZ de DELGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.484 v 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PARRILLA y MARGARITA LOMBARDI de PARRILLA. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.411 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA HOPE de TORTI y don JUAN TORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.512 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, comunica por 3 días en autos "CIFUENTES GILBERTO c|PEREZ JUAN LORENZO s|Ejecución Hipotecaria". — Expte. 24.737, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11 horas; sobre la misma propiedad, el inmueble calle Florestando Andrade e| French y Güemes. lote 14. manzana 192, Partido de Zárate. Provincia de Buenos Aires. — Sup.: 299,98 metros cuadrados. — Base: pesos ley 18.188: 12.500. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o — Visitar 14.30 a 17.30 horas. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 20|7 Nº 56.577 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO COTUGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e. 20|7 Nº 56.167 v. 22|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA BARONE de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.394 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA CORTINA de DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.391 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PLANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.390 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.396 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.395 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO BITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.393 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO PARIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.392 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIO FULGENCIA TORRES de JARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.389 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARROZZINI de ABATE, ROSA ABATE de CARROZZINO y SALVADOR ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Víctos López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.297 v.22|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO POLICARPO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.328 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA STRIMBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.327 v.22|7|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, emplaza a quienes se crean con derecho al dominio del sepulcro sito en el Cementerio del Norte (Recoleta), sepulturas 1ª a 4ª del Nº 34 de la Sección 13 A y sepulturas 1ª a 6ª del Nº 30 de la Sección 13 A., motivo del juicio caratulado: "RICHIERI ARTURO c|LEZICA AMBROSIO PLACIDO s|prescripción adquisitiva", para que dentro de los 15 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires julio doce de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 36.— e. 20|7 Nº 56.217 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO ANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.170 v. 22|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARTINEZ o MARTINEZ DURAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.537 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO JULIO GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.263 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don PEDRO WENCESLAO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.171 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CANTADORE VAN STRAAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.159 v. 22|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDONIA o LAUDONIA POLICENA NARDI de CERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 54.258 v. 22|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|7|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.338 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PATALAGOITY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.608 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1971. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.172 v. 22|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PAKULA de PAKULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.345 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OROSIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.517 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GORETTA de DENARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.519 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER COLAZIO de BONINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.521 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GENARO MARTINEZ ESTRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.305 v.22|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.188 v.22|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA JUANA TOMATIS de ETCHEBARNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.532 v.22|7|71

El Juez Nacional Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ ó GONZALEZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.431 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENZIO COLONNELLO. Publíquense tres días. — Secretaría Nº 35. Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 19,20 e.20|7 Nº 56.398 v.22|7|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FULLONE de VAGNOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.563 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.493 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA BRIGNANI Vda. de RIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.239 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE DEMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.361 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VILLASENIN BRAÑA de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.195 v.22|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERIBERTO ANSELMO VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.506 v.22|7|71

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, hace saber que en los autos "Miguens de Martínez María E. y otro c|de Fazio, Pedro P. L. y otros s|escrituración" se ha dispuesto publicar por dos días este edicto citando a PEDRO PABLO LORENZO de FAZIO, FORTUNATO JACINTO de FAZIO, AMADEO BARTOLO de FAZIO, AMBROSIO ALEJANDRO de FAZIO, SARA ELVIRA de FAZIO, FLORINDA MARIA de FAZIO y FRIONE, AMBROSIO BERNARDO de FAZIO y FRIONE, ELODINA BEATRIZ de FAZIO y FRIONE, ANIBAL DANTE de FAZIO y FRIONE, CARLOS MAURICIO BECCARIA y SANTINA MARIA RIZZO de BECCARIA, que procedan a tomar en los autos la intervención que les corresponda y a contestar la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 48.— e.20|7 Nº 56.515 v.21|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA VITRO de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.161 v 22|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KENEI NAKAMURA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56,247 v.22|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL PE-

REZ o PEREZ y DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.250 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RAUL IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.587 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO NUÑEZ y de doña MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.583 v.22|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EMILIO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 21.— e.20|7 Nº 56.627 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA ERNESTINA CAMPORA de CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. —e.20|7 Nº 56.332 v.22|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Carlos Saubidet, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de ANGELA FILOMENA LAFROSCIA de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 31,50 e.20|7 Nº 56.243 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.173 v.22|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA BOLAÑO PAZ de SANCHEZ VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.527 v.22|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, notifica a DELIA VALENTE de VELAZCO la sentencia dictada en autos: "Tarrío, Inés y otros c|Velazco, J y otros s| división de condominio, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, mayo 7 de 1971.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia declaro la división del condominio existente entre las partes de esta litis sobre el inmueble de la calle Montañeses número 1954, la que se efectivizará en la audiencia contemplada por el Art. 677 del Cód. Proc. Las costas en el orden causado. Difiérase la regulación de honorarios hasta que se establezca en el expediente el valor patrimonial del inmueble antes referido.... Notifíquese.... Antonio Borré. Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 36.— e.20|7 Nº 56.602 v.21|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTOS PARDO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.618 v.22|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION SACCOMANNO o CONCEPCION SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.20|7. — Nº 56.487 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS EDUARDO ALLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.208 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTINI o JUAN GERONIMO ALBERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.440 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.434 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.445 v.22|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GABRIEL PATERSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.475 v.22|7|71

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.477 v.22|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA LUISA FRANCISCA CASACUBERTA de UTGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27. e.20|7. — Nº 56.309 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA CARIÑO de FARALDO. — Publíquese en el "Boletín Oficial", por tres días. — José Manuel Campos - juez.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50. e.20|7. — Nº 56.227 v.22|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PREITI o PREITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.158 v.22|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORENO PAPOUCHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.428 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAPPINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.464 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN APKARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$. 21,60. e.20|7. — Nº 56.386 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — José Mara Scorta, secretario.
$ 18. e.20|7. — Nº 56.363 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 notifica a HECTOR CARNERO por dos días en autos: "Portal, Ana María c|Carnero, Héctor s|desalojo", la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Autos y Vistos: Declárase rebelde al demandado en la contestación de la demanda y por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo (Art. 59 Código Procesal). Notifíquese. — Art. 13, Ley 17.009. — Juan A. Madrazo".
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 30.— e.20|7 Nº 56.499 v.21|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a JUAN ENRIQUE POCIUS para comparecer en autos "Cantuarias, Alberto León c|Pocius, Juan Enrique, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.213 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de 5 días a LO-PRESTI, PICCOLO y CIA. S.C.A. a fin de que comparezca a dar explicaciones acerca del estado de sus negocios en pedido de quiebra seguido por Fiat Concord S.A.I.C., bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 21.— e.20|7 Nº 56.416 v.21|7|71

Nº 2

Juzgado Nacional Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en exhorto librado en autos "Banco de Río Negro y Neuquen c| Frutas Sansevereino y otros s|ejecutivo", (Expte. Nº 249-I-1971), trámite Juzgado Nº 1 Civil, Comercial y Minería de General Roca, Provincia Río Negro a cargo Dra. Raisa Ana Wierosz, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE SANSEVERINO; FRANCISCO SANSEVEREINO; ROQUE CICCIOMESSERE; RICARDO FLAMINNI y CAYETANO ROBERTI comparezcan a estar a derecho ante Juzgado exhortante. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30.— e.20|7 Nº 56.348 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PIATTI, JOSE LUIS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de enero de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.20|7 Nº 56.205 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días, que se han efectuado, en la quiebra FIBOT INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes regulaciones: para el letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Pesos Doscientos Veinte, y los de su apoderado, Pesos Ochenta; para el Síndico Contador, Pesos Ochocientos; para la Escribana inventariadora, Pesos Doscientos; para el liquidador, Pesos Quinientos y para su letrado patrocinante, Pesos Cincuenta y Cinco.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e.20|7 Nº 56.371 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día que ha decretado la clausura de las operaciones de la quiebra "SUMATORIA S. A."
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.20|7 Nº 577 v.20|7|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "MOREIRA ANTONIO y otros contra CHECRI GABRIEL sobre Hipotecario", Exp. 34.105, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 25 de julio de 1971, a las 10,30 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle General José G. de Artigas 5208|14 esquina San Alberto Nº 2501|07, Capital Federal. Sup.: 172,25 m2. Horario visita: 18 a 20 hs. Base: [illegible] pesos ley 18.188: 143.940. Seña: 8 o|o. [illegible]misión: 3 o|o. De acuerdo al informe del martillero se encuentra ocupado el local de planta baja, alquilado con contrato que venció en junio de 1971. El resto del inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 63.— e.20|7 Nº 56.579 v.22|7|71

Edicto de Rehabilitación (Art. 191, ley 11.719).
Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha resuelto rehabilitar a ROBERTO R. CUSA y CIA. y ROBERTO R. CUSA.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 54.576 v.22|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en autos "MINERA ALUMINE S. A. s|quiebra" se ha fijado el día 27 de julio de 1971, a las 13 horas, para que concurran los acreedores a fin de votar sobre la autorización solicitada por el liquidador, para promover acción de revocatoria concursal con el apercibimiento de que se resolverá con los que concurran.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 21.— e.20|7 Nº 56.461 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a SEBASTIAN BONGIOVANNI, RICARDO VITALLER y JAIME RODRIGUEZ para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en autos "Esteban Bongiovanni s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge A. González, seeretario.
$ 10,50 e.20|7 Nº 56.347 v.20|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a HEBER PEDRO BLAS DANERI a estar a derecho en los autos: "Corporación Cementera Argentina S. A. c|Heber Pedro Blas Daneri, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 21.- e.20|7 Nº 56.492 v.21|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a lo sacreedores de "JORGE ARES S.C.A." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presentar al Síndico Sr. Samuel Nisinman, con domicilio en Avda. Gaona 1246, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.- e.20|7 Nº 56.232 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "DOBRI, ERMINDO Y CIA., s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Téngase presente. — Regulo en 5.000 y en 2.000 pesos los honorarios del liquidador Banco Popular de Quilmes y de su letrado Francisco Lynch, y en 300 pesos los honorarios del Dr. Teodoro Stoliar. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. — Fdo.: Julio A. E. Quinterno, Juez.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 27.- e.20|7 Nº 56.531 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO DARSAUT comparezca a estar a derecho en autos: "Fernández del Río, José Antonio c|Crédito Defensa S.A.C.I.F. y M. y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 33.817), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 24.- e.20|7 Nº 56.262 v.21|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GRAFICA SUPER PRESS S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores presenten al Síndico Raúl Rais, Tucumán 811, 1º "B", los justificativos de ssu créditos. Señálase el día 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.20|7 Nº 56.303 v.26|7|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ISRAEL BERNARDO POLLACK. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de julio de 1970. Síndico, Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presenta los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — P.a.s., Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.- e.20|7 Nº 56.415 v.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9715|70, caratulada "González, Solano Alfredo; Groisman, Manuel s|Falsificación y Defraudación", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente Edicto para que comparezca a estar a derecho MANUEL GROSMAN o MANUEL EDUARDO GROSMAN o MANUEL GROISMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.20|7 Nº 578 v.26|7|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADORALISIO HUMBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9562 que se le sigue por infracción a la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.20|7 Nº 579 v.26|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LAURO SEGUNDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.20|7 Nº 580 v.26|7|71

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALEJANDRO MATTIA, para que en el término de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1351|70, "Caja Nacional de Previsión, Industria y Comercio y Actividades Civiles s|den. Procesado Alejandro Mattía", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 30 de 1971. — Pedro José Padilla, Secretario Federal.

e.20|7 Nº 581 v.26|7|71

SALA V

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Cám. Nac. Apel. en lo Crim. y Correc. Sala V, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ENRIQUE ALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 1º, Inc. 3º, Ley 18.670, Causa Nº 4 del Trib. Inst. Unica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.20|7 Nº 582 v.26|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, se cita y emplaza a don ANTONIO DIZ o quien resulte propietario del lote 2, de la manzana 50, fracción b, de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza, para que comparezca dentro del término de dos días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional a doña Celina Teodora Rojas de Maglione por expropiación, Expediente Nº 23.078, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.

La Plata, 16 de febrero de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

Se deja constancia que el presente ha sido ordenado publicar en el diario "El Cóndor", de Morón, y en el Boletín Oficial de la Nación.

La Plata, 16 febrero de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 18.- e.20|7 Nº 41.106 v.21|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|5|71.

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Museri, Salomón s|malversación" Expte. Nº 23.958|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SALOMON MUSERI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 9 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 583 v.26|7|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Spasitch, Ilia s|malversación", Expte. Nº 23.937|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ILIA SPASITCH a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de julio de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 584 v.26|7|71

SAN JUAN

JUANA ALICIA ZALAZAR, M.I. número 10.679.643, clase 1951, nacida en Sarmiento Media Agua, Provincia de San Juan, hija de Abraham Zalazar y de —.—, domiciliada últimamente en calle Alberdi 519 Oeste, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.844, caratulados "c|Zalazar Juana Alicia, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 585 v.22|7|71

DIEGO MELEDINA, M.I. Nº 10.592.222, clase 1952, nacido en Capital, Provincia de San Juan, hijo de Pietro Meledina y de María Falsoy, domiciliado últimamente en calle Santiago del Estero 790, Sur, Trinidad, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.865|71, caratulados "c|Meledina Diego, Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 586 v.22|7|71

JUAN CARLOS CABRERA, M.I. número 10.503.866, clase 1952, nacido en Santa Lucía, Provincia de San Juan, hijo de Federico Cabrera y de Ermelinda Agüero, domiciliado últimamente en calle Salta y Avda. Benavídez, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.934, caratulados "c|Cabrera Juan Carlos, Inf. Art. 2º Ley 11.386".

San Juan, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 587 v.22|7|71

ROSALIA IRENE GONZALEZ, M.I. Nº 10.029.800, clase 1933, nacida en Concepción, Provincia de San Juan, hija de —.— y de Javiera González, domiciliada últimamente en calle Belgrano 966, Oeste, Villa del Carril, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.424, caratulados: "c|González Rosalía Irene, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 588 v.22|7|71

MARIA ANTONIA DIAZ, M.I. número 6.533.425, clase 1950, nacida en Capital, Provincia de San Juan, hija de —.— y de María Antonia Díaz, domiciliada últimamente en calle Belgrano s|nº, 1ra. Zona, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1.662, caratulados: "c|Díaz María Antonia, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 595 v.22|7|71

NORMA ROSALIA MIRANDA, M. I. Nº 6.188.174, clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de —.— y de —.—, domiciliada últimamente en Avda. San Martín 3911, Rivadavia, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.219, caratulados: "c|Mirando, Norma Rosalía, Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 596 v.22|7|71

BENITA DIAZ, M.I. Nº 6.390.853, clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de —.— y de María Mercedes Díaz, domiciliada últimamente en Villa Hipódromo, calle Recuerdo de Provincia Lote 7, Rawson, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la

Nación; se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1666, caratulados "Díaz Benita - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 597 v.22|7|71

DORA ASCENCION CABELLO, M. I. Nº 6.410.348, clase 1948, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Ramón Sinforoso Cabello y de María Crecencia Miranda, domiciliada últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol, Casa 41, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 310, cartulados: "c|Cabello, Dora Ascención - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 598 v.22|7|71

AMALIA ESTER MORALES, M. I. Nº 6.410.492, clase 1946, nacida en 25 de Mayo, Provincia de San Juan, hija de Tranquilino Morales y de Angélica Avila, domiciliada últimamente en calle Belgrano 349 este, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4142, caratulados "c|Morales Amalia Ester - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 599 v.22|7|71

Señor JUAN HECTOR ARAVENA, clase 1947, M. I. 7.639.334, Distrito Militar San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.573 - año 1968, caratulado: "c|Aravena Juan Héctor - Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 600 v.26|7|71

FILOMENA OTILIA GONZALEZ M. I. Nº 10.179.185, clase 1951, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Jesús Conrado González y de Irene Díaz, domiciliada últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol, Casa 56, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 8320, caratulados "c|González Filomena Otilia - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 589 v.22|7|71

NATIVIDAD DEL ROSARIO MALLEA, M. I. Nº 10.296.598, clase 1951, nacida en Pampa del Chañar, Jachal, Provincia de San Juan, hija de Eldifonso Mallea y de Margarita Luna, domiciliada últimamente en calle Tomás Edison 2076, Bermejito, Santa Lucía, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7790 "c|Mallea Natividad del Rosario - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 590 v.22|7|71

RAIMUNDA PAUBLINA CORTEZ M.I. Nº 10.156.744, clase 1942, nacida en Calingasta, Provincia de San Juan, hija de Rosario Cortez y de Rosa Esther González, domiciliada últimamente en Boca de La Quebrada, Pampa del Chañar, Jachal, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 10.706: "c|Cortez Raimunda Paublina - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 591 v.22|7|71

ATANACIA ESMERITA OCHOA, M. I. Nº 6.399.731, clase 1949, nacida en Chupa Charqui, Provincia de La Rioja, hija de Narciso Ochoa y de Antonia Díaz, domiciliada últimamente en calle Juan José Busto s|n. Caucete, San Juan. Por dispsición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.133, caratulados: "c|Ochoa, Atanacia Esmérita — Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 592 v.22|7|71

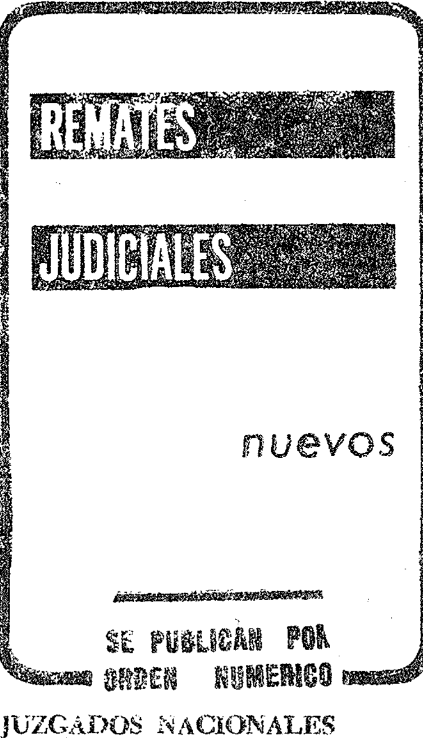
ROSA ELBA DEL CARMEN UGALDE, M. I. Nº 6.399.749, clase 1917, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de ... y de ... domiciliada últimamente en calle Sargento Cabral s|n. Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4136, caratulados: "c|Ugalde, Rosa Elba del Carmen, Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 593 v.22|7|71

MARIA ANTONIA MALLA, D. N. I. Nº 6.197.386, Clase 1949, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Marcos Malla y de Mercedes Alberta Arancibia, domiciliada últimamente en Barrio Bancario, casa 5, calle Maipú esquina Aberastain, Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3116 — Año 1969, Caratulados: "C|Malla, María Antonia, Inf Art. 5º, Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.20|7 Nº 594 v.22|7|71

Señor: CASTRO, ENRIQUE CARLOS, clase 1947, M. I. 5.543.960, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.571, año 1968, caratulado: "C|Castro, Enrique Carlos. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 601 v.26|7|71

Señor: MENDOZA, CARLOS ESTEBAN, clase 1949, M. I. 8.327.708, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.849, año 1968, caratulado: "C|Mendoza, Carlos Esteban. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.
Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 602 v.26|7|71

Señor: ORLANDO ROSIER AGUERO, clase 1949, M. I. 8.238.131, D. M. San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo. será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.825, año 1968, caratulado: "C|Orlando Rosier Aguero. — Por: Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.
Juan Carlos Yannello, secretario.
e.20|7 Nº 603 v.26|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº uno, Secretaría número uno, comunica por 3 días en autos "SAVARY ERNESTO S. y otros c|LOPEZ, JULIO GASPAR y otro s|hipotecario", Expte. 18.098|70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 27 de julio de 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 32, letra "C", piso 9º, finca Lavalle 1982|84, con entrada común por el 1984. Capital Federal. Desocupado según se denunció en el Expediente. Superficie total 48.20 m2. Porcentual 2.38. Abona por expensas comunes $ 39,65 mensuales y adeuda por tal concepto al 5|7|71, $ 850. Adeudando además por O. S. 1º y 2º semestre de 1970: $ 78,70 y por Impuestos Municipal (A. B. L.) y conservación de pavimento 1º y 2º semestre 1970: $ 70,98. Visitas: 14 a 17 hs. diariamente. Base $ 38.374, ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio doce de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 58,50 e. 20|7 Nº 56.412 v. 22|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. AHORRO Y PRESTAMO c|BUENADER, FELIX VALENTIN y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.555), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (sub-suelo, Capital Federal, el viernes 23 de julio de 1971, a las 15.30 hs., la unidad funcional Nº 35 ubicada en el piso 7º, letra "A" del inmueble Talcahuano 1221|23|25, con entrada por los números 1223|25. Sup. cub. 176,85 m.c. Sup. semi-cub. 4,24, total 180,88 m.c. Porcentual 3,44 o|o. Además se corresponde las partes indivisas sobre 2 30 de la unidad funcional señalada con el número 2 de la planta baja y primer sub-suelo o sótano con entrada independiente por el 1221 que tiene una superficie cubierta de 33,30 de la planta baja y 742,41 en el primer sub-suelo o sótano lo que hace un total para la Unid. Func. de 775,71 m.c. y le corresponde un porcentual del 9.04 por ciento sobre el valor conjunto del inmueble. Según constancia de autos el bien se encuentra ocupado por los demandados. De acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta, los deudores no podrán dar el inmueble en arrendamiento, facilitar su uso, cualquiera sea su título debiendo en consecuencia ocupar el mismo. Se visita de 14 a 18. Deuda por expensas a setiembre de 1971: $ 5.255,68 (ley 18.188). Cuotas de julio a setiembre $ 684,50 (ley 18.188). Base $ 77.953,52 (ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 117 e. 20|7 Nº 56.634 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "BERNARDI, JOSE y otros c|ESCANDARANI, TERESA s|ejecución hipotecaria". Expte. 19.283|70, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día 27 de julio de 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 30, letra "C", piso 7º, finca Arenales 3426, Capital Federal, con sup. total de 36.32 m2. Porcentual 2.27 o|o. Deudas por Impuestos Municipales (A. B. L.) y conservación de pavimento $ 34,03. Por O. S. $ 53,50. Por expensas comunes $ 78,32, siendo la cuota trimestral de $ 68,10. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. diariamente. Según constancias en autos, la unidad está ocupada por la demandada y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (cláusula 5º). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos $ 17.798,30, Ley 18.188, contado. Seña $ por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 63 e. 20|7 Nº 56.421 v. 22|7|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CURCI, SABINO ROGELIO c|FUSSI, MANUEL MARIA OSVALDO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 28.607, que el martillero Carlos P. Vallejo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nos. 305|11, el 26 de julio 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 28 del piso 8º, letra "C", calle Humberto Iº Nos. 1308|10| 12 esquina Sgo. del Estero Nos. 1109|11, Capital. La superficie propia es de 46,74 m2., porcentual: 3,58 o|o. La unidad está ocupada por los demandados y según las cláusulas 8va. y 12da. del contrato que se ejecuta debe desocuparse dentro de los 10 días de notificada la fecha del remate y se halla prohibido dar en locación el bien. Base $ Ley 18.188: 27.333,28. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Se adeudan por expensas comunes a enero de 1971: $ 181,20 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad podrá visitarse los días 22 y 23 de julio, de 15 a 16 hs. Informes: Martillero Vallejo. Diag. R. S. Peña 760, piso 6º, oficina 613. T. E. 46-1801. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 90 e. 20|7 Nº 56.590 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "LOPEZ DELGADO, FLOREAL VOLTAIRE c|ZEMPEL de KOLOSA, ELSA s|División de condominio", Expediente Nº 19610, que los martilleros M. Pascual y Cía., T. E. 46-9511, rematarán en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16 horas, el inmueble sito en la Avenida de los Constituyentes Nº 4472, Capital, que consta de tres habitaciones en la parte delante y galpón al fondo, en deficiente estado de conservación, edificado sobre terreno que mide 8,66 m. de frente al N. E. y 8,66 n. de contrafrente al S. O., por 32,87 m. en su costado S. E. y 31,72 m. en el costado N O. En el edificio funciona una fundición de estatuas de propiedad del Sr. Francisco Armando Sarubbi, quien lo ocupa en carácter de inquilino, sin contrato. Días y horas de visita: Todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. El comprador deberá acreditar su identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 24.730, al contado y al mejor postor. Seña 8 c|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81 e. 20|7 Nº 56.188 v. 22|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FACORRO RUIZ LORENZO A. c|SANCHEZ de CASTAÑO MARIA I. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13524|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre el mismo bien, el domingo 25 de julio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la localidad de Merlo, barrio "Le Reconquista", calle Peyret s|n., entre las de Cacheuta y Saladillo, lote 12 de la manzana 39 b. Circunscripción II, Sección Z, con una superficie total de terreno de 301,02 m2., sale a la venta con la base retasada de $ 5.874, ley 18.188, con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado, la mitad a un año y el resto a dos años con el 15 o|o de interés hipotecario. La propiedad podrá ser visitada del 12 al 14 de julio de 1971, de 11 a 17 horas. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que el citado inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia y que de acuerdo a escritura deberá entregrase desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81 e. 20|7 Nº 56.175 v. 22|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos "PENNELLA CAYETANO DOMINGO c|FOURNIER JOSE LUIS, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expediente número 25.342, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día viernes 23 de julio a las 16 horas, en el salón de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano 471, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, designado como lote 2, de la manzana 56, siendo su nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. D, Manz. 56 a, Parc. 2, dando su frente por la calle Río Negro s|Nº, midiendo 11m. de frente por 22,24cm. de fondo, con una Sup. Total de 244,64 cm.2, con la base de $ 12.072,24. — Conforme a la cláusula 9ª del mutuo, el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de inquilinos e intrusos. — Pudiendo ser visitado diariamente, de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81. e.20|7. — Nº 56.442 v.22|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "CALARCO JOSE ONOFRE y otros contra DAMONI, ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 13.981, que el martillero Oscar Luis Acosta rematará el día 25 de julio, a las 11 horas, sobre el mismo galpón, con dependencia para oficina, sito en Carhué Nº 1958|60, Unidad Nº 3, Planta Baja. Superficie: 182,50 m.2, desocupado. — Base: $ 19.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 36. e.20|7. — Nº 56.191 v.22|7|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos "CATTORINI, IRMA y otros c|NOTTI, JUAN I., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 14.899-70, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el 31 de julio de 1971, a las 14 horas, en el lugar: 4 lotes de terrenos, en estado de desocupación, según se denunció en autos, con todo lo en ellos clavado, plantado y además adherido al suelo, ubicados en el Cuartel Cuarto, del Ptdo. de Junín, Pcia. de Bs. Aires, Centro Agrícola "La Italia", parte de las chacras 22 y 23; son los lotes Nros. 1, 2, 3 y 32, con una superficie total de 4.757,46 m.2. — Base en block: $ 19.000, Ley 18.188, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 45. e.20|7. — Nº 56.423 v.22|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil de Capital Federal Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "GONZALEZ JORGE A. R. y otros c|SPIZZIRRI CELESTINO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 821, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479: una finca en el partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, Barrio La Perlita, lote designado Nº 12, manzana 76, con frente a la calle Venezuela, entre Avda. Esopo y Costa Rica, que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 mts.2 Desig. Catastral: Circ. VI, Secc. "C", Manz. 76, Parc. 12 Que consta de 2 cuartos, 1 cocina, 1 baño y 1 lavadero y jardín. — Sin terminar, faltando puertas, ventanas y pisos. — Se vende en el estado de ocupación; según cláusula 9ª del contrato de mutuo, el deudor entrega el inmueble totalmente desocupado, dentro de los 20 días corridos a contar desde la aprobación del remate, bajo apercibimiento de lanzamiento por el mismo Magistrado que interviene en el Juicio Hipotecario. — Debe: Imp. Inm. Bás. y Adic.: $ 71,00. — Se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 19 hs. — Base: $ 8.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.20|7. — Nº 56.483 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos "CIA. DE SEGUROS LA ASEGURADORA DEL OESTE S. A. contra CIEZAR PILAR A. y otro - Ejec." - Expte. 133.778, que el martillero José Antonio Díaz rematará el 23 de julio, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1725, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: una heladera Siam, mod. 100 sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24. e.20|7. — Nº 56.460 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. VILLA URQUIZA c|ALLEVI ERNESTO JOSE s|ejec., Expte. Nº 169.835", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 24 de julio, a las 11 horas, en Av. Juan B. Alberdi 4375, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja registradora, marca N.C.R., modelo C 3 220 v.; 1 cortadora de fiambre, marca "Iris", sin número visible. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 27.— e.20|7 Nº 56.325 v.21|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por un día en autos: "BENVENUTO S.A. c|MONTALBAN LUIS s|ord., Expte. Nº 174.251", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 24 de julio, a las 11 horas, en Av. Juan B. Alberdi 4375, donde se exhibe, el siguiente bien: Una cortadora de fiambres "Bianchi" legítima. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 10,50 e.20|7 Nº 56.328 v.20|7|71

El Juzgado de Paz Nº 16 comunica por un día en autos: "PLASTINA DE BOCCA ELSA contra SALADINO SAVERIO ANGEL, ejec., Expte. Nº 3.000", que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de julio, a las 19 horas, en Sarmiento 1758, 2º, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor, marca Westinghouse, pantalla grande, usado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 12.— e.20|7 Nº 56.471 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por un día en autos: "CABRE CARLOS ALBERTO c|MALDONADO JUAN CARLOS y otro, ejecutivo, Expte. Nº 2.377|10", que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de julio, a las 19 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor, marca Wells Gardner, extrachato. Una mesa de madera giratoria, usados, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 12.— e.20|7 Nº 56.467 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. c|STIGLIANO RODOLFO, sobre ordinario, Expte. Nº ...., que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 de julio, a las 19 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Siam, pantalla 19 pulgadas s|nº visible. Un tocadiscos Wincofón de mesa, 3 velocidades, usados, al contado, sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 27.— e.20|7 Nº 56.466 v.21|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día en los autos ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN S. A. c|FARMACIA RAZE s|Sumario (expediente número 162.919), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 23 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local Av. Paseo Colón 1536, de Capital, donde se exhiben: Una máquina Registradora eléctrica marca Ultra, sin número visible, funcionando, una balanza de pie marca Tinkey-Biancheti para 150 kg., sin número visible. Sin base. Al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 16,50 e.20|7 Nº 56.446 v.20|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, hace saber por tres días en autos "AGUERO de IANNELLE MARY c|MOLINA CABRAL JULIO C.", que el día 23 de julio a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, de esta Capital, el martillero José Francisco Tissone rematará el departamento ubicado en Charcas 4380 (Capital Federal), Departamento o Unidad 5, ubicado entre Serrano y Thames, compuesto de hall, living comedor, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Desocupado, ubicado en el piso 1º de la finca. Base: pesos Ley 18.188, Seis mil ochocientos ochenta ($ 6.880). Al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. El comprador deberá abonar el 3 por ciento del total en concepto de sellado de boleto y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 33,50 e.20|7 Nº 56.546 v.22|7|71

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría desempeñada por el Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos caratulados OTERO HORACIO M. c|SANCHEZ LORIA de PACHECO MARIA s|Ejec., Expte. Nº 137.550, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 26 de julio de 1971, a las 13 horas, lo siguiente: Una araña de doce velas, con caireles de bronce; un "dressoir" tapa al parecer de mármol labrado y dorado; 3 sillones tapizados en género con figuras; un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera; bienes que se exhiben en la Avda. San Martín Nº 4829, Capital, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 36 e.20|7 Nº 56.209 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: MAQUINAS OFFMAN LTD. c|GRIMBERG GREGORIO s|Ejecución Prendaria (Expte. 30.793), que el martillero María Isabel Díaz de Delpiero rematará el 26 de julio de 1971, a las 8 horas, en Díaz Vélez 4160: 1 máquina de planchar trajes marca Hoffman, modelo XCO 56, número 91788, con placa metálica como accesorio, y 1 caldera de vapor marca Hoffman modelo 43 T Nº 1652, con quemador a gas envasado con su accesorio. Base pesos 2.334,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.20|7 Nº 56.196 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|POMINI S.A.C.I. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 32.165, que la martillera Violeta . Manzino rematará los siguientes bienes: Dos máquinas de contabilidad, modelo Mercator 5100 Nº 49192 y modelo Audit 1513 N 5196898, ambas marca Olivetti, completamente equipadas y con todos sus accesorios. Base pesos Ley 18.188, 6.856,50. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.365 v.22|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|GONZALEZ JUAN C. s|Prenda", Expte. 32.533, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, Capital, donde se exhibe, el 28 de julio de 1971, a las 17.30 horas, un automotor usado tipo automóvil, marca Ford Falcon, mod. año 1964, motor Nº MCBA-3BA-24-104597, patente municipal Ciudad de Buenos Aires número 73935, año 1968. Base $ 1.350. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.192 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|GONZALEZ, NOLASCO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.984|69, que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Volvo, modelo 1957, con motor Nº D47A5677. Base: $ 4.329. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.20|7 Nº 56.229 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "ZARRIELLO VITO c|MAZZINI HEBERTO E. s|ejecutivo", (Expediente Nº 28.103), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 31 de julio de 1971, en la calle Tinogasta 3295, donde se exhiben los días 29 y 30 de julio, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un bahut de 2 mts.; Un motor Boward; Una amoladora Mocar, usados; cuadros al óleo y sobre cobre; retratos firmados; espejo con marco; marcos para cuadros: diversos tipos y medidas; varillas de madera para marcos; varillas de fibra de vidrio huecas para caña de pescar-lanzar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36.— e.20|7 Nº 56.399 v.21|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SELVA ECHAGUE de GON-

ZALEZ QUESNEL s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 41.999), que el martillero Jorge Senosiain, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor Nº 2578592, chasis (carrocería autoportante) número 2314485, patente (título de propiedad del automotor) número C-167388, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 3.830,95. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio y aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67,50 e.20|7 Nº 56.226 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5. comunica por dos días en autos "RAVINOVICH NAUM c|ROSEMBLATT ZELMAN s|Ejec.", Expte. Nº 104.917, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de julio 1971, a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un sacón de gato montés y un tapado de astrakán color negro, largo, talle 48, sin uso. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24.— e.20|7 Nº 56.356 v.21|7|71

Nº 4

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos MAREMO S.R.L. c|MENDEL ROSENKRANZ s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.396, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 30 de julio de 1971, a las 12 hs., en Cánning 15, donde se exhibe de 15 a 19 hs., una máquina para coser, uso industrial, marca "Yamato", Nº Z-68264, modelo D.C.Z-203. Base $ 2.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e.20|7 Nº 56.462 v.22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c|YUÑEZ ADUEN, SALVADOR y otra s|Ejec. Prendaria" (Expte Nº 19.929) que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de julio de 1971, hora 9,30, en el local Venezuela número 1.318|20, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 1100 berlina, 4 puertas, modelo año 1962, motor número 925.397, serie Nº 62, patente Nº 355.311, de la localidad de Mar del Plata, chasis Nº 874714, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido allí, los días 28 y 29 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ Ley: 4.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. -- Los pagos deben hacerse en efectivo

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e.20|7 Nº 56.561 v.22|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO c|SEGHEZZO, ANTONIO s|Ejecución". — Expte. Nº 2016, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 23 de julio a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Un piano vertical marca Gustav Breyer Hamburg en madera lustrada de tres pedales; una radio combinado Philips Stereo con tocadiscos de cuatro velocidades en gabinete de madera lustrada, funcionando; y un televisor "Philips", gabinete de madera, con controles al frente funcionando. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.20|7 Nº 56.600 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE DOMINGO J. c|ARTOLA, CARLOS O. y otro s|Ej. Prend., Expediente 1.239", que el martillero Nicolás A, Pelleriti rematará en A. Thomas 939, donde se exhibe, el 30 de julio de 1971, a las 16 hs., un automotor tipo camión, marca Chevrolet, mod. 1946, con motor Nº DCC 499088, patente Prov. Bs. As., año 1969, Nº 0623722, para uso particular. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.189 v.22|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: SIMCA S. A. C. I. c|AMAYA ALBERTO H. s|Ejec Prendaria (Expediente 23.907), que el martillero Atilio A. Cristófalo, rematará en la calle Esmeralda 663, planta baja "B", donde se exhibe, el día 30 de julio de 1971, a las 9,45 hs.: Una máquina de sumar eléctrica nueva, marca Olivetti, modelo Quanta 20, número A3-08890, completa con todos sus accesorios. — Al contado. — Base: $ 1.050,00. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30 e.20|7 Nº 56.224 v.21|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "SOC. COOP. SAN MARTIN de CRED. LTDA. c|MEDINA, JOSE A. (h.) y otros sobre Ejec.", Expte. 24.919|70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día 27 de julio de 1971, a las 14 horas, la propiedad Chivilcoy 1428 de "Villa Libertad", Pdo. de San Martín. Provincia de Buenos Aires, con superficie de 375,2378 m2. — En el siguiente estado de ocupación, según acta de constatación realizada por el martillero, a saber: la parte del frente ocupada por personas que dijeron ser inquilinos, pero no exhibieron recibos, la parte del fondo ocupada por inquilino que justificó su situación individualizándose y exhibiendo recibos de alquileres. — Base: 2|3 partes valuación fiscal, pesos 14.920. — Ley 18.188, contado. — Horario visitas: 14-17 hs., diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.20|7 Nº 56.418 v.22|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|VICENTE ASSISE, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.410), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 6 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Atlas, modelo R Nº 101749, de cortar cortes de calzado; un motor marca Mocar Nº 1261, de 2 C.V., monofásico. — Base: $ ley 18.188 1.297,55. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.- e.20|7 Nº 56.504 v.22|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE JOSE DOMINGO c|RIVERO RAUL y otra, s|ej. prend." (Exp. 27.123), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 937, Capital, donde se exhibe, el 30 de julio de 1971, a las 16 hs.: Un automóvil marca De Carlo 700, mod. año 1960, motor marca BMW Nº 707695 y chasis marca De Carlo Nº 341, a patentar, para uso particular, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.- e.20|7 Nº 56.185 v.22|7|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "VILLBER S.A.C.I. contra SUPERMERCADO COMBATE S.C.A. (en formación), ejec. prend." (Exp. 28.061), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la parte actora, rematará el 23 de julio, a las 19 hs., en Estado de Israel Nº 4148, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: Una estantería marca Villber, modelo 1970 Nº 19877, compuesta de 4 columnas contra pared, con apoyo de 460 mm. profundidad; 3 juegos de riendas; 3 paneles contra pared acero, doble decapado, 9 estantes de alambre 460 mm. de profundidad, con escuadras; 3 techos con soportes; 3 frentes de techo; 3 juegos soportes espejos; 3 espejos; 6 adaptadores simples; 6 adaptadores dobles. — Base: $ 682,35, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.- e.20|7 Nº 56.502 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GUZ ABRAHAM c|DYYA S.R.L. y otros, s|ejec." (Exp. Nº 23.435), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 27 de julio 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un piano marca Klingermann Berlín, de madera lustrada, color ébano; un combinado estereofónico Wemech-Klang, alemán; un aparato televisor marca Zenith, comandos frontales, s|Nº visible, funcionando. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo, entrega inmediata.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.- e.20|7 Nº 56.354 v.21|7|71

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: "VILLBER S.A.C.I. contra COMPAÑIA GANADERA S.C.A., ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.050|71), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 23 de julio, a las 19 hs., en Estado de Israel Nº 4148, lugar donde se exhiben, lunes a viernes, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: Una estantería modular marca Villber, modelo 1971, Nº 1777, compuesto de 21 estantes superiores de vidrio de 460 mm. de profundidad, con luz, 7 espejos para estantería, 2 columnas contra pared con apoyo de 760 mm. de profundidad, de hierro ángulo soldado, 1 columna contra pared con apoyo de 760 mm. de profundidad simple, 1 columna contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad simple; 4 columnas contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad; 1 columna contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad, esquinera; 7 juegos de enganches, 7 paneles contra pared, de acero doble decapado, 3 paneles de cierre laminado plástico, dos fases, de 460 mm. de profundidad; 5 estantes base de 460 mm. de profundidad, 2 estantes esquineros bases 460 mm. de profundidad; 7 techos de luz, 7 frentes de techo de luz, 7 juegos soportes de espejos, 8 adaptadores simples y 4 adaptadores dobles, usados, al contado. Base: $ 2.056,87. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99.- e.20|7 Nº 56.505 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|VANHAUS S.A.C.I., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 30.158), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 30 de julio de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff, modelo Nº 3114-1|3, Nº 8813404, de coser telas; una máquina marca Pfaff, modelo 3300-1 Nº 7784728, de coser botones. Base: pesos ley 18.188 4.207,50. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.- e.20|7 Nº 56.503 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GAGLIARDI LUIS MARIA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.005, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2722312, chasis (carrocería autoportante) número 2433683, patente (Título de Propiedad del Automotor) número C-215362, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 4.206,58. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.20|7. — Nº 56.225 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en juicio "S. BARBAGALLO S.A.C.I.F.I. y A. c|BORGHINI HORACIO LUIS, s|Prenda" - Expte. 23.493, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, Capital, donde se exhibe, el 29 de julio de 1971, a las 16,30 horas: un automotor marca "Dodge", modelo D-200, año 1967, motor marca "Chrysler". Nº 72-H 0050D, chasis número 72H0050D, carrozado tipo furgón, dominio C-129134. — Base: $ 6.917,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 13 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 45. e.20|7. — Nº 56.190 v.22|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|CONTE MIGUEL A., s|Ejec. Prend." - Expediente 30.129, que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata 2947, Capital, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas, todos los días, el siguiente bien: un automotor Furgón Chevrolet, modelo 1938, motor 1405906, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 0782027. — Base: pesos 753,75, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — El bien se entregará en el estado malo que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.20|7. — Nº 56.165 v.22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c|PANOZZO, RAMON AVELINO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 30.628, que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de julio de 1971, hora 9,30, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, tipo sedán, modelo 404, año 1970, de 76 H.P., cuatro cilindros, motor marca Peugeot, Nº 108.423, uso particular, patente de la Prov. de Bs. Aires, Partido de Morón, dominio B-460.205, en el regular estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 28 y 29 del citado mes, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base: pesos Ley 5.700,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63. e.20|7. — Nº 56.556 v.22|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "LAPRIDA S.A.C.I. c|GOLBERT CARLOS EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 4.120, que el martillero público Arnoldo de Bernardis rematará la lancha Pagliettini, modelo Bambi II, Nº 406, de 4,06 mts. de eslora, 1,72 mts. de manga y 0,63 mts. de puntal, con motor marca Mercury, fuera de borda, tipo Merc-500 M., de 50 H.P. de potencia. Denominada Tabaré. Matrícula Prefectura Nacional Marítima Nº 57.470, motor Nº 2404468. — El viernes 30 de julio, a las 10 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibe. — Base: $ 2.600 (buen estado). Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En el acto del remate 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.20|7. — Nº 56.279 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado del Trabajo Nº 22, comunica por un día, en autos "NIETO MARCELINO RUBEN c|JOSE CASTRO HNOS. s|despido", que el martillero Pedro A. Piccinali, rematará el día 22 de julio corriente año, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital, donde se exhibe de 9 a 19 horas: Una heladera comercial, marca "Samper", cuatro puertas y mostrador de madera y fórmica, sin número visible, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Venta sujeta a aprobación judicial. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Edda S. de González Gartland, secretaria.

$ 15.— e. 20|7 Nº 56.630 v. 20|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

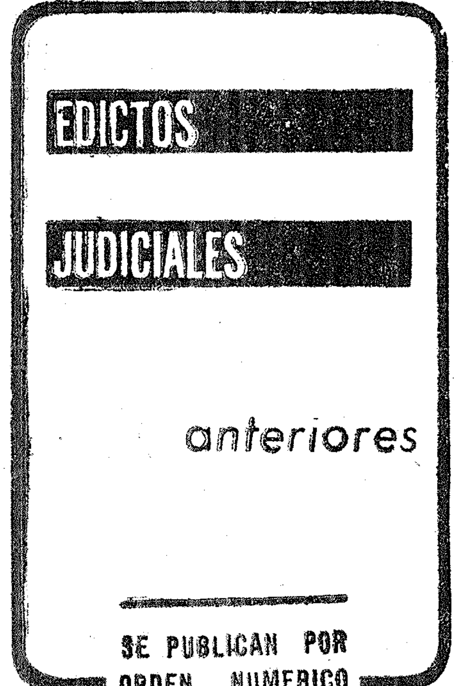
MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B.A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|cobro de impuestos internos a los seguros" (Expte. Nº 46.429), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer, rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 14 hs., en Mercedes, calle 27 número 733. donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., armarios, archivos y es-

critorios de metal y de madera, ventiladores, sillas, mostradores, bibliotecas, y demás útiles de escritorio que se detallan en volantes, embargados a fs. 4 y 24. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Mercedes, julio 14 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 45.— e. 20|7 Nº 56.211 v. 26|7|71

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra IBARS, MARCELINO APOLONIO por ejecución prendaria, Expte Nº 132, Otros Nº 22, Folio Nº 99, año 1963, que el martillero Victorio F. Savloff, rematará en la Subcomisaría de Cattaneo Cué (Fsa.) el 1º de agosto de 1971, a horas 10, dos vacas con cría, una vaca y dos bueyes. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 6 %. Comisión 6 % cargo comprador.
Formosa, 7 de julio de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 39,60 e. 20|7 Nº 56.329 v. 21|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DANIEL OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 20,40. e.16|7. — Nº 55.647 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.577 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.479 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO SANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.480 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria
$ 18. e.16|7. — Nº 55.434 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION BARRAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.490 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TALLARICO de MAZZEI y de LUIS MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.412 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 55.818 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 56.108 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MILIACA o MIGLIARCHI de FINAMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 55.998 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TETTAMANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 55.749 v.21|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA DIAZ de NAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.502 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALIANO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.538 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAIGANUSH KAISIRIAN de ATEMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.540 v.20|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA JORGELINA IGE TOZZINI de CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.617 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTIDES ALVAREZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.570 v.20|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.19|7 Nº 56.080 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "PIVIDAL, ANTONIO s|Concurso Civil", que dentro de 20 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Ignacio Joaquín Labadens, Florida Nº 622, 2º piso, Depto. 8, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa, y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión. Deberán, asimismo, constituir domicilio en la Capital Federal donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se darán por notificadas en la forma prevista por el Art. 133 Cód. Procesal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 67,50 e.16|7 Nº 55.660 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARO AUGUSTO DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.19|7 Nº 55.924 v.21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BENJAMIN ESTANABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.586 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a doña MARIA TERESA KEARNEY de MOLICA NARDO a fin de que en el término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Mólica Nardo, Eugenio c| Kearney de Mólica Nardo, María Teresa s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21.— e.19|7 Nº 56.135 v.20|7|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA VALLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 55.841 v.21|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOROS o TORÓS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 19,20 e.19|7 Nº 55.996 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANACLETO GIMENEZ o ANGEL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.19|7 Nº 56.039 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FLORENCIO DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.809 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.514 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANNA SARTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.16|7 Nº 55.515 v.20|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA STELLA de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.844 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o GOMEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.946 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA BALLARATTI de FERNANDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.519 v.20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITO MENDEZ y SARA MENDEZ, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.522 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, (Sec. Nº 13), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.488 v.20|7|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.610 v.20|7|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CAMPILLO y de MARIA AMALIA ESPELETA de CAMPILLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.443 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARTINEZ de NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.037 v. 21|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL INSAUSTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.573 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOSOVIZ de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.381 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERALDO CASTELLI y MARIA BARREÑA de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.102 v. 21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.828 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de DIOMEDES TAMBORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.953 v. 21|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEON VEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.628 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA SPINEDI de PERASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e. 19|7 Nº 56.147 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.894 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARCANGELA D'AMATO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.892 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MATEO GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21.- e.19|7 Nº 55.877 v.21|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MONTESERIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.815 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NOUCHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.920 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LAMBERTO NESTOR DEL CITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.593 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA MARTA CRESCENTE de REARTE o LEONILDA MARTA CRECENTE de REARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.389 v.20|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LUISA GINEFRA de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.124 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO BENGOCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.122 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a don RAFAEL JORGE AZTARAIN a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cía Sud Argentina de Construcciones S. A. c|Aztarain, Rafael Jorge, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.- e.19|7 Nº 56.060 v.20|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.003 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REY Vda. de BAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 55.773 v.21|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CHAMUDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.548 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.378 v.20|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGRA o JOSE AGRA SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.19|7 Nº 56.059 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 56.060 v.21|7|71

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita por cinco días a REINALDO HUGO DE SANTIS, para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Lydia Josefina Orsi de De Santis por divorcio y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 18 le 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 52,50 e. 14|7 Nº 54.751 v. 20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BASILLE de MAZZACANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80 e.16|7 Nº 55.403 v.20|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PLISKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60 e.16|7 Nº 55.404 v.20|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LIBERATO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.16|7. — Nº 55.611 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA ROSA DELLOS de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.873 v.21|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA HERRERA de MOURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.633 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.582 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENDEZ CASARIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.921 v.21|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.663 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA HERRERO de MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.664 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NABOR TRABAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.562 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.988 v.21|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANTIAGO MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.076 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IENNACO y BOTTA de NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 56.067 v.21|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NILDA MARCELINA LAGOS de MARTINI o DORA NYLDA MARCELINA LAGOS de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.600 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTICELLI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.552 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CAROLINA BARATTI de QUINDIMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.981 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDROSZCZUK y ROSCALJA o ROSA IWANCZYSZYN Vda. de ANDROSZCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 25,20 e.19|7 Nº 55.917 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE MARIA OSINAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.470 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de TERESA PLA de TABOADA y de FRANCISCO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.16|7. — Nº 55.442 v.20|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.394 v. 20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VITOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.082 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SEGUNDA FERRADAS de BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.085 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO PEDRO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.854 v.21|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDEGARDA LADENDORFF de LESCHINSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.448 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOTA MARGARITA GINOCCHIO de BIAGGI, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.481 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO RAMON RAVANO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 56.027 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO HECTOR GALANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.965 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRAGALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 56.106 v. 21|7|71

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ELENA ZUFFINETTI de SCAMINACI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.801 v. 21|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HEREDIA de RUIZ de ARECHAVALETA ELVIRA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires abril 24 de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.819 v. 21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ MORENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 20,40 e. 19|7 Nº 55.939 v. 21|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIA PEREZ de IBIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 56.046 v. 21|7|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARTINEZ y NORMA ALCIRA REYES de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 56.047 v. 21|7|71

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por tres días a herederos y acreedores de don ALFONSO GREGORIO DE TOMAS.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.630 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DINELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 16|7 Nº 55.371 v. 20|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA o PEDRO BAUTISTA DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.606 v. 20|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC o LIA BARBARA DUDIGNAC MANSILLA de AMADEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.463 v. 20|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMINDA ECHEVARRIA de SELLO. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.380 v. 20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEHANUSH HURMUZIAN de SHEHIRLIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,80 e. 19|7 Nº 55.826 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BACIGALUPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 19|7 Nº 55.771 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 5 días a BERNARDO FINK a comparecer en el juicio "Caja Comercial Cooperativa de Crédito Limitada c|Fink, Bernardo y otro s|ejecutivo", a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Bloetín Oficial. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 21 e. 19|7 Nº 56.146 v. 20|7|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LANGONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 19|7 Nº 55.856 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.016 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO GONIEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.733 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONICIA INES GIANI de OBERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21,60 e. 16|7 Nº 55.652 v. 20|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA PATLIS de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 16|7 Nº 55.586 v. 20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO NARETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 16|7 Nº 55.517 v. 20|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.521 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.447 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO EMILIO o AMLETO ANGEL EMILIO STAMPARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.475 v.20|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ALEJANDRA GUTIERREZ de TORRES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.615 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.759 v. 21|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA LENZI de BATTAINI y FRANCISCO BATTAINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.816 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DEMICHELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.767 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GENNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.768 v. 21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SESSA de PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 56.020 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAN LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.763 v. 21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PORRINI de VILLARRUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 19|7 Nº 55.766 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.16|7 Nº 55.624 v.20|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA LELIA VARAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.701 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALCA o MALKA BURD de FEIGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,80 e.16|7 Nº 55.558 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN WENCESLAO VIZCAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.056 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON BRIGIDO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.770 v.21|7|71

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.551 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATEOS de ALEIXANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.16|7 Nº 55.491 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.19|7 Nº 55.883 v.21|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR RONDINONE y AMELIA ROSA MOLLO de RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio siete de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 56.057 v.21|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.604 v.20|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER TAUREL ARECO de IGUERABIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.627 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA BOSCARIOL de QUATTRIN y de don MIGUEL HUMBERTO QUATTRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.530 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN SEARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 20,40 e.16|7 Nº 55.414 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA FLORINDA HERNANDEZ de ASTARLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 31,50 e.16|7 Nº 55.445 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de doña JENNY SARA SIMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.16|7 Nº 55.589 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN VAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.812 v.21|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA o MATIA MAZZILLE de VILLALBA o MARTINA MAZZILLI de VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.19|7 Nº 55.851 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIZZEN DINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.821 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIORGI Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,80 e.19|7 Nº 55.918 v.21|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RELLA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.16|7 Nº 55.670 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MENOYO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.16|7 Nº 55.620 v.20|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ELIAS VILLALBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.880 v.21|7|71

Nº 35

Juzg. Nac. de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARINO o MARIANA y don RAUL FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18 e.19|7 Nº 55.994 v.21|7|71

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MONCADA de RAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º.

$ 18.- e.16|7 Nº 55.461 v.20|7|71

Nº 40

El señor Juez Manuel Couto hace saber a la demandada que en el juicio VIETTO, AMERICO c|PEDALINO HERMINIA y ocupantes s|desalojo que tramitan ante el Juzgado de Paz Nº 40 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Dése por perdido a la demandada el derecho de contestar la demanda, declarándosela rebelde en los términos del Art. 59 del C. Procesal. — Notifíquese por cédula. Manuel Couto. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio veintitrés de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario p.a.s.

$ 21 e.19|7 Nº 55.955 v.20|7|71

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BONFANTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 18.- e.16|7 Nº 55.571 v.20|7|71

El Doctor Guillermo Lapalma, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita a JORGE UBALLES de OLIVEIRA CEZAR, para que comparezca en autos "Koch, Ricardo A. c|De Oliveira Cezar Jorge U. s|desalojo" tomar la intervención que le corresponde dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrársele por su Defensor del Ausente. — Guillermo Lapalma. Juez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 36.- e.16|7 Nº 55.432 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ALBERTO HECTOR TEJEDOR, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de créditos. El 13 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 60 e. 14|7 Nº 54.964 v. 20|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.", que la Junta designada en esta Convocatoria ha sido postergada para el día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.

$ 21.- e.19|7 Nº 55.814 v.20|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "BOHOGU Y LANZA S.R.L. s|cancelación de pagaré" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 2 de 1971. Atento lo solicitado y lo que resulta del acta de fs. 18, decrétase la cancelación como título circulatorio del siguiente documento: Pagaré firmado por Bonogu y Lanza S R.L. por pesos Ley 18.188: $ 12.490,52, a favor de Fumaco Argentina S.A. con vencimiento al 30 de abril de 1971.... — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial.... — Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 270.— e.8|7 Nº 53.795 v.20|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "AMERICAN SPORT de ANGEL LEONE s|quiebra", que ha sido designado síndico Abel Alexis Latendorf, domiciliado en Reconquista 336, 3er. piso GG fijándose 30 días para la entrega de los títulos y justificativos de sus créditos. Señálase el 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para celebración de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio cinco de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 75.— e. 15|7 Nº 55.350 v. 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LANDEIRO UTHURRALT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1971. Síndico: Daniel Maskin, domicilio: Tucumán 1455, piso 11, oficina "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de agosto de 1971, a las 15 hs., para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e. 16|7 Nº 55.560 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores. - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71 endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Contador Pedro Filipcic, con domicilio en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, los justificativos de créditos. El 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.- e. 14|7 Nº 54.868 v. 20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a "CIMAGRAF, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para que comparezca a estar a derecho bajo apercimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio: "Solano Olmedo Cristóbal c|Ciofolo Salvador y otros, s|ordinario". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 21.- e.19|7 Nº 55.876 v.20|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "MENENDEZ, ANTONIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: [illegible] de febrero de 1968. Síndico: Hector Llera, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 1 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.15|7 Nº 55.096 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LYON MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 20 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67,50 e.19|7 Nº 55.960 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitrú S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que la reunión de la Junta de Acreedores de CREDITO HOGAR S A DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Liquidación sin quiebra, a realizarse en el Segundo Subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192 ha sido postergada para el día 26 de agosto de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará en el mismo lugar con los acreedores presentes, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, julio 8 de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75 e. 14|7 Nº 54.933 v. 20|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. a 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71, $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial Autorízase el pago de los documentos señalados una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de octubre de 1969; Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G., a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 2 de setiembre, a las 13.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.- e.19|7 Nº 55.931 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de "ALTER HERSZ LITMAN", la suspensión de la Junta fijada para el día 24 de junio de 1971, a las 14 hs., y que en su reemplazo se ha fijado la del día 4 de octubre de 1971, a las 14 hs, reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico, doña María José Marino, domicilio Teodoro García 2493, Capital, lo hagan en el término de diez días, la junta se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.19|7 Nº 55.817 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION que el 14 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, reabriéndose el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de sus créditos, lo hagan en el término de veinte días a contar de la última publicación de edictos ante la Síndica contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 82,50 e.15|7 Nº 55.209 v.21|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA., para el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran reabriéndose por veinte días el plazo para los que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al Síndico Andrés A. Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 914, 1º "A", Capital. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e. 14|7 Nº 54.728 v. 20|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PEDRO BATTAGLIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jorge R. López Cepero, calle Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de octubre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e. 16|7 Nº 55.379 v. 22|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra "AJEDREZ PRODUCCIONES S. C. A.". Expte. Nº 36009. Fecha de cesación de pagos 23 de junio de 1970. Síndico Juan A. Sinde, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días Señálase el día 20 de octubre de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires julio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 105 e. 14|7 Nº 54.719 v. 20|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/2/71	REPETTO, Pula Elisa, VALDEMAR HANSEN, Arnaldo y LOEFFLER, Bernardo	5	140/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/71	SANZ, Diego González	5	342/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11/2/71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	5756/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	FISMAN, Samuel	30	3993 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	CIONFINI, Ciria Peruzzi de	30	4647 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/2/71	BOGER, Guillermo Luis	30	4471 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/71	MAJEROWICZ, Jacobo	5	4674/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/71	BELMES Pedro Guillermo	30	4197 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/2/71	ESPIRO María Elena	5	4502/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/2/71	ELIAS, Emilio Ramón Antonio	5	3620/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/2/71	CORDERO, Francisco Oscar	5	4282/69 Denuncia de Falsificación
4	7	Carlos E. Padilla	8/2/71	VELTRI, Fernando Eliseo	5	4466/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/2/71	TAAN, Hany	30	3473 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19/2/71	SAN MARTIN, Oscar	30	1841 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/71	PREIBISCH, Reinaldo	30	3757/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/71	FRUDENTE, Lucio Nicolás	30	3581/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	AMPARZON OLMEZIAN.	30	3365 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	DE LA COLINA, Juan Carlos	5	4602/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/2/71	BACCHINI, Louise Held de	5	4572/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/2/71	ALDAY Rosa Elvira	5	4546/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/2/71	COSENTINO, Oscar	5	4424/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	AGOFF, Isaac	5	4294/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	MAGLIOLO, José Miguel	5	4294/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/71	JANA, Jaime	5	4078/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/2/71	PITZER Guillermo	5	4174/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/2/71	MUIA, José Juan	5	4189/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/2/71	BARRAZA, Oscar E.	5	3989/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/2/71	PICA, Ricardo Pedro	5	3695/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4859/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/11/70	IZALICKI, Félix	5	3818/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/11/70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4175/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/11/70	WADIH EL MASRI	5	4472/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	KAPLAN, Abrahan	5	4131/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	ALVAREZ CABAL, Juan Narciso	5	4091/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	FORNASARI, Silvio	5	4431/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/12/70	LONGO José Roque	5	4157/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/12/70	MARTINELLI, Alberto	5	4241/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/12/70	NOE, José Guillermo Alberto	5	4347/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/11/70	POMBO, Casiano	5	4384/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/11/70	MUÑOZ, Jorge Alberto	5	3799/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/70	FRANCESE, Lidia Teresa	5	4368 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/12/70	SANCHEZ, Nelson	5	4192/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14/12/70	BRUZOS, Ricardo Héctor	5	4449/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	WAIN, Enrique	30	2498/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	MASSA, José Jorge y GRANELL, Domingo Sixto	30	2992/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/2/71	CUNEO, Mario Jorge	30	3078/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/2/71	BANCIC, Abraham Pedro	30	2952/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/2/71	ROFFO, Edgardo Angel	30	2960/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	BLANK, Alfredo	30	2348/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	QUINTIAN, José M.	30	3160/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	8/2/71	FERNANDEZ, Francisco	30	3204/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/2/71	MONTENEGRO, Blanca Aurora Ferreyra	30	2870/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/12/70	AJMECHET, Luis Elgardo	30	3140/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	PILLACOMPO, Héctor Oscar	30	3119/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	ESCRIBANO Tomas Vicente	30	2761/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	30	3079/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	25/11/70	MONTENEGRO PAZ, José Luis	30	2500/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/12/70	THISTED, Jorge Niels	30	3068/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/12/70	SAAVEDRA, Juan Cupertino	30	3192/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	TRAVERSO, Carlos Alberto	30	2304/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/11/70	GRUNBERG, León	30	3124/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/71	SAIAC, Ignacio	5	C-4316/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15/2/71	COCCELLATO C. Alberto, FORZISI, Edgardo Atilio	5	C-3851/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/3/71	DUEK, Ramon, DUEK, Matilde Angélica Cohen de	5	B-4206/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/3/71	FRULLA, Carlos	5	B-3912/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15/2/71	MIGDAL, Pedro	5	C-4297/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	MALARA, Pascual Leonardo	5	C-4449/70 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/71	UMANSKY, José	5	C-3533/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	RODRIGUEZ, Víctor David	5	C-4186/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	ALVIANI, Giuseppe Massimino	5	C-4323/70 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	RUGGIERO, Ernesto Emilio	5	C-3184/68 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	SZTOKMAN, Luis	5	C-4158/69 Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	26/11/70	PEREZ, Ricardo	5	C-4082/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/70	SIGNORINO, Juan Carlos	5	B-4238/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/2/71	CHACOFI, José Carlos	5	B-2877/67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/2/71	CAMERA, Mario Antonio	5	4018 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/12/71	PEREYRA, Roberto León	5	C-3473/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/12/70	CRISTELLI Francisco Antonio	5	3193/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/12/70	SIMON, Matilde Yarronge de	5	B-2968/67 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/12/70	POLITIS, Carlos Constantino Heraclio	5	4284/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/2/71	RIOS MARMOL, Carlos	5	C-3337/68 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/2/71	BELLIZZI, Alberto César	5	3359/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/2/71	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	3457/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/11/70	MERCURIO, José Horacio	5	B-4172/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/11/70	BERUTTE, Julio Argentino	5	B-3600/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/2/71	RUIZ, Luis Ernesto Adrián	5	B-3004/6 Infrac. Ley de Aduanas
6	11	Daniel Galdiz	9/12/70	BESSO, Natalio	5	B-3996/69 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/12/70	BORDON, Silvio	5	B-4185/69 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17/2/71	TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de	5	3350/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	10/2/71	ELMAN, Lucia Haydée Vucovich de	5	3568 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15/2/71	MITAR, Adolfo	5	3283/69 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/2/71	LITVAK, Néstor	5	2998/69 Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	1/2/71	VEGA, José Domínguez	5	2235 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/2/71	ARANA, Carlos María	5	3460/70 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	ORTEGA Lucas Roberto	5	3407 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	FERNANDEZ, Oscar	5	2993 Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1/3/71	BARA Aniba José	5	3610 Infrac. Art. 302 de C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/71	JUAREZ, Yolanda Valentina	5	3271 Infrac. Art. 302 de C. P.

e. 15/7 — Nº 98 — v. 21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	29|1|71	MARMOL, Juan Carlos	5	Robo
2	107	Félix Esteban Duforuq	10|2|71	FANTINI Jorge Hector	5	Defraudación-38.328
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1|1|71	TEVINI, Héctor Angel	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1|1|71	LUCERO, Carlos Solao, MOSCATELLI, Carlos	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	18|1|71	AMICARELLI Oscar	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	25|2|71	USET, Aníbal	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	25|2|71	CHAMENTAESHI, Zelik	30	Defraudación-causa 28513
3	109	A. José Porto	25|2|71	ORELLANA, Laureano	30	Defraudación-causa 28500
3	109	A. José Porto	25|2|71	VAZQUEZ, Julio César	30	Malvs. caudales públicos.28499
3	109	A. José Porto	24|2|71	BARILI, Jorge Alberto y SUELDO, Alfredo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8|2|71	DIAZ DELFINO, José Andrés	5	Hurto y defraudación-28837
3	110	Rafael Cullen	11|2|71	AARON SADRINAS	5	Malvers. de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	20|1|71	GERVASONI, Teresita de Jesús	5	Malves. de Caud. públicos.29089
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	MUTINARI, Angel José	5	Estafa-causa 38516
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
4	113	Raúl Madueño	10|2|71	RAMIREZ, Luis	5	Defraudación reiterada.38913
4	114	Raúl Madueño	2|3|71	YEDRO, Mauricio	5	Defraudación reiterada.38913
6	118	Ismael Sicardi	1|1|71	VAINSTEIN, Federico	5	Hurto-causa 27674
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	MORACCI, Carlos Alberto	30	Hurto
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	PEREYRA, Juan Alio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	26|2|71	NOGUERA, Juan Carlos	30	Estafa y Fals. documento.33597
7	120	Armando Caccuri	25|2|71	PAZ, Alberto Gabriel	30	Defraudación-33593
7	120	Armando Caccuri	24|2|71	BANQUET LIEGEOIS, Carlos Vallo	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	2|3|71	RUBIN, Sara	30	Malversación caudales
7	120	Armando Caccuri	3|3|71	RODRIGUEZ, Ernesto Victor	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	19|2|71	BRANDON, Carlos Augusto	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	MAMANI, José Alfredo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	PEREZ, Pedro Pablo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	OLTRA, Fernando Exequiel	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	25|2|71	CASCARDO DIB, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
7	121	Armando Caccuri	24|2|71	BRAILOVSKY, Gladys Judith	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Armando Caccuri	12|2|71	COGLAN, Ricardo	30	Defraudación
7	121	Armando Caccuri	4|2|71	RIVERO, Julio Martín	30	Estafa
7	121	Armando Caccuri	2|2|71	CASTELLS, Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	4|3|71	BERTI, Matilde del Carm.	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	ARRUA, Alfredo Agustín	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	SARA, Petrona Mercedes Rimondo de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	PASIVK, Bronislao	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	3|3|71	SOLARI, Lazaro	5	Malvers. de caudales públicos
7	122	Elsa Areu Franco	12|2|71	NANNI, Delia Agustina	5	Defraudación prendaria
9	126	Ignacio Garoma	10|2|71	VERON, Ruben Dario	30	Robo
9	126	Ignacio Garoma	19|2|71	VEXENAT, Leonidas Octavio	5	Ley 13.944
9	127	Rafael O'Gorma	18|1|71	PALAZZO, José Blas	5	Robo reiterado.2.254
9	127	Ignacio Garona	2|2|71	ERCULIANO, María Carmen	30	Suposición de estado civil
9	127	Ignacio Garona	15|2|71	SUED, Moisés	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	8|2|71	MARTI, Alberto	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2|2|71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
9	128	Ignacio Garona	2|2|71	MELI, Lionel Antonino	5	Incump. deberes Asist. familiar
11	133	Osvaldo Iuspa	2|3|71	HALAONI, Alfredo	5	Robo y estafa
11	134	Cándido Mariño	3|3|71	MUSSOLANA, Vicente	30	Estafa.16.414
11	134	Cándido Mariño	17|2|71	VIGGIANO, Concepción de las Nieves Maldonado de	30	Malvers. de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	25|2|71	AGLIANO, Cayetano	30	Homicidio culposo.Art. 84 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	16|2|71	MARTINEZ, María Carmen	30	Malversación-6.482
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	DE STEFANO, Eduaddo Alberto	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	BATISTA, Alfredo Eulogio	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	4|3|71	MAIER, Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24|2|71	LAMAS TENENBAUM, Raúl Norberto	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|2|71	ACHILLI, Dario Ricardo	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|2|71	SIMONETE, Marta Isabel Kalman de	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	12|1|71	NORO, Teresio	5	Estafa
14	143	Julio B. J. Maier	2|3|71	QUINTERO, Bartolomé Buenaventura	5	Defraudación
14	143	Julio B. J. Maier	2|3|71	DELL'ORRO, Rubén Ricardo	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	11|2|71	BACCALA, Rubén Angel	5	Hurto y robo
15	144	Jorge A. Bellotti	15|2|71	KUMBERGER, Pablo	3	Estafa
16	147	Arturo M. Villar	18|2|71	ROSTON, Guillermo Daniel	5	Robo calificado
16	147	Mario Bruno Bonelli	15|2|71	BRAGAZONI, Luis Alberto	5	Robo
16	148	Jorge López Bolado	22|1|71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Infrac. Ley 13.944.2.938
16	148	Jorge López Bolado	20|1|71	OLIVERA, Luis	5	Robos-2.978
16	149	Mario Bruno Bonelli	7|1|71	CAMACHO, Horacio Oscar	5	Indum. deberes Asist. Familiar
17	151	Jorge F. Massucco	9|2|71	SALANA, Carlos Roberto	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10|2|71	LOPEZ, Pablo Primo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	27|1|71	GONZALEZ MARINO, Alfonso Ricardo	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	5|2|71	GROMICO, Héctor	5	Estafas reiteradas.8.277
			5|2|71	JUAREZ, Horacio Ricardo	5	Defraudación-8.273
19	158	Juan J. Magdaleno	3|2|71	MANENTT, Francisco Antonio	5	Defraudación.8.307
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|12|70	LOCATELLI, Eduardo, o Ricardo Geramías, LOCATELLI BARBAGALLO	30	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	14|1|71	ALVARADO, Ramón Virgilio	20	Tentativa de robo
20	160	Guillermo G. Auderut	29|1|71	MERCADO, Oscar Antonio	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	27|1|71	SENEN, José Martín o SENEN Martín José	20	Estafa mediante Cheque sin fondos
20	160	Guillermo G. Auderut	22|1|71	CASTAGNO, Juan Carlos	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	3|12|70	CARRANZA, Ismael Elias	5	Falsf. de documentos
20	160	Guillermo G. Auderut	3|3|71	GUTIERREZ, Jorge Enrique	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2|3|71	DUPUY, Vicente y SZUMSKY, Juan	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	2|2|71	SCHAPIRA, Moisés Mayer	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	3|3|71	SAGRANICHNE, Pedro B.	20	Malvers. de caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	12|2|71	CARUSO, Francisco	5	Falsf. de documentos

e.15|7 Nº 700 v.21|7|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/2/71	MARTINEZ, Argentina Selva Aguilar	5	Inf. art. 276 bis del C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/2/71	ROBLES Oscar	5	Defraudación, hurto y daño
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/2/71	SANCHEZ BACAICOA, Orlando J.	5	Estafa (causa 38 269)
2	107	Pablo Tapia	25/2/71	SOLE, Cesar Ricardo	5	Falsificación de documentos
6	107	Emilio Rodriguez	15/2/71	SOMOSA, Ernesto Pompeyo	5	Falso testimonio - 27.851
6	119	Gustavo Adolfo Falco	10/2/71	CACCAMO Rubén	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	15/2/71	RUBIÑO, Carlos	5	Robo de automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/2/71	PASIN, Juan	5	Malversación - Causa 27.078
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/2/71	GONZALEZ, Jorge Alberto	5	Tentativa de estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26/2/71	TATEOSIAN, Pedro	5	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	26/2/71	MONTI, Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	1/3/71	PASTORINO, Hugo	30	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	18/2/71	OLIVA, José	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén Alliaud	10/2/71	ORTIZ, Juan Bautista	5	Homicidio, art. 79 del C. P.
10	129	Jorge Benitez Cruz	19/2/71	PEÑAFLOR, Juan	5	Robo y lesiones
11	132	Jorge Bustelo	9/2/71	PEREZ DE CANETE, Nicolás	30	Hurto
11	132	Jorge Bustelo	9/2/71	GAUNA, Juan Rubén	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido Mariño	16/2/71	SARICAS Elena	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
11	134	Cándido Mariño	15/2/71	PAZ, Blanca América	30	Hurto - 16.594
11	134	Cándido Mariño	10/2/71	OVIEDO, Luis	30	Hurto sumario 16.698
11	134	Cándido Mariño	12/2/71	TOUSINSKY, Abraham	30	Estafa
11	134	Cándido Mariño	15/2/71	GONZALEZ, Rafael José	30	Falsificación de doc. y estafa
11	134	Cándido Mariño	15/2/71	PEREZ, Oscar	30	Falsificación de doc. y estafa
12	136	Modestino P. Miguens	19/2/71	MADEO, Humberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/2/71	MADEO, Julia Ana Noya de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/2/71	ALVAREZ Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/2/71	CORONEL, Apolinar Vicente	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	18/2/71	WILLINER, María Lucía Martínez de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4/2/71	TEIJO, Jorge	30	Hurto
12	136	Modestino P. Miguens	15/2/71	HENALT, Lidia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15/2/71	NIEVES, Julio A.	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	15/2/71	NAICOFF Humberto	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	12/2/71	CASTILLO Jesus	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/2/71	CASTILLO, Ramon Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/2/71	SCHKIJAR Abraham	30	Malvers. de caudales público
			1/2/71	ROMERO, María Asunción Pascuade	30	Hurto y falsif. reiteradas
12	138	Roberto Bergalli	19/2/71	BARBERO José María	30	Defraudación - Causa 6802
13	138	Roberto Bergalli	16/2/71	ARANDA, Juan Manuel	30	Defraudación reiteradas
13	138	Roberto Bergalli	11/2/71	CASTELLI, Pedro	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	8/2/71	RAINERI, Domingo Arnaldo	30	Depositario infiel - 7005
13	140	Guillermo R. Navarro	22/1/71	ZULLO, Norberto	30	Defraudación - 7044
17	151	Jorge F. Massucco	30/12/70	PENNONE Armando	5	Defraudación - 7837
17	151	Jorge F. Massucco	30/12/70	ALBES, Daniel	5	Falsificación
17	151	Jorge F. Massucco	23/12/70	DOUGALL Justo Mc	5	Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	23/12/70	AGUIRRE Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	23/12/70	QUINTANA, Salomon	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	22/1/71	SALVZZI, Oscar Leopoldo Benjamín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	15/1/71	ARZUA, Hector Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	13/1/71	MONTIVEROS, Jorge Hestor	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13/1/71	GIANMARINO Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	13/1/71	GIANMARINO Juan	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12/1/71	SMERALLI Vito	5	Malvers. de caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	7/1/71	MANFREDO OTTO LANDSERG 'OROF CAMAN'	5	Estafa - Causa 8195
17	152	Edgardo F Pace	18/1/71	MORALES Jorge Horacio	5	Robo
17	153	Alberto A. Campos	23/12/70	PEREIRA Hector Ricardo Frias	5	Malvers. de caudales públicos
17	153	Alberto A Campos	21/1/71	FLORES Damian	5	Lesiones, art. 89 C P y robo
18	154	Jorge A. Reyes	12/2/71	RIOS, Guillermo Rubén	30	Hurto y falsif. doc. privado
18	154	Jorge A Reyes	30/12/70	CICUTTA, Alfredo	5	Estafa reiterada - 8102
18	154	Jorge A. Reyes	25/12/70	ZELARRAYAN, Martin Genaro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22/12/70	DE MARCO José Domingo	5	Defraudación - 8129
18	155	Jorge A Reyes	5/1/71	GONZALEZ, Luis	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/2/71	PIRES, Jorge	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/2/71	AMOR, Francisco	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/12/70	MOYANO Carlos Eduardo	30	Defraudación - 8992/70
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/12/70	AGUILAR, Carlos Flores	30	Defraudación - Causa 9008
19	157	Jose Alberto Seyahian	9/2/71	GALESIO Juan Carlos	5	Defraudación - 8267
19	157	Jose Alberto Seyahian	22/1/71	DE MIGUEL Carlos Antonio o Antonio Miguel	5	Estafa - Causa 8124
19	157	Jose Alberto Seyahian	11/1/71	DZIEBROWSKI o DZIEBROWSKY, Israel	5	Encubrimiento - Causa 80 790
19	157	Jose Alberto Seyahian	26/1/71	FERNANDEZ, Bonifacio	5	Int. art. 172 C. P. Nº 8154
19	157	Jose Alberto Seyahian	26/1/71	BUCHARA Raul o WADIH EL MASRI	5	Int. art. 172, C. P. Nº 8154
19	157	José Alberto Seyahian	11/12/70	MARTIN Antonio Francisco	5	Estafa reiterada
19	157	José Alberto Seyahian	18/12/70	BUCHARA Raul o WADIH EL MASRI y FERNANDEZ, Bonifacio	5	Estafa - Causa 8302
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/1/71	VISCARDI Julio o VIZCARRA, Julio	5	Resistencia a la autoridad
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/1/71	BECERRA Margarita	5	Robo y lesiones
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27/1/71	CHERNIAVSKI, Isidoro	5	Extorsión
19	159	Santiago Leguizamon	15/2/71	BISI, Jose	5	Usurpación
19	159	Santiago Leguizamón	4/1/71	BOSCHETTI	5	Falsificación de documentos
						Estafa reiterada
19	159	Santiago Leguizamón	16/12/70	LEGUIZAMON LUGO, Enrique Máximo	30	Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h)	25/1/71	SERRVALLE Ricardo Luis	30	Defraudación, art. 173, inc 2º C. P.
20	161	Samuel María Somoza (h)	12/1/71	DELISIO Horacio Jose	5	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h)	22/10/70	GONZALEZ, Hector Estanislao, CARISIO, Sergio Norberto y ROCA, Julio Gonzales	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	30/12/70	QUIROGA Aldo Vicente	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	8/1/71	CORVALAN Luis Hector y CAMBAS, Alberto M.	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	8/1/71	BLOCH, Juan C., ROMEO, Vicente R., VARBARA Osvaldo	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	22/12/70	ROBIN, Roberto y BUBIO, Jorge	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	15/12/70	PETROZZINO Roberto	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	14/12/70	BARAVALLE, Ronald	5	Estafa
21	163	Alfredo Müller	18/2/71	MAGNANI Armando	5	Falsificación de documentos
21	163	Alfredo Müller	5/2/71	LIFFOURBENA, Alberto	5	Falsificación de cheques
21	163	Alfredo Müller	15/1/71	BLANCO, Jorge Antonio	30	Defraudación reiterada
21	164	Héctor Grieber	12/1/71	LAKES, Eulogia Orue de	30	Lesiones graves
21	164	Héctor Grieber	24/12/70	CESPEDES Juan Carlos	30	Estafa
21	164	Héctor Grieber	9/2/71	SEICHUK Anatolio	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	9/2/71	MOUZO, Jose Carmelo	30	Robo y priv. ileg. de libertad
21	164	Héctor Grieber	8/2/71	GUZMAN Jose Ramon	30	Abuso de arma y lesiones
21	164	Héctor Grieber	15/2/71	LASALANDRA, Nicolás	30	Int. art. 173, inc. 11
21	164	Héctor Grieber	26/2/71	CONTAI CRESPO, Ciro Edmundo	30	Falso testimonio
21	164	Héctor Grieber	25/1/71	BASTERRICA Luis Rodolfo	30	Robo
21	164	Héctor Grieber	8/2/71	REFUSTA Héctor Osvaldo	30	Estafa
21	165	Jorge Baltar	15/1/71	STERIN, Natalio	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	15/1/71	PRATI Francisco Vicente	30	Defraudación reiterada - 7572
21	165	Jorge Baltar	10/2/71	SAQUETTI Rubén Darío	30	Hurto - 8249
21	165	Jorge Baltar	3/2/71	CENTENO Nildo Conrado	30	Lesiones graves

e.15/7 Nº 699 v.21/7/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	10|2|71	SCHOLNIK, Jorge	5	18.422 Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	10|2|71	SICILIA, Juan José	5	18.391 Inf. ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|1|71	LORENZ, José	5	37.474 Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	18|1|71	GALVAN, Alberto Félix	5	37.462 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	2|2|71	FARGI, José Roberto	5	38.294 Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	5|2|71	QUIUAN, Néstor Darío	5	38.455 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4|1|71	INDART, Julio Armando	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|1|71	FASCE, Alfredo	5	Infracción Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|1|71	RIZZO, Miguel Alberto	5	29.711|70 Defraudación
3	109	A. José Porto	31|12|70	FIGUEROA, Ilarión	5	28.343|70 Defraudación
3	109	A. José Porto	8|1|71	GRAHAM, Suea Nilsson de	5	28.456|70 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21|12|70	DEL PRETE, Rafael	5	29.014 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	8|1|71	LAVALLE, Nélida	5	28.949 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	28|12|70	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	28.881 Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	1|2|71	PESSINO, Horacio Luis	5	Aborto
5	115	Alfredo A. Breton	8|2|71	GARCIA, Juana	5	32.995 Hurto
5	115	Luis M. Gallego del Valle	26|1|71	STALTARI, Pablo	5	Falsificación de cheques
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|2|71	PALAZZO, Nicolás Eduardo o Eduardo Nicolás Palazzo	5	27.912 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|2|71	RODRIGUEZ SUAREZ, Manuel	5	27.899 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	13|1|71	SOTOMAYOR, Osvaldo	5	27.576 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	MENDIONDO, Roberto Jorge	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	SANTIBAÑEZ, Jorge	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1|2|71	ALVAREZ Marta	5	26.765 Falsa denunc. y falso testim
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	26.794 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	RATNER, Berta	5	26.401 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	CABULI, Jacobo	5	26.174 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	SILIKOVICH, Ulises	5	26.301 Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22|1|71	CREVOLA, Carlos Alberto	5	Hurto y tent. de homicidio
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|2|71	CANUSSO Reynaldo	5	33.486|71 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|2|71	LATTNAR, Hermán	5	33.224|70 Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|2|71	OCAMPO, Mario Oscar	5	33.515|71 Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	31|12|70	BACHMAN Julio Héctor	5	33.267 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|2|71	AGUIRRE Julio Argentino	30	33.477 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|12|70	SANTOLINI, Roberto	30	35.865|70 Malvers caudales públic.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14|1|71	VERA, Victor	30	36.118|70 Hurto y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|1|71	ARCE, Raúl Fernando	30	35.717|70 Falsif. cheques, estaf. reit.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|1|71	NECCHI, Elder Andrés	30	35.918|70 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|1|71	NAVARRETE, Santiago	5	32.694 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|1|71	ROSALES SORIA, Raúl Oscar	5	32.735 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|1|71	GOMEZ, Santiago Juan y GOMEZ, Justina Palle de	5	32.557 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|2|71	GARMICA, Víctor del VALLE	5	32.518 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	3|2|71	DE MENZA, Osvaldo Heriberto	5	18.386 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	25|1|71	BACCI, Fernando	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4|2|71	LUNA, Raúl Sixto	5	Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	4|1|71	WEISMAN Juan Sara STRASBERG de	5	18.305 Malversación
8	125	Rubén Alliaud	5|1|71	PEREZ, Manuel	5	18.322 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	8|1|71	SILVA, Ricardo	5	18.346 Defraudación
8	125	Rubén Alliaud	7|1|71	ESCOBAR, Remberto	5	18.302 Robo
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	5|2|71	CALVAR, Raúl	5	Estafa, art. 172 C. Penal
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	28|1|71	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5	Falsif. instrumento público
10	131	Jorge C. Benítez Cruz	27|1|71	RUBEY, Ana Irma, GUERRERO, Juan Carlos, FRECHOU, Paul	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	3|2|71	PEREZ, Manuel Alfredo	5	15.495 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|2|71	LEANIZ, Guillermo	5	15.428|70 Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	15|1|71	YARAD, Eduardo	5	14.292 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|1|71	CAPORALETTI, Domingo	5	15.356 Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18|1|71	TURANO, Miguel	5	15.273 Falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	28|1|71	UNGAR, Bartolomé	5	14.391|71 Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	5|1|71	TROZZI, Enrique Raúl	5	14.559 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	10|8|71	SOCOLOVSKY, Aaron	5	15.566 Uso de documento falso
11	134	Cándido A. Mariño	1|2|71	MANZINI, Luis María	5	16.607 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26|1|71	GIOMBINI Reynaldo Alberto	5	16.634 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21|1|71	MORGADA, Norberto	5	16.550 Depositario infiel
11	134	Cándido A. Mariño	21|1|71	CAPRIO Raúl Francisco	5	16.585|70 Infrac. art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	18|1|71	FIGUEROA, Juan Carlos, MARTINEZ, Andrés René	5	6.554 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	22|12|70	MENCHI, Lidia, Cardone, Pedro	5	6.508 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	19|1|71	VERA, Adrián	5	6.557 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	15|1|71	HILLCOAT, Enrique Julio e HILLCOAT, Lucrecia Delia STOCK de	5	6.553 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21|1|71	VON ZESCHAU, Elba Porfiria SAUCEDO de	5	6.558|71 Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	21|1|71	LOPEZ, Roberto	5	6.618|71 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	26|1|71	TOGOS, Rafael	5	6.552 Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	25|1|71	MANOS, Alberto	5	6.496|70 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	21|1|71	ZAPPIA, José	5	6.419|70 Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20|1|71	SOLARI, Ricardo	5	7.669 Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	19|1|71	MOREIRA, Antonio	5	7.176 Hurto
14	143	Emilio M. Goyena	18|1|71	SIFUENTES, Hipólito Zacarías	5	7.603 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18|1|71	TAVARES Ernesto	5	8.686 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1|1|71	TOKIC, Mario Alfredo	5	8.766|71 Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|1|71	DIAZ, Omar Rubén	5	8.563 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|1|71	SPINA, oJrge	5	7.264 Balance falso, falsedad ideológica en instr. público
15	145	Carlos L. M. Bourel	26|1|71	CONSTANTINO, Norberto	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22|1|71	SERU, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	4|1|71	MACEIRAS, José	5	8.391 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	11|1|71	PAOLERA Oscar DELLA	5	8.330|70 Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29|1|71	PULIDO, Víctor Orlando	5	8.431 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|70	LEPERA, José	5	6.222 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28|12|70	NOICOFF, Vicente	5	8.194 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	1|2|71	ABREU, Roberto	5	8.818 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	12|1|71	UNGAR, Bartolomé	5	8.654 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11|1|71	TOMASELLO, Carlos Eduardo	5	8.615|70 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	11|1|71	FERRON, Libertad Teresa	5	8.261|70 Falso testimonio
17	151	Jorge Félix Massucco	8|1|71	MARTINEZ, Ofelia	5	8.206|70 Defraudación
17	152	Jorge Félix Massucco	5|1|71	MONTOYA, Roque Leonardo	5	8.238 Homicidio, art. 79 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	30|12|70	ARBONES Oscar Victor Manuel	5	7.565 Infracción art. 179 C. Penal
17	152	Jorge Félix Massucco	28|12|70	HERNANDEZ, Carlos María	5	8.170 Ifracción ley 13.944
20	161	Samuel María Somoza (h)	29|1|71	GARCIA, Julio o SALINAS, Víctor o SALINAS, Antonio Julio	5	8.751 Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h)	11|1|71	BENVENUTO, Jorge Rolando	5	8.532 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	3|2|71	POCOVI, Hugo Carlos	5	8.645 Adulteración de documento
20	162	Adolfo Lanús	12|1|71	ESQUIVEL Miguel	5	8.136 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	11|12|70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	8.211|70 Estafa
20	162	Adolfo Lanús	30|12|70	JABLONSKIS Francisco Alejandro	5	8.473 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	19|1|71	MACKERIZIL, Melcome	5	8.482 Malvers caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús	21|1|71	PARODI, Elba Magdale	5	8.475 Malvers caudales públicos

e.15|7 Nº 701 v.21|7|71

JUZGADOS EN LO PENAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Dias de Citación	Causa o Delito
3	108	Carlos Sosa Reyboras	12/2/71	SUAREZ, José Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	RICCI, Donato	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	17/2/71	FELIX, Anibal Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	MOREYRA Carlos Alberto y FALBO, Alberto	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos Sosa Reyboras	9/2/71	BERKMAN Gregorio Marcos	30	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	HASTINGS Roberto Alejandr	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reyboras	11/2/71	CASTRO Roberto	30	Quiebra fraudalenta
3	109	A. José Porto	16/2/71	PENTACOLO, Jorge Luis	5	Robo, causa 28/498
3	109	A. José Porto	23/12/70	CIPOLIONI Raúl o CIPOLINI	5	Robo en forma reiterada
3	109	A. José Porto	29/12/70	FAURE, Emilio Arturo	30	Defraudación, causa 28442
3	109	A. José Porto	29/12/70	RAMOS, Antonio	30	Defraudación, causa 28470
5	114	Juan J. Devalle	23/12/70	JACOBI, Constantino	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/12/70	GARCIA COSTERO, Darío	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/12/70	BAZAN Héctor Federico y BAZAN, María Cristina Ramos de	5	Inf. Art. 1º Ley 13944, causa 28181
5	114	Juan J. Devalle	18/12/70	JEREBIC Stanko y MUÑOZ, José Antonio	5	Estafa, causa 28313
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/1/71	VOROBECHIK, Jacobo		Quiebra fraudulenta, causa 2781?
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/1/71	MICHETTI, Joaquín	5	Quiebra fraudalenta, Nº 27792
7	120	Armando A. Caccuri	29/12/70	MAGEE, Horacio	30	Defraudación Sum. 33469
7	120	Armando A. Caccuri	23/12/70	BLANFUKS, Alberto Jorge	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	21/12/70	SEIJAS, Osvaldo Pérez	30	Defraudación prendaria, sum. 33376
7	120	Armando A. Caccuri	22/12/70	VEDOVATO, Guerino	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	14/12/70	BARA, Anibal Jose	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/12/70	GARCIA, Manuel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/12/70	MARTINEZ, Luis	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/12/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	Malversación de caudales
8	123	Norberto Roffo	21/12/70	MATTOCCI, Oscar César y BIETTI, Amadeo	5	Defraudación Pren., causa 17036
8	123	Norberto Roffo	29/12/70	FINEIC, Silvio	5	Defraudación, causa 16810
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	GRUNFELL Rosa Kon de	5	Malversación, causa 18292
8	125	Rubén R. Alliaud	28/12/70	ROMERO, Luis	5	Lesiones, Art. 90 del CP. causa 18252
8	125	Rubén R. Alliaud	30/12/70	TOUSINSKY, Lucía Raque	5	Malversación, causa 18291
10	131	Guillermo Ledesma	28/12/70	BOERO Robertto	5	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CHAIKIN, César	5	Estafa, causa 32966
10	131	Guillermo Ledesma	29/12/70	CERMESONI, David	5	Estafa, causa 32966
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	IAIANO Rafael	30	Malversación
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	ROVERE Luis Antonio	5	Cinco
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	PONGRAEZ Eugenio Americo	5	Defraudación, sum. 14735
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	DIMAKIS, Demetrio Juan	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	29/12/70	SIRIO, María Angélica	5	Estafa
11	133	Jorge Bustelo	30/12/70	HERRERIA Lorenzo Luis	5	Defraudación
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	BORRINI Alberto Alcides	5	Defraudación sum. 14741
11	133	Jorge Bustelo	31/12/70	HILDEBRANDT, Jorge Gustavo	5	Defraudación sum. 14731
11	133	Jorge Bustelo	4/1/71	VAZQUEZ Francisco Carlos	5	Defraudación sum. 14591
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Alberto Jorge	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	17/12/70	BIONDO, Salvador	30	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
11	134	Cándido Marino	21/12/70	NAIDJIAN, Alfredo	30	Defraudación y falsificación
12	135	Juan Carlos Palacios	25/11/70	AGUSTONI, Aldo Augusto	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BRUSATIN, Licena Bazán de	30	Malversación de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	ZANIER, Mario	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	BENEDETTI, Sara Dubier de	30	Defraudación prendaria, causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	4/1/71	DUBIER Natalio	30	Defraudación prendaria causa 6881
13	138	Roberto Bergalli	30/1/70	LENA, Fernando J.	5	Retención indebida, causa 6760
13	138	Roberto Bergalli	30/12/70	WYSE, Marcelo	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico Woodgate	16/12/70	TAME, Jorge Ramón	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	TORRES, Enrique	30	Defraudación
13	139	Federico Woodgate	21/12/70	VEZJAK, Filomena Hirbis de	30	Depositaria infie.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/70	VETRI, Robert Félix	30	Defraudación prendaria 7029
13	140	Guillermo R. Navarro	31/12/70	AZZOLINA, Rosario Antonio	30	Defraudación prendaria 7027
13	140	Guillermo R. Navarro	4/1/71	INSUA, Francisco Manuel Suárez	30	Defraudación prendaria 7035
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	GOMEZ, Raúl	30	Malv. Caud. públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	28/12/70	ROCO Manuel Carlos	30	Hurto y falsificación de Ch.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/12/70	GARCIA, Alfredo	30	Defraudación prendaria 7007
14	141	Julio Maier	30/12/70	CHAPARRO o CHAPARRA, Teodora	5	Hurto
14	141	Julio Maier	1/12/70	MANGIARANO María Alba	5	Malversación de Caud. públicos
14	141	Julio Maier	25/11/70	COPELLO, Pedro	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del CP.
14	141	Julio Maier	30/11/70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	Defr·udación
14	141	Julio Maier	30/11/70	HERNANDEZ Fernando	5	Defraudación
14	141	Julio Maier	2/12/70	SERRALONGA Clara María	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/12/70	SCHIAVON, Jorge Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/12/70	BACCHINI, Jacqueline	5	Defraudación
16	149	Jorge López Blado	24/12/70	MUÑOZ, Juan Blas	5	Robo Calif. y Resist. Aut. Calif
17	151	Jorge Félix Massucco	15/12/70	CUELLO Roberto	5	Defraudación prendaria 8533
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Hector Rubén	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	FERNANDEZ, Celerino	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	SORIA, Luisa Klug de	5	Defraudación, causa ·614
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	NIEVAS, Ricardo	5	Hurtc
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU, Americo Aníbal	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	28/12/70	LAPADU Josefa Rosa Barrionuevo de	5	Defraudación prendaria 8556
17	151	Jorge Félix Massucco	9/12/70	GOMEZ, Manuel Antonio	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	21/12/70	GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco	5	Robo — 8066
17	151	Jorge Félix Massucco	10/12/70	DE LA TORRE, José	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	1/12/70	DORADO Francisco	5	Defraudación, causa 8180
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	FRIVITERA Americo Argentino	5	Defraudación 8122
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ SEIJA, Osvaldo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15/1/71	PEREZ, SEIJA, Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9/2/71	ROCHA, Julio Héctor	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	13/1/71	SAÑUK, Pedro	5	Hurto 8259
18	154	Jorge A. Reyes	3/2/71	MARTINEZ, Carlos	5	Defraudación 8122
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/1/71	MOLINA Rubén	5	Lesiones Art. 90 CP. causa 9117
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	DELUCCHI Alberto Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/2/71	LOPEZ Nélida Lidia	5	Defraudación 8660
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/71	VERA, Francisco Isaac Valles	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/12/70	PEDERZOLI, Norberto Carlos	5	Malv. de caudales público
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/12/70	RIVADULLA, Juan Carlos	30	Defraudación 8859 70
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	HERNANDEZ, Juan	30	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/12/70	LAMAS Héctor	30	Defraudación Art. 173. inc 11 CP.
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/12/70	LOIACONO Francisco	30	Tentativa estafa. Fals. Docum.
21	163	Alfredo A. Müller	7/12/70	ACHAVAL Wenceslao	5	Inf. Art. 173. Inc. 9 del CP
21	164	Héctor Grieben	7/12/70	BARRIOS Mirtha Dellepiano de y MORE Martha Frances de	30	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	1/12/70	TOSELLO Juan y BALLADARES, Antonio J.	30	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7/12/70	TOSHIKATZU, SATO	30	Defraudación, causa 6798

e. 14/7 Nº 696 v. 20/7/71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "DENIS MIGUEL ANGEL y otros c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. Hipot. Expte. 18.760|71", que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 20 de julio de 1971, a las 14 hs., la finca ubicada en el Cuartel 9, Ptdo. de Pilar, Prov. de Bs. As., sobre la Ruta a Del Viso entre las calles Los Eucaliptus y Las Encinas, edificada sobre el lote Nº 32, manz. 3, de 203 mts. cuads. aprox. de superficie. Consta de tres habitaciones, baño instalado y cocina. Horario de visita: diariamente de 14 a 16 hs. Base: $ 13.200.— Ley 18.188. Al Contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza $ 115,30 Ley 18.188 y por Impuesto Inmobiliario: $ 287,54 Ley 18.188. La cláusula quinta del mutuo hipotecario dice: "El deudor no podrá alquilar total ni parcialmente o gravar la finca sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores y en caso de venta judicial se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada". Se ha constatado que en la actualidad vive en ella la madre del deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e. 16|7 Nº 55.626 v. 20|7|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Civil 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio "PRATURLON AMERICO c|MUSERI SALOMON, ejecución hipotecaria", Expediente Nº 35.314, que la firma "C. Cambiasso", rematará el jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas, Avenida Rivadavia Nº 7862 de esta Capital, el departamento designado como unidad número 17 del 5º piso, de la propiedad comprendida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, situada en esta Capital, Avenida Avellaneda Nº 3096 y 3100 esquina Helguera Nº 389, 391 y 393. El departamento se entrega totalmente desocupado según constancias en autos, con una superficie cubierta de 81,60 mtros cuadrados, balcón 2,83 metros cuadrados y la unidad complementaria Nº XVIII con una superficie de 2,14 metros cuadrados. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Base $ 26.500 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 63.— e. 16|7 Nº 55.596 v. 20|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BESELIS ROBERTO SELIM, s|Sucesión" - Expte. Nº 7.078, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Costa Rica 5715, entre Bonpland y Carranza, edificado en el lote 36, manzana 47 A., fracción G., compuesto de 7m.794 de frente al S.O. por 27m.105 de fondo. — Base: $ 12.280, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la señora madre del causante, no existiendo terceros inquilinos. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54. e.19|7. — Nº 55.890 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ANNOVELLI de ARMANINI CECILIA TOSCANA, s|Sucesión" - Expte. Nº 7.868, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 22 de julio, a las 15 horas, en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Coronel Apolinario Figueroa Nº 101, esq. Acoyte: que mide 3m.06 de fte. a Acoyte, 6m.04 en la ochava, 6m.87 s|F. A. de Figueroa, 7m.35 en un costado y 11m.16 en el otro. — Base: $ 26.250, al contado. — Acoyte Nº 1510: mide 6m.62 de fte. por 11m21 en un costado y 11m.16 en el otro, contrafrente 6m.68. — Base: $ 11.250, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación que surge de autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 72. e.19|7. — Nº 56.118 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CLERICI JUAN JOSE c|CANDIDO OSCAR MAURICIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 15.820, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: el inmueble lote 14, de la manzana 54, sito en la calle Príncipe de Gales Nº 2263 (hoy calle Marcos Avellaneda), entre Juan R. Ocaña (antes Belgrano) y Gobernador Vergara (antes Saúl), de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circns. I, Secc. W, Manz. 26, Parc. 15. — Consta de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño y el lote mide 12 mts. de frente al Sud Oeste por 20,75 mts. de fondo. — Superficie: 249 m.2. — Se halla ocupado por el demandado y su familia. — La cláusula 6ª del Contrato Hipotecario, establece: "La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia, destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de 30 días de la respectiva notificación". — Se visita diariamente, de 9 a 12 horas. — Base: $ 11.986 Ley 18.188. — Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 108. e.19|7 — Nº 55.954 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CANAVESI HECTOR AMBROSIO y otros c|LEON OTERO de FRANCO, MARIA ELENA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 15.014, que el martillero Héctor Oscar D'Errico rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el día jueves 22 de julio de 1971, a las 14 horas, el departamento designado como Unidad Nº 21, del tercer piso, del inmueble de la calle Montes de Oca Nros. 459|467, de esta ciudad, con una superficie cubierta propia de 58.62 dm2. más una superficie cubierta común de 14,98 dm.2, lo que arroja una superficie total para la unidad de 73,60 dm.2. — Porcentual: 0,89. — Base: pesos Ley 18.188: $ 21.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 3 o|o, al contado. — Deuda aproximada por expensas comunes al 30|11|70: pesos Ley 18.188: $ 287.04. — De acuerdo a la cláusula novena del contrato de mutuo, el bien hipotecado deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81. e.19|7. — Nº 55.881 v.21|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BELTRAMO de CALZA MARIA TERESA, s|Testamentaría" - Expte. Nº 16.720-68, que el martillero Armando

G. Marolda rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble calle Avellaneda 160|162, entre Eduardo Acevedo y Otamendi, de esta Ciudad, desocupado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 170.000. Mitad al contado y mitad en primera hipoteca en dos cuotas iguales, a uno y dos años desde escrituración, con interés del 15 o|o y 18 o|o, respectivamente, sobre saldos anuales. — Seña y a cuenta de precio: 10 o|o; y comisión 3 o|o, en efectivo. — Condición de venta: escrituración ante Escribano José María Futten, Uruguay 412, piso 1º. Dpto. 2, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50. e.19|7. — Nº 55.804 v.21|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "BARRANCO ULISES OSCAR ANGEL y otros contra REQUEIRO ALBERTO ANTONIO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.028|70), que los martilleros E. A. uintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 1, P. Baja, del inmueble Juan B. Justo 6591 esquina Galicia, Capital. Sup. cubierta propia 34,66 ms. cs. Porcentual 11,52 o|o. La unidad se encuentra ocupada por persona que no acreditó la legitimidad de su ocupación y según Cl. 8º del Contrato de Mutuo, la unidad deberá entregarse desocupada. Base $ 14.400 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.19|7 Nº 56.014 v.21|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "LA ARAUCANA S.A.I.F. y C. c| ENRIQUE M UCHA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 18.139|1970), que los martilleros A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 5, 2º piso, del inmueble Florida 436|40|44, Capital. Sup. cubierta 245,97 ms. cs., balcón 2,86 ms. cs. Total Unidad Func. 248,83 ms. cs. Porcentual 5,20 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 1ª; 3º Inc. "D", la unidad deberá entregarse libre de ocupantes. Ba e $ 70.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comisión. Las deudas por expensas comunes en el período setiembre 1970-febrero 1971 ascienden a $ 798,16 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.19|7 Nº 56.011 v.21|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CAINZO de COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY de MUJICA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 305, una finca situada en la ciudad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle 11 de Septiembre antes Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628,46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la obligación hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crédito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el Juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes inclusive. Base: $ 114.000.— Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 16|7 Nº 55.657 v. 20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "FIPLASTO S.A.C.I. c|SIGUENZA MANUEL y otra - Ejecución" (Expte. número 1363|1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del departamento designado como unidad número 18, planta baja en el inmueble Piedras 1039|47|49|53|55|57, entre Carlos Calvo y Humberto 1º, con entrada por el Nº 1049, con una superficie propia de 42,69 ms. cs. Porcentual 1,469 o|o. La totalidad del departamento está ocupado por el propietario demandado y condómino. Base $ 4.466,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes, fondo de reparaciones e intereses al 1|7|71, la suma de $ 1.030,20 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 63 e.19|7 Nº 56.099 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio VENTURA ELIE y otra c|GOYO S. EN C. POR ACCIONES s|Hipotec., expediente Nº 1767|1063, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Avda. Paseo Colón Nº 1536|40 de esta Capital, un lote de terreno (desocupado), ubicado en la Avenida del Tejar Nº 2929 al 2933, entre las de Congreso y Quesada, Capital Federal. Superficie: 377,01 m2. Base $ 56.865, Ley 18.188, al contado. El comprador podrá optar por la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: Sobre el importe de la compra venta del 50 o|o pagadero la mitad al año de la subasta y la otra mitad al año siguiente o sea un plazo de dos años con un interés del 15 por ciento anual sobre saldos por trimestres adelantados; el otro 50 o|o será abonado dentro de los términos procesales. La escritura traslativa de dominio y constitución del gravamen por ante Escribano Miguel Angel Funes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90 e.19|7 Nº 55.795 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio MIRANDA JUAN A. y otra c|VILLAREAL de MALIS NELIDA - Hipotecario", expediente Nº 159.399, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de Rivadavia 648, de la Ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420 según título y designadas en plano 60-66-65 como lotes 3, 4, 5 y 6 compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 m. al N.E. y S.O., 162,68 m. al S.E., 162,48 m. al N.O., superficie 9.592,22 m2. Linda: S.E. con lote 2a. del mismo plano, S.O. calle en medio con parte de la chacra 531, N.O. con lote 4 del mismo plano, N.E. con parte de la parcela 1. — Lote 4: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,48 m. al S.E. y 162,28 m. al N.O. Superficie: 9.580,42 m2. Linda: N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano, S.O., calle en medio existente, N.O. con lote 5. — Lote 5: 50 m. al N.E. y al S.O., 162,28 m. al S.E. y 162,08 m. al N.O., superficie: 9.568,62 m2. Linda: al N.E., con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O. con lote 6. — Lote 6: 59 m. al N.E. y S.O., 162,08 m. al S.E., y 161,88 m. al N.O., superficie: 9.556,82 m2. Linda: N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote Nº 7 del plano citado. Base $ 26.014,61. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se entregan desocupados según cláusula 6ª de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 117 e.19|7 Nº 55 916 v.21|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "BOOTH de DIMITRIJEWITS ADA TERESA c|DIMITRIJEWITS ROBERTO s|divorcio y separación de bienes (Expediente Nº 12.632)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-9218|4503), rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en la calle Arribeños 2062, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. x 31,96 mts. Sup. 319,60 m2. Consta de: comedor, 2 habitaciones, baño completo c|bañera, cocina, pequeña habitación al fondo. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: El bien será entregado al comprador libre de ocupantes. Base $ 19.706,00. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.790 v.21|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ GARCIA L. MIGUEL y otros c|MEREDIAN y COCHAIAN LUCIA o MEREDIAN de MONSERRAT LUCIA s|ejec. hip., Expte. Nº 13.821", que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 16 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Avda. Paseo Colón Nº 1536|40 de esta Capital, la finca ubicada en la calle Portela Nº 1671 entre las de Santander y Crisóstomo Alvarez, Capital Federal, con una superficie de: 245 m. 38 dcms. Base $ 15.000 pesos Ley 18.188, al contado. 20 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la ejecutada y sus familiares, quien de acuerdo con la cláusula quinta del mutuo hipotecario no puede arrendar el mismo sin la expresa conformidad de los actores, que no fue prestada en ningún momento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.796 v.21|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FORTUNATO SALVADOR y otra s|ejecución (Expte. Nº 15.576)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad funcional Nº 3, planta baja, subparcela 00-03 en el inmueble Fray Mamerto Esquiú 483|87|91|95 formando esquina a Castelli 755 y 65, con entrada por Fray Mamerto Esquiú 491, con una superficie exclusiva cubierta de 53,89 ms. cs., descubierta 18,54 ms. cs., superficie total 72,43 ms. cs. Porcentual 10 o|o. Desocupada. Base $ 46.459,39 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.19|7 Nº 55.888 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "BAABOUR DAUD y otra c|FASCIOLO PABLO CAMILO y otros s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.182)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-9218|4503), rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en la calle Cazón 546|48, partido de Tigre. Estado de ocupación: galpón en planta baja al fondo y primer piso, ocupado por el demandado y su familia. Local planta baja y 2do. piso: desocupados. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Cláusula cuarta del mutuo hipotecario: los deudores se comprometen y obligan a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado. Base: $ 10.373,33 al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.789 v.21|7|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "MEINCKE ALBERTO y otros c| SASTRERIA M. ALVAREZ S.R.L. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.692)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 779|785, entre Maipú y Esmeralda, edificado en terreno que según título mide: 8m45 frente al Sud por 33m35 debiendo considerarse tales medidas con lo más o menos que resulte dentro de sus paredes medianeras, pues según medición privada que también consta en sus títulos antecedentes es de 8m62 frente al Sud, 33m45 de fondo y 8m56 en el contrafrente. — Base $ 170.000 Ley 18.188. Al contado. La planta baja, Nº 779, desocupada. Los dos pisos altos, Nos. 783 y 785, alquilados. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 55.886 v.21|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PELLERITI NICOLAS A. y otros c|SAMBIASE ANGEL S. I. sobre ejecución hipotecaria (Expediente 20.000), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinticuatro de julio a las once horas y sobre el mismo, el local negocio. Unidad Dos. de planta baja, de Yerbal 1691, con superficie total de 56m19 y porcentual de 0,29 por ciento, que forma parte de la finca Teniente General Donato Alvarez 101|109

esquina Yerbal 1683|85|87|89|91, tomando como base $ 44.287 Ley 18.188. Exigirá 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El deudor en el contrato hipotecario cláusula 7ª y 8ª, se comprometió a no arrendar y para el caso de ejecución a entregar totalmente desocupado dentro de diez días de aprobado el remate; y el señor Juez declaró "que los ocupantes son meros ocupantes". Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco. secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.580 v.20|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos: "ARZENO ALBERTO DAVID y otros, contra SENCHEK AUGUSTO EDMUNDO y otros s|ejecutivo, causa Nº 13.694, año 1968", que el martillero Carlos A. Cabrera, rematará el domingo 25 de julio, a las 10.30 horas, sobre la misma, al contado y mejor postor, una finca situada en el partido de San Martín, con frente a la calle Tucumán número 365, entre las de Progreso y Boulevard 3 de Febrero, edificada sobre el lote 15 de la manzana A, el que mide 8,66 m. de frente por 42 m. de fondo. Libre de gravámenes. Base $ 22.389,50 Ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 105.— e.19|7 Nº 55.752 v.23|7|71

Nº 19

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "SANTO, HAYDEE y otro c|ESCOBAR, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 20.467), que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el viernes 23 de julio, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Moró , paraje denominado "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle J. P. Bergamini Nº 2472 entre las calles Lambaré y Coliqueo, designado con el número 18 de la manzana 292, que mide 10 m. de frente al S.O., 47m57 de fondo al S.E. por [illegible] en su otro costado al N.O. Superficie 447 m.c. 90. Nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Sección D, manzana 292, parcela 18. En el lote se halla una construcción paralizada, que consta de casa al frente y tres departamentos, uno de ellos ubicado en los fondos terminado y ocupado por un familiar del deudor hipotecario. Base: $ 15.200, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario, que dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos, debiendo constar esta circunstancia los respectivos edictos, prestando conformidad desde ya el deudor". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 117 e.16|7 Nº 55.697 v.20|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FAGILDE ERNESTO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.431)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de julio de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno con construcciones de mampostería muy precarias, ubicado en el Pueblo de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Villa Crespo, hoy Guatemala, entre Avenida Central y calle sin nombre, señalado con el Nº 9, manzana 20, con una superficie de 300 ms. cs. Base $ 12.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 30 o|o del precio al contado y el saldo en ocho semestres, con el 15 o|o anual de interés sobre saldo, garantizados con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble con las cláusulas usuales para esta clase de operaciones. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio y de hipoteca será otorgada ante el Escribano Jorge G. Díaz Arana. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según cláusula undécima del contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. No adeuda contribución afirmados, como así tampoco contribución de mejoras. Impuesto inmobiliario básico: debe año 1969 y 1970 $ 15 cada uno. Servicios generales: Debe años 1967 $ 9, 1968 $ 11,50, 1969 y 1970 $ 21 cada uno. Zona no afectada a servicios sanitarios. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.19|7 Nº 56.098 v.21|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en autos "URIBARRI GREGORIO y otros c|PAREJO JOSE GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 17.142), que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580 (T E. 33-4279), rematará el domingo 25 de julio de 1971, a la hora 13, sobre el mismo, el departamento "F" (unidad 16) del 2º piso de la finca de la calle Giribone 632, entre F. Lacroze y T. García. Superficie 51,91 m2. Porcentual 5,41 o|o. Inscripción R. de la Propiedad Z.N. tomo 208, Fº 15?, finca 204291, edificio 1275. Deuda por expensas comunes al 31 Oct. 70 $ 254,70 Ley 18.188. Base al contado $ 23.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.16|7 Nº 55.441 v.22|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "CANNONE PEDRO CESAR y otros c| KEBLA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. 815|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 21, 5º piso, del inmueble Billinghurst Nº 1676|80, Capital. Sup. cubierta 70,34 m2. Semicubierta 2,22 m2., balcón 2,98 m2. Total U. F. 75,54 m2. Porcentual 3,40 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo, "la unidad deberá ser entregada libre de ocupantes". Base $ 30.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.— e.19|7 Nº 56.010 v.21|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MAIDANA, ANTONIO F. c|DE PAULO, ATILIO y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.711, el martillero José M. Pecora rematará el 20 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble Avenida San Martín 3852, Prov. de Buenos Aires, edificio de dos plantas, sobre terreno de 689,1847 m2. Ocupado, según constancias en autos. Por la cláusula 9ª de la hipoteca, los deudores se obligaban a no alquilar el inmueble, darlo en comodato, ni constituir derechos de uso, habitación o usufructo. Al contado. Base $ 63.375. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, según cláusula 8ª de la hipoteca, abonará en concepto de seña, el 30 o|o, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble, a partir de la fecha de aprobación del remate. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — María Isabel Millán, secertaria.

$ 72 e.16|7 Nº 55.377 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "SZAMES, ISAAC LEON c|SELDES, DAVID s|división de condominio". Expediente 25.547, que el martillero Público Gerónimo Dell'Isola, con domicilio en la calle Bacacay 2297, Capital Federal, rematará el día viernes 30 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, primer piso, Capital Federal: la mitad indivisa del departamento Nº 4 del cuarto piso del inmueble de la calle Chile 2102, Capital Federal, denominado "Unidad 18", ocupado por inquilino. Base: pesos 9.405 al contado. Deudas por expensas comunes al 31 de marzo de 1971, estimada en $ 5.000. Horario de visitas: lunes a viernes de 18 a 19 horas. Seña: 8 o|o en efectivo. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 67,50 e.19|7 Nº 55.860 v.21|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "PAOLETTA JOSE JUAN c|CAMPO de SEBASTIAN MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria". Exp. 22.544, que el martillero J. M. Olagaray, T. E. 40-4716, rematará el día jueves 29 de julio, a las 15,30 hs., en el Salón de Ventas de calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la Unidad funcional Nº cuatro compuesta de Planta Baja y Primer Piso del inmueble de calle Cuenca Nº 2534|36|38 entre Marcos Sastre, Plaza Aristóbulo del Valle y Santo Tomé. Barrio Villa del Parque, con entrada independiente por el Nº 2534, que tiene 3,33 mts. de Sup. cubierta en Planta Baja y 112,73 mts. en Primer Piso. Porcentual: 57 enteros 77 centésimos. Edificada en terreno de 8,66 mts. de frente por 39.40 mts. de fondo, lote 20, manz. "A" según lo establece la escritura hipotecaria agregada en autos. Consta de escalera, hall, living-comed., 3 dorm., balcón, baño, coc., ante-coc., pieza y baño servicio, patio y terraza embaldosada totalmente. Base de venta: 52.000 pesos ley 18.188. Se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Horario de visita: 13 a 16 hs. diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 94,50 e.19|7 Nº 55.772 v.21|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por res días en los autos "CONSOLIDACION S. A.. c|GIL, DANIEL JOSE MANUEL (s|sucesión) s| ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 21.003), que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día lunes 2 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ocupado por el hijo del demandado y su familia, ubicado en Avenida del Libertador General San Martín 902|918. Pisos 11º y 12º, Unidad Nº 22, esquina Rodríguez Peña 2094. Base: Pesos Ley 18 188 Doscientos doce mil setecientos (pesos 212.700). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Adeuda en concepto de gastos por expensas comunes al 30 de abril de 1971 la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos noventa y seis con cincuenta y tres ($ 296,53). Le corresponde un porcentual del 11,29 o|o con relación al conjunto del inmueble. El ejecutado según las cláusulas 3a. y 8a. del contrato hipotecario tiene la prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificado judicialmente. Visitar por encargado todos los días de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90.— e.19|7 Nº 55.760 v.21|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos: "MINOVICH, LEON sobre concurso civil". Expediente 8528, que el martillero Pedro Llera, rematará el día 20 de julio a las 15 horas en sus oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, derecha, la finca de la calle Thames 747 de esta Capital, edificada sobre un lote que mide 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo, totalizando 500 mts. cuadrados aproximadamente, totalmente edificado, con un gran local en Planta baja, con vestuarios y sanitarios para personal y un entrepiso con oficinas y baños. — Base: Pesos Ley 18.188, Seis mil setenta y uno con once centavos ($ 6.071,11), al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por la firma "Encuadernaciones Life S .A. C. I. F. I.", quien paga un alquiler de m$n. 150.000 mensuales, según contrato exhibido, de duración tres años a partir del 15 de agosto de 1969, con opción a tres años más con precio a convenir. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e.16|7 Nº 54.937 v.20|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "SUAREZ MANUEL s|sucesión", expediente Nº 4.592, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes propiedades: Amenábar 2424: mide según título 6,92 m. por 43,50 m. y según mensura practicada por la Dirección Gral. de Catastro mide 6,76 m. de fte. por 43,56 m. en un costado, 43,50 m. en el otro y 6,90 m. en el contrafrente. Base $ 81.400. Desocupada. — Arias S|N. entre los Nros. 4130 y 4188: mide 8,66 m. de fte. por 20,03 m. de fondo. Base $ 17.320. Con lanzamiento judicial ordenado. El precio de ambas propiedades deberá abonarse mitad al contado al aprobarse la subasta y mitad a 1 y 2 años de plazo, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos y con garantía hipotecaria en primer grado, pagadero por trimestres adelantados Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.969 v.21|7|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por tres días en autos "BOKO S.A.C.I.F.I.M. y C. c|STEFANI ERWIN LUIS s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 7.939), que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará el martes 27 de julio, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Capital, la unidad Nº 22 (externo), piso 7º del inmueble calle Laprida 1723, Capital, entre las de Juncal y French, con una superficie propia 37,91 m2., porcentual 4,32 centésimos por ciento en relación al total del inmueble. La unidad se halla ocupada por el demandado. Según cláusula hipotecaria dice: En caso de ser necesaria la subasta se efectuará libre de locatarios, depositarios, comanditarios u otros poseedores, meros tenedores o detentadores por cualquier título. Expensas e Impuestos impagos $ 1.023,30 ley 18.188. Base $ 37.290,87 (ley 18.188). Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.19|7 Nº 56.043 v.21|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "FALSIA ANTONIO y otros c|NIEVAS RENEE JOVITA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.081|70", que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento Nº cuatro (4), piso 2º, letra "B", contrafrente, del inmueble en propiedad horizontal calle Amenábar 1032|34, Capital Federal, y la unidad complementaria V de baulera en planta baja del mismo, con superficie total funcional de 78,73 m.c. y 0,94 m.c. respectivamente, y porcentuales del 5,33 o|o y 0,07 o|o. Deuda por expensas comunes al 28 de febrero 1971 $ 1.041,47 y $ 108 más por Fondo de Reserva. Se visita de lunes a sábado de 14 a 17 horas. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.803 v.21|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "NIKS, LEON c|TFELI, SUSANA s| ejec. hip., Expte. Nº 7.725", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el 5,63 o|o proindiviso del edificio y terreno y el derecho de preadjudicación de la unidad 22 del 10º piso del inmueble sito en Honorio Pueyrredón 1306|8|10 esq. Coronel Apolinario Figueroa 507|9|11|15. La mencionada unidad figura como afectada por una hipoteca global en favor del Banco Hipotecario Nacional en primer grado, pese a que se halla totalmente paga la deuda que correspondía a dicha unidad, lo que será objeto de cancelación oportuna por gestión a cargo del que resulte comprador, quien debe tomar lo que adquiera en dichas condiciones y sin que pueda por ello objetar la operación ni impedir la libre disponibilidad de los fondos que deposite en calidad de precio. Gastos mensuales a julio de 1970 $ 148,40; deuda por expensas a julio 1970 $ 1.780,80. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos 47.764,49 (m$n. 4.776.449). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81.— e.19|7 Nº 55.735 v.21|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "BRUNAUX, ANA y otros c|YAZBIK MOHAMED ALI s|ejecución hipotecaria s|reconstrucción (Epte. Nº 21.509)", que el martillero José Antonio López, rematará el día 22 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, un inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Norte, Circunscripción octava, calle Constitución Nº 2667, entre las de Jujuy y Catamarca, edificada en el lote designado con el Nº 22, del plano respectivo y compuesto de 8,66 mts de frente al Norte, 22,10 mts. en el costado Este y 22 mts. en el Oeste, lindando por el frente con la calle Constitución, por el fondo con el lote 18, por el Este con el lote 23 y por el Oeste con el lote 21. Por cláusula 4ª del contrato de mutuo se especifica: "El deudor se obliga desde ya para el caso de ejecución previsto anteriormente a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes y sin oposición de terceros, una vez que le sea notificada la sentencia de trance y remate y consentida que la misma sea". Venta al contado. Base $ Ley 18.188: 121.072. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 108.— e.19|7 Nº 56.023 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 avisa por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|GALARZA, LUISA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 176.482", que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15.45 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser, marca "Brother", modelo J.A.28, Nº J9 6826101, completamente equipada. Base $ 100.00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 36.— e.19|7 Nº 56.049 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|SZOKMAN, ISAAC s|ejecución prendaria, Expte. número 176.418", que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 16 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser, marca "Singer", modelo 191V, Nº 025249, completamente equipada. Base $ 160.00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 31.50 e.19|7 Nº 56.048 v.21|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por dos días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BLANCO, ROBERTO MIGUEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 114465, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio a las 11,15 hs., en Lafayette 1917 donde se exhibe el siguiente bien: Un compresor de aire modelo 3016, serie A Nº 79463, con su cabezal y sin motor, sin base al contado. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 30 e.19|7 Nº 56.088 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, de la Capital Federal, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. contra NAJLE, JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 116273, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio, a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917 donde se exhibe el siguiente bien: Una remachadora de cinta de freno de automotores marca Fipat Nº 58458, serie A, modelo 6983, con un motor marca Motormech Nº 144123, de 0,253463 C.V. cte. alt. monofásica 220 volts. — Base: $ Ley 264, seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo; el bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 54 e.19|7 Nº 56.093 v.21|7|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados: "GUILLERMO PADILLA LTDA. c|CARUSO, ANTONIO y otro, s|ordinario" (Expte. Nº 148.247), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 23 de julio, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera mostrador, con tapa de fórmica roja, 3 puertas, marca Siam, con motor acoplado, sin número a la vista. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 24.- e.19|7 Nº 55.746 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos: "CARNEVALE, CARMINE c|ASCENSORES CENIT S.A.I.C.F. e I., s|ejecutivo", (Expte. Nº 148.443), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 23 de julio, a las 10.15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble de madera con 2 puertas corredizas, con tapa de vidrio, aprox. 2 m. de largo por 0,70 m. de alto por 0,50 de fondo un sillón giratorio y 2 sillas haciendo juego, metálicos y tapizados, tipo plástico, color marrón veteado; dos armarios metálicos de 2 puertas corredizas cada uno, aprox. 1,90 m. por 1,40 m. de alto, y el otro 1,60 m. de alto por 1,80 m. de frente, el segundo. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 36.- e.19|7 Nº 55.743 v.20|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|DIAMANTE S.A.I.C., s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.622), que la martillera Violeta L. Manzino rematará, al contado y al mejor postor, el día 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 4|35, Nº 6552188, completamente equipada. Base: $ 912. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.19|7 Nº 55.986 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "MARCIAL LANATA Y CIA. c|STRUSBERG NAUN, s|ej." (Exp. Nº 33.451), que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 22 de julio, a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 combinado Radio Serra, mueble lustrado, cambiador automático; 1 televisor Jaen, gabinete madera, botonera al frente y su mesa adosada. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.- e.19|7 Nº 55.948 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ROSENTAL HUGO ALBERTO y otros, s|ejec. prendaria" (Exp. 36.413|971), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m|Fiat, modelo año 1968, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 607968, serie 68, c| chasis m|Fiat Nº 741325, serie 68, Dominio Cap. Fed. C-142901, del año 1968, uso privado — Base: pesos ley 18.188 8.415,10, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total —Art. 565 C.P.—. Comprador constituirá domicilio en la Cap. En caso de no haber postores por la base, se subastará nuevamente pasada media hora, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 72.- e.19|7 Nº 55.822 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ANTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MERCADO ANTONIO CIRIACO y otros, s|prenda" (Exp. 36.429| 71), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m| Fiat, tipo automóvil, modelo 600-E-1965, clase carrocería sedán 2 ptas., de fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 2048748, serie 65, chasis m|Fiat Nº 1999281, serie 65, dominio de la Cap. Fed. Nº C-024498 del año 1965, destinado uso privado. Base: pesos ley 18.188 3.474, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total —Art. 565 C.P.—. Comprador constituirá domicilio en la Cap. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente, sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 72.- e.19|7 Nº 55.825 v.21|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2ª comunica por tres días en el juicio "LANEX S.A.C. e I., s|quiebra" (Expediente 31.871), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará los bienes inventariados en autos (fs. 615|623), en la calle Almafuerte 437, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el sábado 24 de julio de 1971, a las 14 horas, donde se exhiben, a saber: Automotor sedán, 2 puertas, modelo 1969, marca Torino Sport; automotor sedán, 4 puertas, modelo 1966, marca Fiat 1500; automotor Pic-Up Ford F. 100, modelo 1969; tanque térmico Reem, muebles de oficina metálicos|madera; artefactos eléctricos, extractores, matafuegos Super, montacarga eléctrico Rea; estanterías, básculas, maderas, canastos mimbre, etc.; y en Avenida Patricios 1937, Capital Federal, el domingo 25 de julio de 1971, de 9 a 12 horas y desde las 14 horas en adelante, hasta terminar, donde se exhiben, a saber: aparato Telex marca Siemens, con accesorios; aparatos Telex Speaker y telefónicos; estufas y pantallas para gas, máquinas de calcular: Olivetti, Facit; aparatos de aire acondicionado: Fedders, York; máquinas de escribir Olivetti, eléctrica IBM; fotocopiadora eléctrica 3M Brand-Thermo Fax; aspiradora Yelmo-Yet, muebles de oficina, metálicos|madera; heladera eléctrica Norge, estanterías, etc. Exhibición: días 23 y 24 de julio próximo, de 9 a 12 horas. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; y 1 o|oo, art. 38, inc. b), Ley 7014 PBA. (Sólo para la primera subasta). El 70 o|o restante deberá abonarse dentro de los dos días hábiles que fijará el martillero en el acto del remate para cada subasta y que figurará en el catálogo, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión. Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º p. "A", Capital Federal (T. E. 99-2932) y en los lugares de exhibición.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 171.- e.19|7 Nº 53.694 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PIVA RAUL c|CAMAÑO CARLOS GUSTAVO", (Exp. Nº 33.665), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 22 de julio, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Escalada Nº 1782, Cap. Federal, construida según título en el lote Nro. Cinco de la manzana C. mide 10 mts. de frente al Sud-Oeste; 10,36 mts. en su contrafrente al Nord-Este; 17,36 mts. en su costado Sud-Este y 14.80 mts. en su costado Nord-Oeste; estando el bien ocupado por el demandado y su familia. Base: $ 9.226,66; seña 8 o|o, comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.16|7 Nº 55.644 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ALVARADO MIGUEL, Ej. prendaria", expediente Nº 33.586, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 529720, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.131 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.684 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRANZONI Y CIA. COM. E IND. c|PASTOR, WALMER HERBET s|Ejec. prendaria", (Expte. 32.952), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 9 horas, en Montes de Oca Nº 465, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford Falcon, motor Nº MCBA2BA12E-103826, modelo 1962, patente Nº 673-495 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 2.325 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.399 v.20|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "EPSILON S.R.L. c|LOPEZ ALBERTO s|Ejec. prenda", Expte. Nº 34.435; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, motor marca Chrysler Nº 584378, chasis 584378, patente Nº 1.184.180, Pcia. Buenos Aires, año 1969. Base $ 6.439,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.16|7 Nº 55.506 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA y TORRA S.A. C.I. c|FURNERO MARIO VICTOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 35.621, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 11 hs., de 1971, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de 9 a 11 hs. de lunes a viernes el siguiente bien: Un cabezal para compresor de aire marca Fipat Nº 61506, serie A, modelo 67, base $ 1.305, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e.19|7 Nº 56.090 v.21|7|71

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| DEL VALLE SORIA de VERA, ELENA y otro, ejecutivo", Expediente Nº 178.665, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 1409622, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 400,20, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 40,50 e.16|7 Nº 55.683 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTAN, NESTOR ALBERTO, ejecutivo", Expediente número 178.706, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el día viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP4, Nº 40678, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 345,45, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 36 e.16|7 Nº 55.677 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BAZAN, ANGEL JESUS ejecutivo", Expediente Nº 184.492, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPT, Nº 46099, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: pesos 406,35, al contado. — Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 45 e.16|7 Nº 55.689 v.20|7|71

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERCADO, ANGEL ALBERTO y otro, ejecutivo", Expediente Nº 176.946, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de julio de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 869 K, Nº 5169257, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 971,60, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 45 e.16|7 Nº 55.687 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "STRAJMAN MARIO c|ABASTANTE JOSE, s|ejecutivo", Expte. 43.777, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 21 de julio de 1971, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: un combinado de pie marca "Ranser" con tocadiscos de 4 velocidades marca Wi-

co; un televisor marca Wells Gardner Zenith, con gabinete de madera y 5 controles frontales; una heladera familiar eléctrica de 9 pies marca "Norge"; un juego de comedor estilo francés, compuesto por mesa de 2 x 1,20 mts., 6 sillas tapizadas en cuero marrón y 2 aparadores de 4 puertas cada uno. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.19|7 Nº 56.116 v.20|7|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|CALOGERO ROQUE ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 42.534, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 9 hs., en Sarratea 2900, Valentín Alsina, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 16 hs., una heladera carnicera en acero inoxidable de 3,50 mts. de frente, marca Bari-Mar, modelo C-205 con Nº de fabricación 181 con motor eléctrico marca Surrey, fuerza 1 1|2 HP. con Nº de fabricación 11850169. Base: $ 2.241. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e.19|7 Nº 56.120 v.21|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán el día 23 de julio de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital Federal, un lote de terreno, con obra en construcción, situado en la calle Castro Barros 2235, de esta Capital Federal, que mide 7,15 mts. al NE. s|calle Castro Barros, 17,50 mts. al SE., 6,18 mts. al SO. y en su otro costado una línea quebrada que va de NE. a SO. y miden unidas 17,50 mts. siendo su nomenclatura catastral, circunscripción una, Sección 38, manzana 207, parcela 11, midiendo aproximadamente 120 mts. cuadrados. Venta ordenada en los autos CUÑARRO PURA FRANCISCA y otros c|ROBERTO VICICONTI S.R.L. s|quiebra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 18.880. Base de venta pesos Ley 18.188, Treinta Mil. Desocupada, se visita de 10 a 12 hs. de lunes a viernes. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento ambas en efectivo. Sellado de Ley. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en Uruguay 16, 3º piso, oficina 35.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e.19|7 Nº 55.718 v.21|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "FERNANDEZ AMBROSIO y ot. c|SANSON S. A. Ej.", Exp. 3.823, que el martillero César M. Estevarena, rematará el 23 de julio próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046: 5 grupos para soldar arcos eléc., dist. marcas y Nros.; 75 kgrs. de chapas de aluminio; 13 cocinas semidesarmadas, 3 hornallas y horno c|u., sin marca ni Nº; se exhiben en Humberto Primo 2046, y los siguientes bienes que se exhiben en la calle Venezuela 3155, Cap.: una cepilladora de maderas Tomás Drysdale y Cía., c|mot. Berarduci, Nº 15064, 3 HP., completa; un montacarca Eira, Nº 2233, color azul, c| mot. acoplado completo; una máquina de agujerear Lina, mod. FC 1|32, Nº 808, c|mot. acoplado, funciona; un tupí Kirchner, sin Nº visible, c|mot. acop. Mocar, Nº 980, completo. tres equipos de soldadura eléc. Credidio, Nros. 6242-6168 y 6048. completos sin pinzas; otro igual de la misma marca Nº 6180; una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios, Nº 96282741, funciona. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60.— e.19|7 Nº 55.744 v.20|7|71

Juzgado de Comercio Nº 5, comunica por tres días en autos: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|BENFENATI AMADEO s|Ejec. prendaria", Expte. 4.024, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 30 de julio de 1971, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil sedán cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Kaiser Carabela", modelo año 1959 con motor Nº 6023181 de 115 CV., serie Nº 31111-03415, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 920-653 del año 1967 Base Pesos Ley 18.188, 583.35. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.19|7 Nº 55.740 v.21|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|LAVECCHIA PEDRO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 22.229, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará en día 29 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, Of. 67, Cap. Fed., el microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1957, con chasis, marca Daymler-Benz Argentina, modelo L. 312|42, Nº 312.056-7505197, motor sin número, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 0745077, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la calle Av. Santa Fe 1501 —Martínez— Pvcia. de Buenos Aires,. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proce. Base $ 4.250.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

58,50 e. 19|7 Nº 55.794 v. 21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ JOSE c|FIZ HORACIO s|ejecutivo Expediente numero 20.895, que el martillero Miguel Ange. Gallo, rematará el día miércoles 21 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la parte pro indivisa del inmueble perteneciente al demandado (el 50 o|o) ubicado en la calle Cura Brochero Nº 5583, Capital Federal; inscripto en el Registro de la Propiedad Zona Sud, Tomo 2090, Folio 219. El citado bien se encuentra ocupado. Base: Pesos Ley 18.188 Tres mil veintiséis con 66|100 ($ 3.026,66). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto de remate. El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.16|7 Nº 55.656 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|FLORES INTERNACIONAL S.R.L.", Expte. Nº 22.280", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 24 de julio, hora 9.30, en Córdoba 3471, Capital, lugar donde exhibe a diario de 9|15 horas: Un automotor, marca Rastrojero Diesel, modelo Nº P-63|1968, tipo camión liviano, motor marca Borgward, Nº 107.243. chasis Nº P6302542 a patentar en Capital. — Base $ 5.952,63 contado. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.16|7 Nº 55.668 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|RENATO ZUCCARINO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.818", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Valiant III, Coronado, modelo año 1965, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 590.382, marca Chrysler, chasis Nº 590.382, marca Valiant III, patente Nº 1132318, año 1969 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.269,68 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.16|7 Nº 55.489 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "LUTZ, ALFREDO s|quiebra" (Exp. 10.189), que el martillero Jorge Manuel Argüello (Av. R. S. Peña Nº 651, piso 3º, Of. 49, 46-4871), rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Finca edificada en el lote 3, manzana A, del partido de Merlo, con frente al camino pavimentado Morón - Luján (Av. Rivadavia) hoy calle Belgrano, entre 1 y 3, de 21.65 mts. al S.O.; 21,469 mts. al N.E.; 53,761 al N.O. y 53,964 al S.E. Superficie total: 1.166,693 mts. cuadrados, lindando al S.O. calle Belgrano; N.E. parte lote 6 y 7, N.O. con el lote 2 y S.E. con lote 4. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección L; Quinta 70, parcela 7, partida 23.721, inscripto el dominio a nombre del fallido al Nº 1.378, año 1957, partido de Merlo. Existe una casa que tiene en su planta baja: un hall de entrada, un living-comedor, un dormitorio, una cocina y una habitación de servicio con baño. En la planta alta: tres dormitorios, un baño y balcón terraza. Más atrás tiene: dos baños, una despensa y lavadero, pileta de natación de 12 por 5 mts. — 2) Terreno edificado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 57, año 1949, con edificio, lote i. 1, manzana 29, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, manzana 11, parcela 9b., de 18 metros de frente por 50 metros de fondo. Superficie total: 900 mts. cuadrados. — 3) Terreno localidad Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 88, año 1956, designado como parcela 4b., manzana 29, de 15 metros al N.E. y S.O. por 24,40 al N.O. y S.E., superficie 366 mts. cuadrados. — 4) Parcela 3b., manzana 29, inscripción Nº 91, año 1959, nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A., manzana 11, lote 3b., de 15 mts. al N.E. y S.O. por 24,40 mts. al N.O. y S.E., ubicado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí. Sobre el lote i. 1. (Parcela 9b.) existe construido un salón pára negocio, un salón contiguo, una cochera, un depósito y un galpón. El remate se efectuará con las siguientes bases: Para el inmueble del punto 1) en la cantidad de $ 34.186,66; los tres inmuebles sitos en Casbas, partido de Guaminí, de los puntos 2) a 4), saldrán a la venta en block, o sea se rematarán en conjunto con la base total de $ 6.066,66. El inmueble del partido de Merlo se encuentra ocupado por el fallido y su familia. Los tres inmuebles de Casbas, partido de Guaminí, están libres de ocupantes. La seña será del 8 % y la comisión del 3 %. Todo pagadero en efectivo, dejándose constancia de que los inmuebles se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 17 horas, todos los días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 390.— e. 19|7 Nº 55.874 v. 23|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|F.A.S. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 28.168" que el martillero Antonio Cifre rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 15 a 17 horas, las siguientes maquinarias: 1º) Una máquina lijadora de mesa marca Eugenio Merelli, Nº 5.669, motor acoplado, marca Cuñad 330|660 B. 1.420 RPM 3 HP, Nº 169, base $ 2.000. 2º) Una máquina sierra sinfín con volante de 6,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 3.563, motor Corradi 220|380 V, tipo E-Z 1.440 RPM 3 HP, Nº 35.388. Base $ 1.100. 3º) Una máquina Tupi con eje, marca Eugenio Merelli, 43 mm., Nº 3.641 motor Corradi 220|380 V, tipo de 4-R-2870 RPM, 3 HP, Nº 36.155. Base $ 1.100 4º) Una máquina Garlopa, modelo M.G. marca Eugenio Merelli, Nº 3.257, con mesa accesorio. Base $ 2.000. 5º) Una máquina sierra circular con mesa fija, marca Eugenio Merelli, Nº 3.572. Base pesos 700 6º) Una máquina de sierra sinfín con volante, de 0,70 mts. de diámetro, marca Eugenio Merelli, Nº 5.059, motor marca C.G.Z. 220|380 V, tipo SZZN 1.450 RPM, 3 HP, Nº 3.170. Base $ 1.100. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se exhiben de 15 a 17 horas; se entregan en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 112,50 e.16|7 Nº 53.692 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|GOMEZ ROJAS RODOLFO y otra s|Ejec. Prend.", Expediente número 27.955, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata Nº 2947, Capital, lugar donde se exhibe el bien, todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17, el siguiente objeto: Un automóvil Ford Falcon, tipo Rural —modelo Futura— año 1969, seis cilindros de 122 H.P. número 94 y 0610, chasis 21067, serie K.A. 26J.P. En el estado en que se encuentra. Base: $ 11.684,64. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63 — e. 19|7 Nº 55.899 v. 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MULEIRO de PARDO MERCEDES y otros c|GARCIA Y SANTUCCI S.A.C.I.A." s|ej. hipotecaria, Exp. número 6916", que los martilleros Horacio Giménez Zapiola y Eduardo Chalar, rematarán el miércoles 4 de agosto, a las 16 hs., en Florida 239, Bs. As., el inmueble desocupado sito en la calle San Pedrito 49|61, edificado en terreno compuesto por lote a) mide 12,15 m. al N.E.; 68,60 m. al N. O.: 68,82 m. al S.E.; lote b) 12,15 m. al N.E.; 68,50 m. al N.O.; 68,60 m. al S.E.; en conjunto s|plano particular de englobamiento mide 24,21 m. al E.; 68,98 m. al S.; 68,63 m. al N.; 26,24 m. al O. Sup.: 1.735,54 m.c. Visitar de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 360.000 (pesos 36.000.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e. 19|7 Nº 56.132 v. 21|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, anuncia durante dos días en el juicio: "DOMABER S. C. A. y otro, quiebra", Expte. Nº 24015, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán, rematará el miércoles 21 de julio en curso, a las 10, en calle San José 1744, Capital, los siguientes bienes de distintos tipos, tamaños, características y cantidades: Muebles y útiles: Escritorios, percheros, ventiladores, garrafas, armarios, estufas, relojes, sillas, ficheros, pantallas, lámparas, tubos fluorescentes, equipos "plaffonier", mesas, lotes de caños. estanterías, un cajón con matrices y una chicharra; materias primas y elaboradas: rollos de polietileno canoplas, carpetas para expedientes, portafolios, bolsitas para merienda, tapitas plásticas, hojas de celofán, rollos de cinta adhesiva, cintas plásticas, hojas de horario, álbumes de aula. etiquetas, "espaghetti" plástica, torniquetes metálicos, rollitos de cartón, cubiertas para cuaderno. Exhibición en el lugar de la subasta de 10 a 12. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 48 e. 19|7 Nº 55.847 v. 20|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FIN. MAND. S. A. c|FRANCIONI, ENRIQUE ANTONIO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.751, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata Nº 2947, Capital, lugar donde se exhibe el bien, todos los días de 10 a 12 horas, y de 15 a 17 horas el siguiente objeto: Un automotor marca Borgward, modelo 1960, motor 883515. patente Municipal Pcia. de Bs. As. Nº 590-742. En el estado en que se encuentra. Base pesos 6.400,08, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e. 19|7 Nº 55.901 v. 21|7|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos BERELSONAS, BENJAMIN c| COSENZA de FORTINO, MARTA ANTONIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.875, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca "Husqvarna", modelo 38, Nº V.38.288, completamente equipada. Base $ 2.065,00, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 19|7 Nº 56.050 v. 21|7|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos CASA BERELSONAS S. R. L. c| SCLOVICH de FUNES, MARIA y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 28.214, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 30 de julio de 1971, a las 16 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 18-22, Nº A. M. 836.848, completamente equipada. Base $ 1.550, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 19|7 Nº 56.045 v. 21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT S.R.L. c|GARCIA FUENTES ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.948)" que el martillero Rómulo Antonio Braschi rematará el día 21 de julio de 1971, a las 10 horas, en el lugar que se exhibe calle Lerma 653 de Capital, el siguiente bien: Una caja registradora, marca Sweda, modelo M, Nº 414.769 completamente equipada. — Base $ 3.489,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires 7 de julio de 1971 — Carlos A. Viale secretario.

$ 40,50 e. 16|7 Nº 55.467 v. 20|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BERAJA RUBEN E. contra SCHIAVON JORGE ALBERTO, sobre Ejecutivo" - Expte. 26.465, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de julio de 1971, horas 17, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: un lote de terreno (baldío), ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con frente al antiguo camino al Touring Club Argentino, formando esquina a la calle 1º de Marzo, designado como Lote Nº 6, de la Manzana F., con una superficie total de 867,9701 metros cuadrados; Catastro: Circ. V.; Secc. E.; Mzna. 39; Parc. 6; Insc. de Dominio 959|53, de Florencio Varela. — Base: $ 2.520, Ley 18.188. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63. e.16|7. — Nº 55.676, v.29|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "ARANCE S. C. A. c|SCHAPIRO, MIGUEL ANGEL s|prenda", Expediente 27.263|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., un automotor marca Torino 300, 4 puertas, modelo 1967, motor Nº 3008144, chapa C.103.554, chasis número 00324, gomas muy usadas, pintura saltada, focos largos y chicos, delanteros rotos, chocado y roto guardabarro delantero derecho. Con el 50 o|o de la suma reclamada como base $ 5.345,75, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 55.751 v. 21|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S.A. C.I.F contra HECTOR JOSE BARRIENTOS y otra, sobre juicio prendario, expediente Nº 32.493, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 3 de agosto de 1971 a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, una Pick-up, marca "De Soto", modelo 1965, motor marca "Chrysler" número 510.788, chasis marca De Soto Nº 510.788, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 786.228. Base 5.115,12 pesos Ley 18.188; que representa el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.19|7 Nº 56.087 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN MARIO YULITA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente número 30.679, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 27 de julio de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika, Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964, motor Nº 646103519, marca Ika, serie Nº 48511-00957, patente Nº 1112063, año 1969, de la Pcia. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.204,38, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10. o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 57. e.16|7. — Nº 55.486 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MEOLA VICTOR c|DIAZ ENRIQUE y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.274, que el martillero Antonio Pontoriero, rematará en la calle Griveo 3325, Capital Federal, el día sábado 31 de julio de 1971, a las 10 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1951, tipo sedán, para uso particular, motor Nº 025131, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 607358, que se exhibe en el lugar del remate, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.055. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. — En caso de no haber postores por la base, se sacarán nuevamente a remate, transcurrida media hora, sin base.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50. e.16|7. — Nº 55.648 v.20|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "RONDINELLI MARCOS A. c|AGRINI JULIO HUMBERTO y otros s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.863, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1971, hora 16, rematará en el local de Tilcara 3230, donde se exhibe: un acoplado marca Helvética, modelo año 1961, tipo playo, con baranda, con Nº 21751 y patente Nº 575.741, Pcia. Buenos Aires. — Equipado 8 neumáticos; falta rueda auxiliar. — Base: $ 8.300,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ 36. e.16|7. — Nº 55.503 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en autos FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINGO GUIDETTI E HIJOS s|Ejec. Prend.", expediente número 22.180, el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio a las 11.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, los siguientes bienes: Un torno marca Cemorca Nº 888 de 1 mt. 10 ctm. entre puntas. Un compresor marca Impaya para 200 libras, con motor de H.P., Nº 2856, sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565, del Cód. Proc. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36 e.19|7 Nº 56.092 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en el juicio "BRENTA RONCORONI Y CIA. contra CALVILLO IGNACIO PEDRO s| Ejecutivo", Expte. Nº 27.350, que el martillero Público José Enrique Premazzi rematará el día 25 de julio de 1971, a las 11 horas, en el mismo, por el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, un local de negocio y vivienda, Unidad Nº de la finca sita en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña números 1537 al 1543, que tiene entrada independiente por el Nº 1541, con una superficie propia total de 5m96 decm2., y un porcentual de 29,67 centésimos por ciento. Desocupado. Base $ 49.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y tres por mil sobre el importe total de la operación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.524, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No se contribuye por expensas comunes. Para visitar llamar al 392-8731 y 2330. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 81 e.19|7 Nº 56.015 v.21|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|LEVY, MARCOS s|Ejecutivo", rematará el sábado 24 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un armario metálico de dos puertas; un escritorio metálico de 7 cajones, con tapa de vidrio; un sillón giratorio, metálico, tapizado en cuero; dos sillas metálicas tapizadas en cuero; un ventilador eléctrico; una estufa eléctrica de 2 velas, marca Yelmo; una máquina de escribir portátil "Hermes Baby", sin número visible, con estuche; otro armario metálico de dos puertas con caja de seguridad. Todo sin base, al contado y efectivo. Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. Seña 30 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capitatl Federal. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 48 e.19|7 Nº 55.985 v.20|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CASA BERELSONAS S. R. L. c|TENENSKI, HECTOR s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 32.655, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 horas, una máquina de coser marca "Singer", modelo 29-K-60, Nº E.B. 464.442, completamente equipada. Base: $ 1.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e.19|7 Nº 56.051 v.21|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|ALMADA BRUNO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.873, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503) rematará el próximo viernes 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Siam, modelo de mesa, eléctrico, pantalla 0,53 mts. aproximadamente, gabinete blanco, funcionando; una telemesita de madera y hierro, rodante, cromada; dos máquinas de coser, eléctricas, industriales, una Singer, Nº 7270317 y la otra Necchi, número 54987, en perfectas condiciones de funcionamiento, todo en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 48. e.19|7. — Nº 55.791 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "VENTIMIGLIA PASCUAL c|ELIZONDO CARLOS ALBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 37.420, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503) rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie, sin marca, dos parlantes, asentado sobre cuatro patas de madera, en buen estado, funcionando; una lámpara de luz, de pie, columna de madera, envuelta en chapa al parecer cobre con dibujos, dos luces, pantalla color blanco; un juego de living, compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones tapizados, asientos, respaldos, brazos y almohadones en tela color azul; una mesa ratona, madera cuadrada, base entera en degradé, tapa de vidrio; un televisor marca Columbia C.B.S., caja de madera, pantalla grande, con controles al frente; una estufa a gas natural, marca Eskabe, color gris; un turboventilador marca Turbomatic, color celeste, fondo blanco; todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 60. e.19|7. — Nº 55.792 v.20|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "NAIBERG, JULIO c|ESTEVEZ, JUAN JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 38.011, que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 4 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, carrocería Berlina, 2 puertas, motor marca Fiat, Nº 2050835, serie Nº 65, de 32 H.P. de fuerza y 767 cm.3 de cilindrada, chasis marca Fiat, Nº 2023237, empadronado bajo dominio Nº C-032511. — Base: $ 2.136,88. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra; no funciona el motor; abolladuras delanteras y traseras y otros deterioros; previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72 e.16|7. — Nº 55.685 v.20|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos Nº 39.389 "COSTOS Y ORGANIZACION S. A. c|QUITO S. A. y otros, s|Prenda", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Reconquista 514, donde se exhibe, todos los días, de 14 a 18 horas: una máquina de contabilidad, eléctrica, nueva, marca ADDO-X, modelo 7653|92, número 855387, completa, con todos sus accesorios, con la base de $ 6.282. Al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50. e.19|7. — Nº 55.935 v.21|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CASTROGIOVANI JUAN c|ORELLANA de COHAN DOLORES, s|Ejecutivo" - Expte. 22.574, que el martillero Armando G. Marolda rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 10,30 horas, en Amenábar 3867, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Studebaker, modelo 1948, motor Nº H-308.693, sin patente, incompleto y con deterioros. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o; y comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará al comprador previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 33. e.19|7. — Nº 55.800 v.20|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "T.A.R.S.A. c|LLANOS, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 37.166, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Florencio Varela Nº 2601, de San Justo (Provincia de Buenos Aires), donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas: un automotor marca Skoda, con tanque para transporte de petróleo (con dos cisternas de 4.200 litros de capacidad cada una), modelo año 1968, motor Nº 260011-801, carrocería tipo chasis para camión, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2076226, del año 1969 (con accesorios: cabina frontal, bomba inyectora, calefactor, 4 asientos tapizados, 7 ruedas, de 1100 y 20, y juego de herramientas completas). — Faltan los siguientes elementos: una rueda armada, calefactor, dos asientos tapizados y juego de herramientas. — Base: pesos Ley 18.188: 21.068,58. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90. e.16|7. — Nº 55.451 v.20|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. c|HAURIE JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 36.746, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: un tablero eléctrico, para protección de motores, marca Fipat, Nº 63393, serie R, modelo Eta 6|9; una aspiradora portátil, para automotores, marca Fipat, número 63392, serie A, modelo A-1230, con un motor marca Emona, Nº 24487, de 3,04156 C. V., cte. alt. trifásica 220|380 volts.; un arco de lavado para automotores, marca Fipat, Nº 63390, serie A, modelo M-7200, con un motor marca Emona, Nº 7711, de 7,60389 C. V., cte. alt. trifásica 380|660 volts.; un equipo secador de carrocerías de automotores, marca Fipat, número 63391, serie A, modelo S-A-2, con un motor marca Emona, Nº 10,13852 C. V., cte. alt. trifásica 380|660 Volts., número 130436. — Base: $ Ley 11.134. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90. e.19|7. — Nº 56.091 v.21|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "GIUSTI de MORANO, ANITA c|RODRIGUEZ, EDUARDO R., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 127.427, que el martillero Oscar César Morano rematará el día 31 de julio de 1971, a las 15 horas, en Deán Funes 591, 1er. piso, Capital, donde se encuentra en exhibición, los días 19, 20, 21, 22 y 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 1971, de 10 a 14 horas, lo siguiente: un automotor usado, marca Ika Torino 300, modelo P F 612, Taxi, año 1967, motor número 8010628, serie Nº 678.574, chasis Nº 02119, patente de la Capital Nº 110322 (equipado con reloj marca Taxi Víctor, número 2401), en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.009,28, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50. e.19|7. — Nº 55.026 v.21|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por dos días, en autos "MATURANA, ESTELA MARTA c|JURI, ARMANDO DELICIO, s|Despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en Nicaragua 5023, donde se exhiben, de 15 a 19 horas: una máquina de rebajar cueros, industrial, sin marca visible, Nº 00400, con motor acoplado, sin Nº visible. — Base: $ 720; tres máquinas de coser, marca "Singer", industriales, Nros. AB 503794, G 2823747 y EC 499408, con sus motores acoplados, sin números ni marcas visibles, todos en funcionamiento. — Base: $ 640; $ 350 y $ 400, respectivamente. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
$ 33. e.19|7. — Nº 56.042 v.20|7|71